BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

JUDICIALES

2

Buenos Aires, martes 19 de agosto de 1975

NUMERO

23.221

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda, Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 312-1830

CONCESION Nº 906

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Servipez

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 105, del 15 de abril de 1974, otorgada por ante el escribano de la Capital don Julio Federico Saavedra, folio 273, registro Nº 61, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SERVIPEZ, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13|9|73, bajo el Nº 2136, Fº 345, del libro 78, tomo A de estatutos nacionales, confirió poder general amplio de administración a favor de Carlos Alberto Luis Bence, para que en su nombre y representación de la sociedad, actúe con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.19|8 Nº 37.636 v.19|8|75

Industria Gráfica Ice

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan Pablo Bunge con fecha 13 de febrero de 1974, bajo el Nº 124 al folio 261 del registro 365 de su adscripción, la sociedad, INDUSTRIA GRAFICA ICE, SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2010, al folio 288 del libro 54, tomo A de estatutos nacionales, confiere poder especial a favor del señor Norberto dos Santos, para que actuando a firma conjunta con uno de los directores de la sociedad realice todos los actos enumerados en el acta transcripta en la escritura citada. — Raspado: 1974. — Vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.19|8 Nº 37.556 v.19|8|75

Zucamor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Enrique A. Barassi con fecha 3 de marzo de 1975, bajo el Nº 18, al folio 59 del registro 369, a su cargo, la sociedad "ZUCAMOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1956 bajo el Nº 2363, al folio trescientos siete del libro cincuenta, tomo A, de estatutos nacionales, otorgó poder general a favor del ingeniero Orlando Jorge Losada, para que en nombre de la referida sociedad ejecute los actos con las atribuciones de la citada escritura. — Raspado: trescientos siete del libro. — Vale.

Buenos Aires, mayo 9 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.19|8 Nº 37.530 v.19|8|75

Industria Gráfica Ice

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hernán Bunge con fecha 27 de marzo de 1967, bajo el Nº 425, al folio 978, del registro 365, a su cargo, la sociedad "INDUSTRIA GRAFICA ICE, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de setiembre del año 1961, bajo el Nº 2010, al folio 288 del libro 54, tomo A, de estatutos nacionales, ha otorgado poder especial a favor del señor Daniel Cribari para que actuando a firma conjunta con uno cualquiera de los directores de la sociedad, señores Victorio Asinari, di Bernezzo, Sylla Máximo Monsegur, Francisco Stuardy, Andrés Pablo Segundo Roccatagliata y Federico Ashley, realice todos los actos enumerados en el acta transcripta en la escritura citada. Raspado: 2010 — di. — Vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140 e.19|8 Nº 37.555 v.19|8|75

Metalbroz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 344. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparecen: I) don Héctor Eduardo Brotsky, con Cédula de Identidad número 4.872.718 de Policía Federal, quien manifiesta ser casado, argentino, de 30 años de edad, empresario, domiciliado en la calle French 2349, 6º piso "B", y don Roberto Peverelli con Cédula de Identidad número 4.430.926, de Policía Federal, quien manifiesta ser soltero, italiano, de 54 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 2349, 3º piso "D", ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I) Denominación, Domicilio, Plazo y objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina "METALBROZ S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Soler 5873. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de productos químicos, metalúricos, madereras, textiles, forestales, vítreos y mineros; la compra de edificios y galpones para llevar a cabo su demolición y la venta de prodctos obtenidos; la adquisición de embarcaciones para su venta o desguace; la compra de equipos obsoletos o que no se encuentren en uso, para recuperar su valor y venta posterior. — Industriales: Industrialización de metales ferrosos; cobre, plomo, aluminio y bronce. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto — Capital — Artículo 4º: El capital social es de pesos 40.000 (cuarenta mil pesos), representado por cuatrocientas acciones de $ 100.— (cien pesos), valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Las características relativas a su titularidad y modo de transferencia serán conforme a la legislación que rija al momento de su emisión. — Las ordinarias podrán ser emitidas con derecho de hasta cinco votos por acción. — Las preferidas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|8|75 (24 págs.)

19750819

integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fija la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— (pesos cien) cada uno, los que quedarán depositados en la caja social, hasta que la asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al presidente o al vicepresidente del directorio en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Héctor Eduardo Brotsky, 370, ordinarias, 9.250; efectivo, 25 o|o. — Roberto Peverelli, 30, ordinarias, 750; efectivo, 25 o|o; 400 10.000. — Las acciones son clase A, de cinco votos por acción, nominativas, no endosables. — El saldo pendiente de integración, del 75 o|o, o sea la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), deberá ser integrado cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — IV) Se designa para integrar el directorio: presidente a Héctor Eduardo Brotsky; vicepresidente a Roberto Peverelli. — Organo fiscalizador: síndico titular a Miguel Oscar Ridilenir; síndico suplente a Julio Roth. — V) Los comparecientes se otorgan recíprocamente poder especial irrevocable para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad expresa de modificar el presente instrumento de constitución, inclusive a la denominación, como consecuencia de cualquier observación que formule la Inspección General de Personas Jurídicas o el Registro Público de Comercio, haciendo supresiones y agregados con las más amplias facultades, pudiendo firmar las escrituras públicas que fueren necesarias para que realicen todas las gestiones necesarias al mejor cumplimiento del presente mandato. — Presentes a este acto desde un principio don Miguel Oscar Ridilenir, con libreta de enrolamiento número 4.091.934, quien manifiesta ser casado, argentino, contador público nacional, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Gallo 1463, 7º piso B; y don Julio Roth, con libreta de enrolamiento número 4.426.330, quien manifiesta ser casado, argentino, abogado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Peña 2452, 7º piso, departamento 14; ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que aceptan expresamente el cargo para el que han sido designados. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — H. Brotsky. — R. Peverelli. — M. O. Ridilenir. — J. Roth. — Hay un sello. — Ante mí: Elida Lucía de Castro. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 344, del registro número 353 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 1647990 al 1647993, que sello y firmo en la ciudad de La Plata a 27 de noviembre de 1974. — Elida L. de Castro.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.295 e.19|8 Nº 37.515 v.19|8|75

Vestidos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE la Escritura número: cuatrocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Enrique Márquez, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1934, industrial, divorciado de doña Ursula Sternau, según sentencia judicial dictada con fecha 21 de agosto de 1967, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.137.632, domiciliado en la calle Córdoba 817, octavo piso, Capital Federal; don Roberto Osvaldo Márquez, argentino, industrial, nacido el 21 de abril de 1932, casado en primeras nupcias con Dolores Sara Estévez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.473.653, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número 165, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Márquez, argentino, nacido el 15 de julio de 1944, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.505.383, domiciliado en la calle Córdoba número 817, octavo piso, Capital Federal; don Miguel Fernández, argentino, nacido el 18 de abril de 1941, comerciante, casado en primeras nupcias con Yolanda López, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.783.523, domiciliada en Carlos Gardel 1330, Villa Libertad, San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "VESTIDOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina 1360, cuarto piso, oficina 405, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de telas; confección de prendas de vestir en general para damas, caballeros y niños. — Comercial: Compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, relacionadas con el objeto industrial. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables y puede ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo, que deberán depositar cada uno en la caja de la sede social, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El capital, representado por dos mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, de un voto y un valor de cien pesos cada una, es suscripto totalmente en este acto en la siguiente forma: Carlos Alberto Márquez: 600 acciones — Enrique Márquez: 500 acciones — Roberto Osvaldo Márquez: 500 acciones y Miguel Fernández: 400 acciones. — Integración: Del capital suscripto los socios integran en este acto en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta mil pesos en la siguiente forma: Carlos Alberto Márquez: quince mil pesos; Enrique Márquez: doce mil quinientos pesos; Roberto Osvaldo Márquez: doce mil quinientos pesos y Miguel Fernández: diez mil pesos. — La suma de ciento cincuenta mil pesos que resta para completar la integración de la totalidad del capital social se hará efectiva dentro del término legal, conforme lo resuelva la asamblea. — Los socios constituyentes designan para integrar el Directorio de la sociedad: como presidente a Carlos Alberto Márquez; como vicepresidente a Enrique Márquez y como vocales a los señores Roberto Osvaldo Márquez y Miguel Fernández. — En el Organo Fiscalizador se designa síndico titular al doctor Mario Cornelio Idoyaga y como síndico suplente a doña Lidia Fortunato de Idoyaga. — Los socios confieren mandato a los señores Mario Cornelio Odoyaga, Heder Luis Breme y Rosalía Rivas para tramitar en forma indistinta uno cualquiera de ellos, la aprobación de este estatuto ante Inspección General de Personas Jurídicas, así como también para aceptar y proponer por sí todas las modificaciones, eliminaciones y agregados que se estimen convenientes. — Esta autorización se hace extensiva paar suscribir en nombre de la sociedad todos los escritos que deben presentarse; asimismo queda comprendida la facultad para gestionar la correspondiente publicación de edictos y la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Finalmente, se los faculta para hacer todas las notificaciones pertinentes y practicar las diligencias necesarias, una vez obtenida la inscripción en el mencionado registro. — Presentes a este acto los señores: Mario Cornelio Idoyaga, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1927, casado en primeras nupcias con Lidia Fortunato, doctor en ciencias económicas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.456.463; y Lidia Fortunato de Idoyaga, argentina, nacida el 9 de noviembre de 1934, contadora pública nacional, casada en primeras nupcias con Mario Cornelio Idoyaga, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.179.623, ambos domiciliados en la calle Güemes número 3345, quinto piso, Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente, para los que han sido nombrados. — En la forma expresada, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Vestidos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos de su presentación ante Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Como Escribana autorizante hago constar: Que agrego a la presente fotocopia autenticada de las cédulas fiscales de los integrantes de la sociedad, las que se encuentran vigentes. — Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad, firman por ante mí, doy fe. E. Márquez — R. O. Marquez — C. A. Márquez — Miguel Fernández — M. C. Idoyaga — Lidia Fortunato de Idoyaga. Ante mí: L. R. De Benedetti, está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y nueve del Registro 213 de mi adscripción. — Para su inscripción

ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 016102417 al 016102421, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: L. P. de Benedetti.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.295 e.19|8 Nº 37.550 v.19|8|75

Davega's Propiedades

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE la escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don David Grinstein, argentino, nacido el 29 de junio de 1917, odontólogo, casado en segundas nupcias con Raquel Geiman, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.392.826, domiciliado en la calle Castex número 3515, piso 13, Dto. A; don Carlos Alberto Neiman, argentino, nacido el 8 de febrero de 1943, casado en primeras nupcias con Diana Grinstein, licenciada en administración, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.762.826, domiciliado en Austria 1775, piso octavo, departamento B; Isaac Grinstein argentino, nacido el 18 de enero de 1914, divorciado de sus primeras nupcias con Eva Kleiman, martillero público, cédula de identidad de la Policía Federal número 550.219, domiciliado en Rivadavia 1155; Raquel Geiman de Grinstein, nacida el 23 de enero de 1942, casada en segundas nupcias con don David Grinstein, argentina, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.607.564, domiciliada en la calle Castex número 3515, piso 13, departamento A; y Diana Grinstein de Neiman, argentina, nacida el 6 de abril de 1946, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Neiman, licenciada en sociología, titular de la libreta cívica número 5.279.824, domiciliada en la calle Austria número 1775, piso octavo, departamento B; Jacobo Israel Pass, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1932, casado en primeras nupcias con Beatriz Raquel Wechselblatt, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.020.532, domiciliado en Eduardo Acevedo 569, quinto piso, departamento A, de esta ciudad, y Norberto Soto Falcón, argentino, nacido el primero de junio de 1933, casado en primeras nupcias con Lidia Adelaida Rosa Días, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.151.715, domiciliado en Canning 2810, sexto piso A, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: a) Que por escritura de fecha 11 de octubre de 1973, otorgada ante mí, bajo el número 414 y al folio 1127 de este registro, constituyeron la sociedad Davega's Propiedades, Sociedad Anónima, actuando los cinco primeros en el carácter de accionistas y los dos últimos en el de síndico titular y síndico suplente respectivamente. — b) Que dicha escritura en su testimonio se presentó ante Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, encontrándose registrada bajo el número A 48962. — c) Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Inspección General de Personas Jurídicas, corresponde modificar el artículo décimo de los estatutos sociales y adecuar el artículo quinto y el rubro III (cuadro de capitales), al régimen de la Ley 20.643; y c) Que en consecuencia, conforme a lo relacionado, vienen por este acto a dejar los estatutos de Davega's Propiedades, Sociedad Anónima definitivamente redactados de la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina DAVEGA'S PROPIEDADES SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Junín número 1287, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: compra, venta, locación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y|o rurales, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Actuar en la intermediación de operaciones inmobiliarias, recibiendo consignaciones y|o representaciones, haciendo tasaciones, así como también la realización de las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto especificado. — Quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por doscientas acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad, está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo, que deberán depositar cada uno en la caja de la sede social mientras dure su mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al presidente del directorio, en forma individual, o a dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Ciento por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El capital, representado por doscientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, de un voto y un valor de cien pesos cada una, es suscripto totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: David Grinstein: 100 acciones; Carlos Alberto Neiman: 30 acciones; Isaac Grinstein: 30 acciones; Raquel Geiman de Grinstein: 20 acciones y Diana Grinstein de Neiman 20 acciones. — Del capital suscripto los socios integran en este acto en dinero efectivo: David Grinstein: 2.500 pesos; Carlos Alberto Neiman: 750 pesos; Raquel Geiman de Grinstein: 500 pesos, y Diana Grinstein de Neiman: 500 pesos, por lo que el capital integrado asciende a la suma de cinco mil pesos. — IV. — Los socios constituyentes designan para integrar el directorio de la sociedad: como presidente al señor David Grinstein; como vicepresidente al señor Carlos Alberto Neiman; como vocal titular al señor Isaac Grinstein y como vocales suplentes a las señoras Raquel Geiman de Grinstein y Diana Grinstein de Neiman; síndico titular: Jacobo Israel Pass; síndico suplente: Norberto Soto Falcón. — Y los comparecientes continúan diciendo: que confieren poder especial a favor de Jacobo Israel Pass, Hermes Miranda, Rosalia Rivas y Heder Luis Breme, para que en sus nombres y representación, y actuando en forma indistinta uno cualquiera de ellos, realicen todos los trámites necesarios para lograr que el estatuto social sea conformado por la autoridad pertinente, con facultad para presentar toda clase de instrumentos públicos y privados, aceptar cambios y modificaciones a la presente, inclusive los que sean relativos a su objeto y denominación, apelar las resoluciones que pudieran dictarse, firmar declaraciones juradas, y realizar todas las gestiones necesarias hasta lograr su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En la forma expresada los comparecientes dejan definitivamente formalizada la sociedad Davega's Propiedades Sociedad Anónima, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos de su presentación ante Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad firman por ante mí doy fe. — D. Grinstein. — C. A. Neiman. — I. Grinstein. — R. G. de Grinstein. — Diana G. de Neiman. — J. I. Pass. — N. Soto Falcón. — Ante mí: L. R. De Benedetti, está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 741 del registro 213, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número 016236825 al 016236826 y del 016236830 al 016236831 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lilia R. De Benedetti (escribana).

Buenos Aires, mayo 7 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.379 e.19|8 Nº 37.551 v.19|8|75

Galyver

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 918. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veintisiete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Gerónimo Hernández, argentino, de treinta y dos años de edad, licenciado en administración de empresas, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Amieiro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Alsina número novecientos uno, de la Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "GALYVER", S. A., cuya existencia legal y autorización para funcionar en tal carácter, así como las facultades del compareciente, se justifican: a) con el estatuto social, acta constitutiva y resolución del señor secretario de estado de justicia de la nación, acordándole personería jurídica, todo lo cual resulta de la escritura de constitución definitiva, otorgada por ante mí con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete, al folio novecientos trece, protocolo de dicho año, de este mismo registro, a mi cargo que a los efectos legales se da por reproducido íntegramente en este lugar, lo que en testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil seiscientos nueve, al folio ciento ochenta y siete, del libro sesenta y tres, tomo "A", de estatutos nacionales; y b) con las escrituras de reformas al estatuto, adecuándolo a las disposiciones del decreto ley número 19.550|72, otorgadas por ante mí con fecha tres de julio de mil novecientos setenta y tres, al folio mil trece de este mismo registro a mi cargo, la que se da por reproducida íntegramente en este lugar, a sus efectos, de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número tres mil ciento ochenta y cinco, al folio ocho del libro ochenta, tomo "A" de estatutos de sociedades anónimas. — La Personería Invocada por el compareciente surge de las actas de asamblea general sesión del directorio del veintinueve y treinta de mayo del corriente año, respectivamente, en la que se designaron las actuales autoridades sociales y se distribuyeron los cargos, las que en testimonio fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de marzo del año en curso, bajo el número quiniéntos veinticinco, al folio doscientos uno del libro dos de nombramientos y cesación de administradores (artículo 60 Decreto Ley número 19.550) y que en fotocopias autenticadas agrego a la presente. — En tal virtud el compareciente, en el caracter invocado, expone: Que la asamblea general celebrada el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres resolvió la reducción del capital social de pesos cien mil a la suma de pesos veinte mil. — Que presentada la documentación respectiva a la oficina de contralor, previo los trámites de estilo y adecuación del texto del artículo cuarto del estatuto social a la reducción operada y a lo establecido por la Ley numero 20.643, por resolución de fecha cinco de junio del año en curso el señor inspector general de personas jurídicas conformó la reduccion y reforma mencionadas, todo lo cual, en el expediente N.24.257|140140, tengo a la vista para este acto, y copiado textualmente dice así: "Acta Nº 8: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve dias del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, siendo las diecisiete horas, en la sede social, calle Moreno número 1432, se reúnen en asamblea general extraordinaria los accionistas de Galyver, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Finanicera, cuya nómina consta en el registro de depósitos de accionistas y asistencia a asamblea en los folios 17 al 19 inclusive, concurriendo veinticinco accionistas por sí y uno representado. — Todos ellos representan cien mil acciones o sea la totalidad del capital suscripto. El titular señor Enrique Hernández, quien preside el acto, procede a la apertura del mismo, con la expresa conformidad de todos los presentes en cuanto a la constitución de la asamblea, la que se realiza conforme a lo establecido en el art. 237 de la Ley número 19.550 en lo que se refiere a asambleas unánimes, para tratar el siguiente: orden del día: 1º) Disminución del capital en circulación. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — A continuación, y luego de verificar el cierre del libro registro de asistencia, el señor Hernández somete a consideración el primer punto del orden del día, haciendo saber a los señores accionistas que de acuerdo con las nuevas reglamentaciones vigentes es necesario una asamblea general extraordinaria para tratar estos asuntos, por lo que lo expuesto en la ordinaria del 29 de mayo de 1973 quedaba sin efecto. — Solicita la palabra el señor García Pagani, repitiendo su moción para que se proceda a la reducción del capital suscripto actual de pesos 100.000.— a la suma de $ 20.000.— mediante el rescate de $ 80.000.— v|n. de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" a prorrata de las tenencias, por considerar que el capital social excede las actuales necesidades de laempresa. — Sometida esta moción a consideración de los señores accionistas es aprobada por unanimidad. — Finalmente se trata el punto 2º del orden del día, haciendo uso de la palabra el señor José Gundín, proponiendo que sea la presidencia quien designe a los dos accionistas que suscri-

birán el acta de asamblea. — Aprobada la moción, el señor Hernández designa a tal efecto al señor Baldomero Blanco y al señor Jorge García Villaverde, quienes aceptan la designación. — Cumplido el objeto de la convocatoria, el presidente agradece a los señores accionistas su asistencia, dando por finalizada la sesión siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos. — Es copia fiel del acta Nº 8 del libro "Actas Asambleas número 1" de Galyver, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, rubricación Nº B 25213 del Registro Público de Comercio. — Hay una firma, y un sello que dice: Enrique G. Hernández, presidente". — "Asamblea General Extraordinaria del 9 de agosto de 1973. — Accionista, representante, cantidad de acciones, "A" (5 votos), "B" (1 voto), capital, décimo, cantidad de votos dos décimos. — 1: Juana G. de Paz Tutor, por sí, 3.790, 3.400, 7.190; 22.350, 22.350. — 2: Roberto Paz García, por sí 240, 540 780; 1.740, 1.740. — 3: José M. García Pagani, por sí, 19.810, 10.910, 21.720; 30.000, 30.000. — 4: Suc. C. V. de García Pagani Ad.: J. G. Pagani, 2.260, 60, 2.280; 11.320, 11.320. — 5: Eugenia M. de Villaverde por sí, 2.590, 2.290, 5.180; 15.540, 15.540. — 6: José Luis García Villaverde, por sí, 540, 540, 540; 540. — 7: Jorge García Villaverde, por sí, 540, 540, 540; 540. — 8: Mario Domínguez, por sí, 1.080, 1.080, 1.080; 1.080. — 9: Baldomero A. Blanco, por sí 540, 590, 1.130; 3.290, 3.290. — 10: Saba Zivich, por sí, 1.350, 1.400, 2.750; 8.150, 8.150. — 11: Ramón Soto Romay, por sí, 3.930, 3.930, 19.650; 19.650. — 12: Blanca G. de Hernández, por sí, 6.450, 5.910, 12.360; 30.000, 30.000. — 13: Abundio G. Hernández, por sí, 1.050, 1.050, 2.100; 6.300, 6.300. — 14: Enrique G. Hernández, por sí 540, 540, 540; 540. — 15: Luis M. Mori, 540, 590, 1.130; 3.290, 3.290. — 16: Edgardo Soto Romay, por sí, 160, 1.510, 1.670; 2.310 2.310. — 17: Benito Couto, por sí, 3.990, 3.940, 7.930; 23.890, 23.890. — 18: Beatriz S. de Imbrosciano, por sí, 1.350, 1.350, 1.350; 1.350. — 19: José Gundín, por sí, 2.810, 2.750, 5.560; 16.800, 16.800. — 20: Lucía H. G. de Moia, por sí, 2.180, 2.160, 4.340; 13.060, 13.060. — 21: Elisa P. de Ferrigno, por sí, 220, 270, 490; 1.370, 1.370. — 22: Graciela Soto Romay, por sí, 380, 1.560, 1.940; 3.460, 3.460. — 23: Coral V. de Young, por sí, 430, 480, 910; 2.630, 2.630. — 24: Carlos Trovarelli, por sí, 590, 640, 1.230; 3.590, 3.590. — 25: José M. Noseda, por sí, 3.830, 3.780, 7.610; 22.930, 22.930. — 26: Lucía P. de Santamarina, por sí, 1.860, 1.860, 3.720; 11.160, 11.160. — Totales: 50.000, 50.000, 100.000; 256.880, 256.880. — Se cierra el presente registro habiéndose depositado la cantidad de cien mil acciones (100.000) por veintiséis accionistas (26), que representan un capital de cien mil pesos (100.000) v|n. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Fdo.: Enrique G. Hernández (presidente). — Concurrieron veintiséis accionistas, veinticinco por sí y uno representado, con un capital depositado de cien mil pesos (100 000.—) consignados en el cierre de fecha 6 de agosto de 1973 y con derecho a doscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta votos. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1973: Firmados: Baldomero Blanco. — Jorge García Villaverde. — Enrique G. Hernández, presidente. — Es copia fiel libro asistencia, folio 17 al 19. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique G. Hernández, presidente". — Balance General de Galyver", Sociedad Anónima, al 9 de agosto de 1973. — Fecha de la asamblea general extraordinaria que dispuso reducir el capital social. — Previo a la reducción de capital. — Activo. — $. — $. — Disponibilidades. — No existentes. — Créditos. — Depósitos en Cta. Cte. a la vista 20.870,73. — Otros créditos. — Intereses devengados a cobrar. — 131.88, 21.002,61. — Inversiones: Bonos de obras públicas 100.129,87; acciones Ley Nº 19.061, 2.535,68; depósito p| compras acciones. — Ley número 19.061, 533.90; 103.199,45. — Cargos diferidos: Impuestos anticipados 22,23; anticipos de impuestos 953,80; 1.193,12. — Total del activo 125.385,18. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Provisiones. Para impuestos 234.07. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: Beneficios Ley Nº 19.061 3.069,53. — Capital, reservas y resultados: capital social 200.000; menos: rescate de capital efectuado s| asamblea del 11|2|72 pendiente de inscripción 100.000. — 100.000. — Reservas: Legal 3.411,93. — Utilidades: Saldo ejercicio anterior 5.735,38. — Utilidad del período 12.934,22. — 18.669,60. — 125.385,18. — Total del Pasivo. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique G. Hernández, presidente. — Certifico que las cifras que se consignan en el presente balance general de la firma "Galyver", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Moreno 1432, Capital Federal, refleja adecuadamente la situación patrimonial de la misma al día 9 de agosto de 1973, al momento de resolverse por asamblea general de accionistas la reducción del capital de la sociedad. — Para la confección de los estados de activo y pasivo se han adoptado criterios contables técnicamente correctos, y los guarismos que presentan los distintos rubros se registran en los libros de contabilidad rubricados de la sociedad, hallándose respaldadas dichas registraciones por los respectivos comprobantes, que he tenido a la vista. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Firmado: Vicente S. Riccombeni. — Vicente Riccombeni, contador público nacional, C.P.C.E. (C.F.), Tº 11, Fº 36, C.P.C.E. (Bs. As.), Tº VII, Fº 25". — Balance General de "Galyver", Sociedad Anónima, al 9 de agosto de 1973, fecha de la asamblea general extraordinaria que dispuso reducir el capital social, incorporadas las variaciones provenientes de la reducción del capital. — Activo. — $. — $. — Disponibilidades: No existen. — Créditos: Depósito en Cta. Cte. a la vista 20.870,73. — Otros créditos. — Intereses devengados a cobrar 131.88; 21.002,61. — Inversiones: Bonos de obras públicas 100.129,87. — Acciones Ley número 19.061, 2.535,68; depósito p|compra acciones Ley número 19.061, 533,90; 103.199,45. — Cargos diferidos: Impuestos anticipados 229,32; anticipos de impuestos 953,80; 1.183,12. — Total de activo: 125.385,18. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Provisiones: Para impuesto 234,07, para rescate de acciones de n|sociedad por deducción del capital social 80.000; 80.234,07. — Utilidades diferidas y a realizar. — En ejercicios futuros: Beneficios Ley número 19.061 a realizar 3.069,58. — Capital, reservas y resultados: Capital social 200.000; menos: rescate de capital efectuado s| asamblea 11|12|72 pendiente de inscripción 100.000.—: 100.000. — Menos; rescate a realizar s|asamblea del 9|8|1973 80.000.—; 20.000. — Reservas: Legal 4.411,93. — Utilidades: Saldo ejercicio anterior 5.735,38; utilidades del período 12.934,22; 18.660,60. — Total del pasivo 125.385,18. — Firmado: Enrique G. Hernández, presidente. — Hay un sello. — Certifico que las cifras que se consignan en el presente balance general de la firma Galyver, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Moreno 1432, Capital Federal, refleja adecuadamente la situación patrimonial de la misma al día 9 de agosto de 1973, con los ajustes realizados para adecuardo a lo dispuesto en la asamblea general de accionistas que resolvió la reducción del capital de la sociedad. — Dejo constancia que la metodología aplicada para la incorporación de las variaciones responde técnicamente a los criterios de contabilidad generalmente aceptados. — He analizado las operaciones de ajustes con las verificaciones de la documentación que les respalda y considero correctos los importes resultantes que se consignan en el presente balance general. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Firmado: Vicente S. Riccombeni. — Hay un sello que dice: Vicente S. Riccombeni, contador público nacional, C.P.C.E. (C.F.), Tº 11, Fº 36; C.P.C.E. (Bs. As.), Tº VII, Fº 25". — Artículo 4º) El capital social es de pesos veinte mil, representado por veinte mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso, valor nominal cada una, dividida en diez mil acciones clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y diez mil acciones clase "B", con derecho a un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número 19.550". —Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 junio 1974. — Visto: el expediente N.24267|140140, en el que la sociedad "Galyver", S. A., gestiona se conforme la reducción del caiptal social y la adecuación al artículo 22º de la Ley número 20.643, del artículo 4º del contrato social, y lo informado por los departamentos contable general y sociedad anónima, el inspector general de personas jurídicas, resuelve: **Artículo 1º: Conformar la reducción del capital social de $ 100.000.— a $ 20.000.—, de conformidad con lo resuelto por los accionistas de la sociedad "Galyver", S. A.", en la asamblea celebrada el 9 de agosto de 1973. — La reducción se lleva a cabo mediante el rescate de acciones, proporcionalmente a las clases en circulación y a las tenencias. — El informe producido por el contador público nacional señor José Pereira Rey, expresa que la reducción de capital operada no afecta la responsabilidad de la sociedad hacia terceros. — La presente reducción deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.** —Artículo 2º: Conformar el texto del artículo 4º del estatuto que obra a fs. 218, ajustados a lo dispuesto en el artículo 22º de la Ley Nº 20.643. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo cetrificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por mesa de entradas procédase al desglose de fs. 185 a 191, las que se entregarán a la sociedad. — **Resolución I.G.P.J. Nº 1596. — Firmado: Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice:** Alberto Guillermo Pico, inspector general de personas jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que mediante esta escritura deja protocolizada en este registro a mi cargo la reducción del capital suscripto y reforma al estatuto que ilustra la presente, solicitando de mí, el autorizante, que se expida los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue la presente escritura, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Firmado: E. G. Hernández. — Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos veintisiete que pasó ante mí, al folio novecientos dieciocho del registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Galyver", S. A., expido este primer testimonio extendido en siete fojas, firmadas y selladas, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco (está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provinica de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 19 julio 1974. — Hay un sello y una firma: Néstor Luis Ceriale, escribano, delegación La Plata".

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.093 e.19|3 Nº 37.517 v.19|8|75

Codra

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento dieciocho. — Aumento de capital social y adecuación a Ley 19.550|72. — "Codra Soc. Anón. Com. Ind. Financ. Inmob. y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Nelson Celestino Schonsberger, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Monserrat Pedragosa, domiciliado en la calle Congreso setecientos setenta y dos, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos noventa y cinco y don Alberto Julián Fernández Ortiz, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Callao seiscientos setenta y seis, piso cuarto, departamento letra "A", de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número quinientos noventa y cuatro mil setenta y seis; quienes lo hacen en nombre y representación de la sociedad denominada "Codra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de la que son presidente y miembro del directorio, respectivamente, los que acreditaron sus personerías, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representan y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública por la pasada con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Armando M. Gallardo, al folio trescientos sesenta y tres del Registro cincuenta y seis, a su cargo, que en su testimonio legalizado que tengo a la vista, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta capital, el día veinticuatro de julio del mismo año, bajo el número dos mil veintitrés, al folio ciento ochenta y tres del libro sesenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con el acta número siete, de la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que obra asentada en los folios dieciséis a diecinueve del libro de actas de asambleas número uno, de la citada sociedad, rubricado bajo el número veinticuatro mil ochocientos siete, se acredita el nombramiento de los comparecientes para los cargos invocados, doy fe. — Tercero: Con el acta del directorio número cincuenta y nueve, de fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que obra pasada a los folios setenta y tres a setenta y siete del libro de actas de directorio número uno, de la misma sociedad, rubricado bajo el **número veinticuatro mil ochocientos seis, se acredita la convocatoria para la asamblea general extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día diecinueve de octubre siguiente, a efectos de tratar un aumento del capital social de la suma de cien mil pesos Ley 18.188 a la de cuatrocientos mil pesos de igual moneda, y** la adecuación de los Estatutos Sociales de la sociedad, a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, doy fe. — Cuarto: Y por el acta número ocho, de la asamblea general extraordinaria unánime de accionistas, celebrada con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que se halla asentada en los folios diecinueve a veinticuatro del libro de actas de asambleas antes citado, se resolvió, el otorgamiento de esta escritura, doy fe. — A los instrumentos relacionados precedentemente los tengo a la vista en sus originales y copias certificadas de los mismos se agregan como cabeza de esta escritura. — Y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, en el carácter invocado y acreditado, dicen: Primero: Que la sociedad que representan resolvió, por su asamblea general extraordinaria unánime de accionistas, celebrada el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, elevar su capital social de la suma de cien mil pesos Ley 18.188 a la de cuatrocientos mil pesos de igual moneda y adecuar sus Estatutos Sociales a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, procediendo a dar una nueva redacción a los mismos. — Segundo: Que ello fue sometido a la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas la que, en el Expediente Nº veintidós mil ochocientos treinta y cuatro|ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y dos, objetó el texto del Artículo Cuarto del nuevo estatuto social, por lo que a fojas noventa y seis del mismo expediente se procedió a dar una nueva redacción al citado artículo. — Tercero: Que la Inspección General de Personas Jurídicas, en el mismo expediente y en el folio noventa y siete, dictó con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, la Resolución número trescientos noventa y cuatro; resolviendo conformar las reformas introducidas por la asamblea general extraordinaria del diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, con las modificaciones apuntadas y mandando poner a disposición de la sociedad los instrumentos necesarios para el otorgamiento de esta escritura. — Cuarto: Que por todo ello y en cumplimiento de lo antes expresado, vienen por este acto a elevar a escritura pública el aumento del capital social hasta la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 y el nuevo Estatuto de la sociedad "Codra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que, en definitiva queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina CODRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil cuatrocientos veintidós, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de repuestos, accesorios y partes componentes para todo tipo de rodados y maquinarias —industriales y agrícolas—, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros de repuestos y accesorios y partes componentes de todo tipo de rodados y maquinarias industriales y arócolas, montaje y armado de partes y prestación de servicio de mantenimiento. — Financiera: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas pos las leyes, con exclusión de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: mediante la explotación integral de establecimientos agrícolo-ganaderos, cultivos forestales y de granja. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este esta-

tuto. — **Artículo cuarto: El capital social es de $ 100.000,00. — Por resolución de asamblea extraordinaria de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro ha sido elevado a pesos 400.000,00** en acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos, habiéndose delegado en el directorio la facultad de determinar la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Por resolución de asamblea ordinaria reunida conforme lo prevé el artículo ciento ochenta y ocho del decreto-ley citado, el capital podrá elevarse a $ 500.000,00. — No podrá anunciarse como capital social sino el efectivamente suscripto. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de $ 100.— en efectivo cada uno. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochotos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio en forma individual y a dos cualesquiera de los restantes directores en forma conjunta. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe también elegir suplente por el mismo término. Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada en primera y en segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Ambas convocatorias, podrán ser realizadas simultáneamente en cuyo caso la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación. Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias referidas en el artículo anterior. "Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de todo lo anteriormente expresado y consignado, declaran aumentado el Capital Social, de la sociedad "Codra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", hasta la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 y que su Estatuto Social queda redactado en la forma precedentemente transcripta. Como escribano autorizante hago constar: a) Que a fojas noventa y siete del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número N. veintidós mil ochocientos treinta y cuatro|ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y dos, obra la resolución número trescientos noventa y cuatro dictada con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que tengo a la vista y transcripta es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 18 feb. 1975. Visto: el expediente N. 22.834|155.562, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 96 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 87 a 89 vta. con la modificación de fs. 96, la reforma introducida en el contrato social de "Codra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de octubre de 1974. Artículo 2: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 0394. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de su original, doy fe; b) Que a fojas noventa del mismo expediente, obra la planilla de Registro de Asistencia de Accionistas y Depósito de Acciones, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que también tengo a la vista y transcripta es del siguiente tenor: "Sociedad: "Codra S.A.C.I.F.I.A.", Domicilio José Bonifacio 2280, Capital Fed., Nº Insc. 22.834, Asamblea General Extraordinaria del 19 de octubre de 1974. Nº Orden. 19. Accionista o representante. Cantidad de Acciones o Certificados. Capital. Cantidad de votos. Mes. Día. Nombre y apellido completo. Domicilio. Doc. Ident. 5 votos. 1.14.10. Nelson Celestino Schonsberger, Congreso 772, Haedo (Bs. As.), L.E. 4.472.795, 32.000, 32.000.—, 160.000. 2". "Wilson Justo, Mellián 3505, Capital Federal, L. E. 0.403.969, 43.000, 43.000.—, 215.000. 3." "Alberto Julián Fernández Ortiz, Callao 676, 4º A, Cap. Federal, L. E. 0.594.076, 2.222, 2.222.—, 11.110. 4" "Jorge Eduardo Francisco G. Miranda-Kenny, J. B. Ambrosetti 662, L. E. 4.506.289, 2.222, 2.222.—, 11.110. 5" "Antonio Bagnato, Chascomús 6944, 1º 9, Capital Federal, L. E. 8.274.679, 2.000, 2.000.—, 10.000. 6." "Gustavo Pedro Cabrejas, Monte 2173, Capital Federal, L. E. 7.803.146, 2.000, 2.000.—, 10.000. 7" "Horacio Próspero Marini, Bogotá 3822, Cap. Federal, L. E. 0.553.620, 16.556, 16.556.— 82.780, 100.000, 100.000.—, 500.000. El día 14 de octubre de 1974 siendo las 16 horas se cierra el presente libro. Presidente. Síndico. El día 19 de octubre de 1974 siendo las 13.30 horas se inicia la Asamblea con la presencia de 7 accionistas por sí que representan un Capital de $ 100.000.— y con derecho a 500.000 votos, sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas. Presidente: Wilson Justo Antonio Bagnato. Síndico. Es copia fiel. "Codra S.A.C.I.F.I.A.". Nelson Schonsberger. Presidente". Es copia fiel, doy fe. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. Raspado: Pedragosa, y, Ordinaria, diecinueve, ciento, Artículo, necesarios, escritura, su, inscripción, Industriales, terceros, necesarios, industriales, explotación, la, decreto, contendrán, determinada, la, los, oficiales que, que, juzgue, elegir, ordinaria, según, se, prioridad, referidas, la, siete, dieciocho, en, expediente. Vale. — Alberto M. Melo, escribano. — El presente Primer Testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número Ciento dieciocho, pasó al folio trescientos tres del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.233 e.19|8 Nº 37.307 v.19|8|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

The London Shop

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 947 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribana autorizante, comparecen don Horacio Ariel Sterman, argentino, casado en primeras nupcias con Viviana Beatriz Geller, con libreta de enrolamiento número 4.425.393, abogado, de 37 años, domiciliado en Corrientes número 1312, piso 13, de Capital Federal; don Alberto Marcelo Geller, argentino, casado en primeras nupcias con Hanna Seidner, con cédula de identidad número 4.695.627, comerciante, de 27 años, domiciliado en la calle Centeno número 3195, de la Capital Federal; don Héctor Eduardo Sterman, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Elida Street Veros, con cédula de identidad número 3.585.035, expedida por la Policía Federal, comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Anchorena número 1949, Olivos, provincia de Buenos Aires, y don Norberto Luis Geller, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.169.214, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Darragueira número 2920, de Capital Federal, de 19 años de edad, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "THE LONDON SHOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de su negocio serán en la calle Corrientes número 1312, piso 13, de Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha de la presente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta e industrialización de prendas de vestir, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos representado por cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente proporción: Don Horacio Ariel Sterman, la cantidad de ciento sesenta mil pesos en mil seiscientas cuotas; don Alberto Marcelo Geller, la cantidad de pesos ciento sesenta mil, en mil seiscientas cuotas; don Héctor Eduardo Sterman la suma de pesos cuarenta mil en cuatrocientas cuotas, y don Norberto Luis Geller, la cantidad de pesos cuarenta mil en cuatrocientas cuotas. — Dicho capital está suscripto en su totalidad el 50 por ciento en dinero en efectivo. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios don Horacio Ariel Sterman, Alberto Marcelo Geller, Héctor Eduardo Sterman y Norberto Luis Geller, en forma conjunta de a dos quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligarán a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso, dar y tomar en arriendo muebles o inmuebles, cobrar créditos, dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas y demás derechos reales, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, abrir cuentas corrientes solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, provincial, privado o mixto. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar cualquier acto que fuere conveniente al mejor desempeño de los fines sociales. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Séptimo: Las reuniones sociales se deberán efectuar en la sede de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento sesenta de la Ley 19.550 y en los casos que así lo consideren deberán asentarse en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y las utilidades realizadas y líquidas que resulten deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social u otros que los socios resolvieren efectuar, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán cada seis meses a convocatoria de cualquiera de ellos, para tratar los asuntos de interés, debiendo hacerlo obligatoriamente al final de cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual. — Décimo: Además de los libros de comercio la sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán las reuniones y decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente contrato. — Décimo Primero: Para el caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante o incapaz, los que deberán unificar su representación. Décimosegundo: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a las sociedades se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos|ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios desease retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlos con noventa días de anticipación, mediante notificación fehaciente dirigida a los otros socios. — En tal supuesto el haber del socio separado, que resultase del balance general que a tal efecto se confeccionará, será reintegrado en cinco cuotas trimestrales, con más un interés anual sobre los saldos impagos superior en dos puntos a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones activas en ese momento. — Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550. — La liquidación será practicada por los gerentes quienes procederán a finiquitar los negocios pendientes y una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Tercero: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se les hagan, salvo que se hubie-

se hecho cambio de domicilio fehacientemente notificado. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a consideración de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse en un plazo máximo de cuarenta días a partir de la fecha de su designación y cuyo fallo si fuera unánime, será inapelable. — Si así no ocurriera los socios nombrarán un tercero quien deberá expedirse dentro del plazo de veinte días a partir de su designación y cuya resolución será definitiva e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de "The London Shop Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan. — Y Yo, la escribana autorizante, dejo constancia que el señor Norberto Luis Geller, se halla debidamente autorizado para ejercer el comercio, conforme a la venia comercial otorgada según escritura número setenta y nueve, pasada al folio doscientos ochenta y ocho, con fecha trece de abril de mil novecientos setenta y tres, ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de esta provincia don Roberto A. Sambrizzi (h), titular del Registro Público de Comercio con fecha 13 de julio de 1973, bajo el número 99, folio 253, del libro 6 de venias para ejercer el comercio, cuyo original he tenido a la vista, la que en fotocopias autenticada agrego a la presente, doy fe. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — H. A. Sterman — A. M. Geller — H. Eduardo Sterman — N. L. Geller. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda con su matriz de igual tener pasada al folio novecientos cuarenta y siete y Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro fojas debidamente repuestas números ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro, seiscientos treinta y cinco; seiscientos cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Marta Lyda L'Hoste, escribana. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Otro que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 671.018 que se agrega. — La Plata, 17 Mar. 1975. — A continuación el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 186.673. — La Plata, 17 marzo 1975. — Hay una firma y un sello que dice Eduardo Gustavo G. Schroeder, escribano — Delegación La Plata y otro que dice: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata". — Sobrerraspado: Federal — sociedad — naturaleza — incapaz — que — legalización — documentos. Vale. — Entre líneas: a. Vale.

Buenos Aires, mayo 12 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.295 e.19|8 Nº 37.107 v.19|8|75

Caboplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — CONTRATO — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco se reúnen los señores Cristina Margarita Cochero de Larocca, nacida el 22 de julio de 1927, casada, L. C. 0.744.908, argentina, comerciante, con domicilio en Espinosa 1444, Capital y Hugo Norberto Larocca, nacido el 30 de junio de 1931, casado, L. E. Nº 4.500.993, argentino, empresario, con domicilio en Espinosa 1444, Capital. — Cónyuges entre sí convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CABOPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal actualmente en la calle Espinosa 1444, Cap., pudiendo trasladarlo a cualquier parte del país o del exterior y establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representantes o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta y/o distribución de artículos vinculados con la industria del pincel, de la cepillería y de la pintura, en especial lo referente a cabos para pinceles, pinceletas y brochas y a la fabricación de monofilamentos de plástico. — Las actividades podrán estar referidas tanto al mercado nacional como al internacional por lo que podrá efectuar las importaciones y exportaciones necesarias, podrá participar en licitaciones públicas y/o privadas del país o del exterior que se refieran al objeto social para todo lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, como compra-venta de inmuebles dar o tomar locación de servicios y obras. — Tercera: el plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la fecha pudiendo prorrogarse por simple mayoría de votos favorables, por períodos iguales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma. Cristina Margarita Cochero de Larocca que concurre a este acto con bienes propios, suscribe e integra dos mil (2.000) cuotas por un valor de veinte mil pesos ($ 20.000) en especie según inventario anexo valorizado a precios de costo o plaza el menor y Hugo Norberto Larocca suscribe e integra ocho mil (8.000) cuotas por un valor de ochenta mil pesos ($ 80.000) en especie según inventario anexo valorizado a precios de costo o plaza, el menor. — Quinta: Mientras dure la sociedad, la administración y uso de la firma social estará a cargo de Hugo Norberto Larocca, quien revestirá el cargo de gerente y gozará de las remuneraciones que en cada caso se establezca dejándose constancia de ello en un libro de actas que la sociedad habrá de llevar. El o los gerentes que en el futuro sean designados lo serán por simple mayoría de capital. — En el desempeño de sus funciones, los gerentes utilizarán la firma social de la sociedad pudiendo, en tal forma representarla y obligarla en todas las actividades y negocios que se encaren, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y/o garantías a favor de terceros. — Sexta: En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles administrar bienes de otros; otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado, público o mixto, del país o del extranjero, efectuar gestiones con instituciones o reparticiones del Estado, de economía mixta, y particulares del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejándose constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad salvo el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley Nº 19.550/72. — El socio que desee retirarse deberá así comunicarlo fehacientemente a los restantes, con seis meses corridos de anticipación; a tal fin se practicará un inventario y balance general para justipreciar la parte que le corresponde y que le será abonada en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la inscripción del retiro en el Registro Público de Comercio respectivo con más un interés sobre saldos que será igual al que para el descuento de operaciones cobren las instituciones bancarias a la fecha del premencionado balance. — Octava: en caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales con los herederos o representantes que para el caso deberán unificar personería y gozarán de los mismos derechos y atribuciones que tenía su antecesor. Novena: El ejercicio económico financiero cerrará el 30 de setiembre de cada año, oportunidad en que se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, los que serán fiscalizados y dictaminados por un auditor, contador público. — Los socios se reunirán cuantas veces así lo requieran y por lo menos una vez al año a fin de considerar los estados contables anuales debiéndose dejar constancia de lo tratado en el libro de actas. — Las ganancias líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) de las mismas para integrar la reserva legal hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social y de las reservas facultativas que se aprobaren. — Los estados contables se considerarán aprobados por los socios a los treinta días de su presentación al mismo y si dentro de ese plazo no los hubiesen objetado fehacientemente. — Décima: La sociedad podrá disolverse por las cláusulas del artículo 94 del Decreto Ley 19.550/72 y la liquidación de la misma, una vez resuelta, estará a cargo del gerente de acuerdo a lo indicado en las cláusulas quinta y sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Todas las cuestiones que no estén previstas en el presente contrato serán resueltas conforme a las leyes vigentes. — Podrán designarse árbitros amigables componedores uno por cada parte los que a su vez designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencias en el nombramiento del árbitro único este será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la jurisdicción del domicilio legal de la sociedad. — Duodécima: la sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que dispongan los socios en las reuniones que celebren previa citación conforme a la Ley, y las resoluciones serán válidas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto por cada cuota de capital 1 (un) voto. De conformidad con las cláusulas precedentemente expuestas los suscriptos dejan constituida la sociedad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|R.: las cepillería, venta, social, fianzas, bancarias, instituciones. Valen. — E|L.: el Vale. — Firmado: Cristina Margarita Cochero de Larocca. — Hugo Norberto Larocca. — E|L.: "corridos". Vale. — Carlos Alberto Romussi, Contador Público Nacional, inscripto en el Tº XXXII Fº 201 del C. P. C. E. de la Capital Federal y constituyendo domicilio legal para esta acto en Espinosa 1444, Capital, viene a certificar los aportes que constituyen las cuotas sociales de los socios de Caboplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la fecha. Los valores asignados a cada bien en especie lo son en ponderación directa con respecto a otros similares, valores de plaza y conservación de los mismos habiéndose comprobado su existencia física en el local de la calle Espinosa 1444, Capital Federal, siendo todos de libre disposición y libres de gravámenes e inhibiciones. Las facturas de adquisición de los bienes que se aportan está archivadas en la sede de la Sociedad, Espinosa 1444, Capital Federal, y sus valuaciones no superan a las similares en plaza. — Aporte de la Señora Cristina Margarita Cochero de Larocca: Dinero en efectivo: Dinero en efectivo: $ 1.710. — 500 kg. de Polietileno de alta densidad a $ 16 el kg.: $ 8.000. — 490 kg. de Polipropileno a $ 21 el kg.: $ 10.290. — $ 20.000. — Aporte del señor Hugo Norberto Larocca: Dinero en efectivo $ 2.420. — 3.300 kg. de Polietileno de alta densidad a $ 16 el kg.: $ 52.800. — 1.180 kg. Polipropileno a $ 21 el kg.: $ 24.780. — $ 80.000. — Total: $ 100.000. — Firmado: Cristina Margarita Cochero de Larocca. — Hugo Norberto Larocca. — Por lo expuesto se certifica que los bienes enunciados precedentemente que se han valuado con prudencia, totalizan un valor de cien mil pesos ($ 100.000). — Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Firmado: Carlos Alberto Romussi.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 994 e.19|8 Nº 37.152 v.19|8|75

Proem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ricardo Emilio Arata, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, domiciliado en San José de Calazans Nº 173, 3º piso, departamento A, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.713.240 de la Policía Federal; Angel Pablo Lamana, argentino, casado, comerciante, de 51 años de edad, domiciliado en Francisco Bilbao Nº 1694 Capital Federal, Cédula de Identidad N 2.284.078 de la Policía Federal y Carlos Daniel Aguirre, argentino, viudo, comerciante, de 48 años de edad domiciliado en Emilio Ravignani Nº 1952, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.770.815, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas del Decreto Ley Nº 19.550|72 en cuanto sean de aplicación y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "PROEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede y asiento principal de su negocios en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1522, Capital Federal, pudiendo trasladar su sede en esta ciudad, estableciendo sucursales o agencias en la misma o en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y distribución de todo tipo de herramientas y maquinarias para la industria, pudiendo ejercer, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos que le sean afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.—), dividido en veinte mil (20.000) cuotas valor nominal diez pesos ($ 10.—) cada una que los socios suscriben e integran según el siguiente detalle: Ricardo Emilio Arata: 8.000 cuotas o sea la suma de $ 80.000.— — Angel Pablo Lamana: 8.000 cuotas o sea la suma de $ 80.000.— y Carlos Daniel Aguirre: 4.000 cuotas o sea la suma de $ 40.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo, el 25 % en este acto y el saldo en un plazo máximo de un año. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ricardo Emilio Arata y Angel Pablo Lamana, quienes actuarán en carácter de gerentes teniendo el uso de la firma social en forma conjunta. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos y comerciales que fueren necesarios para cumplir con el objeto social ante terceros, entidades públicas o privadas. — Pueden actuar con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren Poder Especial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar cualquier clase de operaciones bancarias con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, siendo lo expuesto sólo enunciativo y no limitativo. — No podrán comprometer a la sociedad con fianzas, garantías, avales o negociaciones ajenas al objeto social. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Anualmente, el 31 de octubre de cada año, se efectuará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que fuere necesario practicar. — El balance citado quedará automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores no fuere impugnado u observado por los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — b) El resto, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital o se capitalizará o dará el destino que los socios decidan; en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La voluntad social, residirá en la asamblea de socios. — Las reuniones se efectuarán cuando sean convocadas por cualquiera de los gerentes a pedido de los dos tercios del total de socios. — Cada cuota de las expresadas en la cláusula Tercera, da derecho a un voto. — Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos. — A este efecto, se llevará un libro de actas rubricado, donde se tomará constancia de las decisiones. — — Octava: Cuando cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar tal decisión con dos meses de anticipación por lo menos a la fecha en que desee retirarse, oportunidad en que se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, a resultas del cual se determinará la suma que le corresponde al socio saliente, en concepto de capital y utilidades no retiradas, entendiéndose que en concepto de capital, no podrá percibir un importe mayor que el valor nominal de las cuotas sociales de que es titular. — La suma así establecida será abonada: el 50 % al contado y el resto en dos semestres vencidos a contar de la fecha de su retiro, con más el interés que a la fecha fija el Banco Central de la República Argentina para operaciones ordinarias de créditos comerciales, no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llaves o intangibles. — Novena: Las cuotas podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad sólo con la expresa aprobación por telegrama cola-

sionado de los otros socios. — En este supuesto, los socios que queden en la sociedad, tienen prioridad de compra en el mismo precio y condiciones ofrecidas por el tercero. — La oferta de éste, deberá ser avalada a satisfacción de los restantes socios. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio o declaración judicial de incapacidad, la sociedad continúa con los herederos del fallecido quienes deberán unificar la representación. — A tal efecto, se confeccionará un balance, dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento o incapacitación, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: La sociedad se disuelve: a) Ya sea por decisión de la mayoría de votos de los socios antes del vencimiento del plazo estipulado. — b) Por expiración del término por el cual se constituyó, sin que se resolviera ampliar su vigencia. — c) Por el cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia. — d) Por la consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo. — e) Por la pérdida en un ejercicio del cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — f) Por la declaración de quiebra; la disolución quedará sin efecto si se celebrase avenimiento o concordato resolutorio. — g) Por la reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses; en este lapso el socio único será responsable ilimitado y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes, quienes estarán investidos del cargo de liquidadores y satisfecho el pasivo, los bienes sociales, si los hubiere, serán realizados; el producto de dicha realización será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. — Décima Segunda: Los socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que constituyen el objeto social. — Décima Tercera: Cualquier violación de los socios de las cláusulas del presente, dará lugar a la separación de los mismos, la que será resuelta por simple mayoría de votos y cuyo capital se reintegrará en la forma establecida en la cláusula Octava. — Décima Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y en especial por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales y|o judiciales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya citados y para el caso de acción judicial se someten a la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — De conformidad firman el presente ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre del año novecientos setenta y cuatro. — Entre líneas: valor nominal diez pesos ($ 10.—) cada una. Vale. — C. D. Aguirre — Ricardo Arata — A. P. Lamana — Consta certificación en la foja de actuación notarial A 015678330. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 450 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que obran en el contrato de sociedad que ligo a la presente con mi sello y firma han sido puestas en mi presencia por Carlos Daniel Aguirre, Ricardo Emilio Arata y Angel Pablo Lamana, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación, se labra simultáneamente por actas 386, 387 y 388 del libro Nº 1. — Cesión de cuotas y modificación Contrato Social. — Entre los señores Ricardo Emilio Arata, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, domiciliado en San José de Calazans 173, 3er. piso, departamento A, Capital Federal, C. I. Nº 4.713.240 Policía Federal; Angel Pablo Lamana, argentino, casado, comerciante, de 31 años de edad, domiciliado en Francisco Bilbao 1694, Capital Federal, C. I. Nº 2.287.073 Policía Federal; don Carlos Daniel Aguirre, argentino, viudo, comerciante, de 48 años, domiciliado en Emilio Ravignani 1952, Capital Federal, L. E. Nº 4.770.815; don Osvaldo Gabriel Losasso, ingeniero civil, casado, de 33 años, argentino, domiciliado en Tucumán 3096, 6º piso, departamento 19, Capital Federal, C. I. Nº 4.741.359 Policía Federal y don Próspero Pentivolpe, casado, de 60 años, comerciante, argentino, C. I. N 1.059.783 Policía Federal, domiciliado en Estado de Israel 4277, planta baja, departamento 3 declaran y convienen: Primero: Que los señores Lamana y Aguirre poseen 8.000 cuotas y 4.000 cuotas respectivamente, de "Proem" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, constituida el 6 de setiembre de 1974 por acto privado y en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Escribano Lucio R. Meléndez, expediente 2977 año 1974, siendo cada una de las mencionadas cuotas de $ 10.— cada una, siendo el otro socio el señor Arata con 8.000 cuotas, lo que totaliza las 20.000 cuotas que integran el capital social. — Segundo: Que los señores Lamana y Aguirre ceden y transfieren a título de venta las 12.000 cuotas que integran su participación en la mencionada sociedad en formación a favor de los señores Arata, Losasso y Pentivolpe en la siguiente forma y proporción: 7.000 cuotas al señor Arata; 1.000 cuotas al señor Losasso y 4.000 cuotas al señor Pentivolpe, cesión que se efectúa en dinero efectivo y por el valor nominal de las cuotas, es decir por la suma de ciento veinte mil pesos (pesos 120.000.—). Los cedentes señores Aguirre y Lamana por la presente dan a los cesionarios señores Arata, Losasso y Pentivolpe el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriendo a los cesionarios los derechos y acciones que hasta hoy les correspondían en "Proem" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Tercero: Que luego de la cesión efertuada las 20.000 cuotas que integran el capital social se distribuyen del siguiente modo: Ricardo Emilio Arata: 15.000 cuotas — Osvaldo Gabriel Losasso: 1.000 cootas y Próspero Pentivolpe: 4.000 cuotas y en este estado los actuales titulares de la totalidad del capital social de la mencionada sociedad, con la conformidad de los señores Aguirre y Lamana en su calidad de cedentes de las cuotas que conformaba el capital social originario de la sociedad, por unanimidad resuelven modificar los artículos Segundo y Cuarto del contrato social que en adelante quedan así redactados: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y distribución de artículos de ferretería, maquinarias y herramientas industriales, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos que le sean afines. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Ricardo Emilio Arata, quien actuará en carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social. — El gerente tendrá las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos y comerciales que fueren necesarios para cumplir con el objeto social ante terceros, entidades públicas o privadas. — Puede actuar con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieran poder especial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio quedando por consiguiente autorizado para realizar cualquier clase de operaciones bancarias con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Prov. de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, siendo lo expuesto sólo enunciativo y no limitativo. — No podrá comprometer a la sociedad con fianzas, vales o negociaciones ajenas al objeto social; con la expresa facultad de delegar en uno o más apoderados la representación de la sociedad. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1975. — R. Arata — A. P. Lamana — C. Aguirre — O. Losasso — P. Pentivolpe. — Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1975. — E|L.: ingeniero civil, comerciante. Vale. — S|R.: Sociedad, Pentivolpe. Vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.533 e.19|8 Nº 37.299 v.19|8|75

Babelito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, el veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen: 1) Rodolfo Mario Pillado, argentino, casado en primeras nupcias con quien se nombra a continuación, de 35 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.278.155, con Cédula Fiscal en trámite 31937-011-0 talón válido hasta el 30 de setiembre de 1974, domiciliado en esta ciudad en la calle Suipacha 1031, piso 4º, departamento 39. 2) María del Carmen Doyle de Pillado, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior, de 24 años, comerciante, con Cédula de la Policía Federal 6.148.799, con Cédula Fiscal en trámite 34.843-011-4, talón válido hasta el 30 de setiembre de 1974, con igual domicilio que su cónyuge, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BABELITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITARA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 1031, piso 4º, departamento 39, pudiendo trasladar su sede social dentro de la misma jurisdicción. Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en otros puntos del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 20 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: fabricación y venta de artículos para bebés, utilizando materias primas naturales y|o sintéticas. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá celebrar todo tipo de negociación, acto o contrato lícito atinente al mismo. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cien mil pesos ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada cuota que los socios suscriben en la siguiente forma: Rodolfo Mario Pillado, nueve mil cuotas, o sean noventa mil pesos ley 18.188; María del Carmen Doyle de Pillado, mil cuotas, o sean diez mil pesos ley 18.188. Los socios integran el capital suscripto mediante el aporte de bienes que se detallan en el inventario suscripto por Contador Público Nacional y legalizado que firmado por los socios forma parte integrante del presente. El valor de los bienes que se aportan ha sido determinado conforme a su costo de adquisición según facturas y demás comprobantes que obran en poder de la entidad. — Quinta. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y se reunirán trimestralmente. La representación legal la ejercerán indistintamente y sus firmas, también indistintas obligan a la sociedad. El uso de la firma social, en ningún caso podrá emplearse en negocios ajenos al objeto social, o en fianzas, avales a terceros o en asuntos particulares de los socios. — Séptima: Usando de la firma social conforme lo prescripto en la cláusula anterior, los socios para el cumplimiento de los fines sociales, podrán: comprar, vender, permutar, ceder, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o derechos e incluso títulos, bonos, créditos o mercaderías, dar o tomar dinero en préstamo por actos celebrados con personas físicas o jurídicas, sociedades, corporaciones y Bancos de todo tipo, sean nacionales, provinciales o municipales, e incluso privados del país o del extranjero comprendidos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros creados o a crearse y sus sucursales, conforme a las previsiones de sus cartas orgánicas ofreciendo y recibiendo toda clase de garantías reales o personales y gravando al efecto los bienes que la sociedad posea; realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los bancos mencionados o con cualquier otro creado o a crearse y sus sucursales, abriendo cuentas corrientes, proveyendo fondos, librando letras de cambio con aceptación bancaria, firmar cheques, girar contra los fondos depositados o en descubierto, descontar documentos, solicitar informes y estados de cuenta y efectuar toda otra operación necesaria al objeto social; para firmar toda clase de giros, vales, pagarés, como librador o endosante, renovar, descontar y protestar documentos, aceptar daciones en pago, hacer arreglos y transacciones, iniciar, intervenir o proseguir juicios de cualquier fuero o jurisdicción en los que la sociedad sea parte o tenga algún interés, firmar toda clase de poderes, recibos y demás resguardos y los instrumentos públicos o privados que fuere menester, nombrar agentes y representantes, nombrar distribuidores a personas físicas o jurídicas, contratar locaciones de cosas, obras o servicios, como locadora o locataria, y realizar en fin, todos los actos, gestiones, diligencias y negocios y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Octava: Además de la fiscalización por los socios prevista en la cláusula Sexta esta función podrá ser desempeñada por la persona o personas que éstos designen al efecto, las que podrán inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y exigir la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — De las ganancias realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Del saldo se destinará la parte que los socios resuelvan a la formación de reservas facultativas. — El resto se distribuirá entre ellos, en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar por: a) Disolver y liquidar la sociedad o b) Continuar la sociedad con los derecho habientes o representantes del fallecido o incapacitado, siempre que los mismos acepten la propuesta en dicho sentido. — Se considerará que los derecho habientes o representantes del fallecido o incapacitado no desean ingresar en la sociedad y se procederá automáticamente a la disolución y liquidación de la misma, si no responden afirmativamente por telegrama colacionado u otro medio fehaciente la oferta hecha por el otro socio en igual forma en el plazo de treinta días contados desde la recepción de la oferta. — Si aceptaren el ingreso en la sociedad, previa determinación de la parte de capital que les corresponda y unificación de la representación, pasarán a formar parte de la misma en la forma que se establezca. — Decimaprimera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta. — En el caso de la cláusula anterior la liquidación estará a cargo del socio supérstite o capaz. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, sus derecho habientes o representantes en proporción al capital integrado. — Decimasegunda: Los socios se autorizan mutuamente para continuar o desempeñar en el futuro actividades similares o afines a las que comprende el objeto social, en forma individual o como integrantes de otras sociedades. — Decimatercera: Cualquier divergencia entre los socios suscitada con motivo del presente será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por parte divergente. — Si aún así, no se ha llegado a un acuerdo se pedirá judicialmente la designación de un perito, cuyo fallo será inapelable. — Las partes renuncian a todo otro modo de dirimir sus cuestiones. — El socio que no cumpliere con lo resuelto por los amigables componedores o con lo dictaminado en el fallo se hará pasible de una multa de mil pesos Ley 18.188 a favor del otro socio, sin perjuicio del derecho de éste, a reclamar su cumplimiento por vía judicial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan constituido el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento y firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado. — Enmendado: tendrá — actualmente — establecer — acortan — nacional — cheques — servicios — previstos — documentos — derecho habientes — cancelado — así — constituido. Vale — Raspados: el — comprar — operación — locaciones — Primera. Vale. — Raspados: 4.278.155 — Cédula de la — 6.148.799 — cuentas. Vale. — Entre línea: Policía Federal. Vale. — Doyle Pillado — Pillado. — Firmas certificadas en foja de actuación notarial A-15.556.667. — Hay un sello. — Héctor J. Rosso. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1974 — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 144 de esta ciudad, certifico que: a) Las firmas de los socios que anteceden han sido puestas en mi presencia por Rodolfo Mario Pillado y María del Carmen Doyle de Pillado, de mi conocimiento, doy fe; b) El requerimiento para la presente certificación se formaliza, simultáneamente por actas 771 y 772 del libro 1 de este Registro. — Hay un sello. — Héctor J. Rosso. — Babelito, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Suipacha 1031, 4º piso, Departamento 39, Capital Federal. — Balance de iniciación de actividades. — Activo. — Disponibilidades: No existen. — Créditos: no existen. — Bienes de cambio: Productos elaborados: 16.516 platos y bases de platos de colores: $ 8.176.—. — Productos terminados: 21.841 estuches para platos térmicos: $ 16.202.34. — Materias primas: 500 Kgs. PVC color blanco tipo 53.282: $ 4.959.—; 6.100 Kgs. politropileno Mopren: $ 89.043.—; 1.088 m. hilado Saturno crudo: $ 7.234.29. — Bienes de uso: Moldes y matrices: $ 10.670.—. — Total del activo: $ 136.340.63. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: No existen. — Transporte $. — Transporte $. — Otras deudas: Rodolfo Mario Pillado, cuenta particular: $ 36.340.63. — Capital, reservas y resultados: Capital social: pesos 100.000.—. — Total del pasivo: pesos 136.340.63. — Certifico que el presente balance coincide con las facturas y comprobantes que he tenido a la vista. — Buenos Aires, mayo de 1974. — Raspado: 39 - Vale. — A. Nina Matryn. — Anastasia Nina Matryn. — Contadora Pública Nacional - C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XIX . Fº 173. — Legalización certifico que la [illegible] en el presente

documento de la señora Anastasia Nina Matryn inscripto en el Tomo XIX, Folio 173 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay dos sellos. — Hay una firma José Crucelegui, Contador Público Nacional, secretario de legalizaciones. — Doyle Pillado-Pillado. — Firma de los socios certificadas en foja de actuación notarial A-15556686. — Hay un sello. — Héctor J. Rosso. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 144 de esta ciudad, certifico que: a) Las firmas de los socios que anteceden han sido puestas en mi presencia por Rodolfo Mario Pillado y María del Carmen Doyle de Pillado, de mi conocimiento, doy fe. — b) El requerimiento para la presente certificación se formaliza simultáneamente por actas 773 y 774 del libro 1 de este Registro. — Raspado: Escribano - Vale. — Enmendado: conocimiento - Vale. — Hay un sello - Héctor J. Rosso. — Raspados: se — continuación — cónyuge — país — pesos — legalizado — quinta — corrientes — interés — Anastasia — XIX — Vale — Enmendados: Buenos — Suipacha — firmado — Nacional — y — recibiendo — firmar — representantes — relacionen — confeccionará — ajustados — alguna — fallecido — incapacitado — lo — Raspados —adscripto — b) — formaliza — disponibilidades — poliproptileno — público — Registro — Vale — Enmendados en el salvado: Vale — cofeccionará — Todo vale. — Salvados del margen de 8 centímetros: Enmendados: 1) — departamento — resolución — contrato — asuntos — librador — transacciones — reproducidas — cláusula — efecto — propuesta — y — llegado — matrices — Cuenta — presente — certificadas — que — Carmen — anteceden — María — Buenos — Registro — Raspado: fallecimiento — oferta — cancelado — bienes — Suipacha — remanente — Todo Vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.554 e.19|8 Nº 37.157 v.19|8|75

Calzados San Rafael

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco Putaro, italiano soltero, comerciante, de 30 años, C. I. 6.523.533, domiciliado en Quirno Costa 5309, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Luis Putaro, italiano, casado, comerciante, de 39 años, C. I. 5.207.908, domiciliado en Chaco 726, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Carmelo Putaro, italiano, casado, comerciante, de 33 años, C. I. 5.207.446, domiciliado en Pasaje 2 Nº 3230, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Franca Cargnelutti, italiana, casada, comerciante, de 26 años, C. Identidad 5.922.591 domiciliada en Pasaje 2 Nº 3230, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Ada Palma Falvo de Putaro, italiana, casada, comerciante, de 36 años, C. I. Nº 5.769.669, domiciliada en Chaco 726, Lanús, Provincia de Buenos Aires, únicos socios integrantes de CALZADOS SAN RAFAEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto de 1974, bajo el Nº 1314, al folio 128 del libro 65 de S.R.L. convienen lo siguiente: Primero: La señora Ada Palma Falvo de Putaro, titular de un capital de $ 33.330.— representado por 3.333 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal al socio Francisco Putaro, documentándose por separado la forma de pago al cedente. — Segundo: La socia Franca Cargnelutti y el socio Carmelo Putaro, titulares respectivamente de un capital de pesos 33.330.— y $ 33.340.— representativos de 3.330 cuotas y 3.340 cuotas de pesos 10.— cada una, lo ceden, venden y transfieren por su valor nominal al socio Luis Putaro, documentándose por separado la forma de pago a los cedentes. — Tercero: A raíz de esta cesión los cedentes Ada Palma — Falvo de Putaro, Franca Cargnelutti y Carmelo Putaro se desvinculan totalmente de la sociedad, renunciando a todos los derechos y obligaciones que tenían en la misma, incluso al cargo de gerentes y al uso de la firma social. — Cuarto: Los efectos de estas cesiones se retrotraen al 15 de noviembre de 1974. — Quinto: A raíz de las cesiones mencionadas la sociedad prosigue su giro integrada por Francisco Putaro y Luis Putaro quienes modifican las cláusulas tercera y quinta en la forma siguiente: "Tercera: El capital es de $ 200.000.—, dividido en 20.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: $ 100.000.— cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72"; "Quinta: Ambos socios señores Francisco Putaro y Luis Putaro quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar en forma indistinta. — El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. — Sexto: Para dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil comparecen los cónyuges de los cedentes, Luis Putaro, socio de esta sociedad, esposo de Ada Palma Falvo de Putaro; Carmelo Putaro y Franca Cargnelutti, ambos cedentes y hasta el momento de la cesión, socios de esta sociedad, esposos entre sí, todos ellos se prestan la conformidad a las cesiones realizadas. — Séptimo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma de conformidad en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de marzo de 1975. — Sobrerraspado: indistinta. — Vale. — Entrelíneas: de Putaro, de Putaro, de Putaro, de Putaro. — Todo vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e.19|8 Nº 37.312 v.19|8|75

Denver

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. Aumento de Capital y Modificación de Contrato de "Denver S.R.L." — Escritura número doscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribana autorizante, comparecen dos Salomón Kotin, argentino, casado en primeras nupcias con Ita Schverlij, nacido el 14 de setiembre de 1905, libreta de enrolamiento 203.786, domiciliado en Azcuénaga 384, Capital Federal, don Jaime Motin, argentino, viudo en primeras nupcias con María Taubas, nacido el 25 de noviembre de 1900, libreta de enrolamiento número 4.087.228, domiciliado en 735, Capital Federal; don Adolfo Kotin, argentino, casado en primeras nupcias con Rebeca Teitelbaum, nacido el 2 de marzo de 1894, libreta de enrolamiento 4.092.451, domiciliado en Cangallo 2335, Capital Federal: don Aron Kotin, argentino, viudo en primeras nupcias con Rosa Brenbril, nacido el 16 de febrero de 1896, libreta de enrolamiento 4.445.805, domiciliado en Pasteur 539, Capital Federal; don Isidoro Kotin, argentino, casado en primeras nupcias con Eugenia Sternik, nacido el 10 de enero de 1929; domiciliado en Sarmiento 3287, Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.230.622; don Israel Dvorkin, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Luisa Liberman, nacido el 2 de junio de 1917, libreta de enrolamiento 266.208, domiciliado en Sarmiento 3237, Capital Federal; Alberto Mauricio Kotin, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Blejer, nacido el 25 de diciembre de 1943, libreta de enrolamiento 4.428.382, domiciliado en Corrientes 4019, piso 11º A, Capital Federal; Perla Kotin de Salmún Feijón, argentina, viuda en sus primeras nupcias con Valentín Carlos Salmún Feijóo, nacida el 23 de octubre de 1928, domiciliada en Santa Fe 1927, 1º "C", Capital Federal e Ignacio Bernabé Kotin, argentino, quien dice ser de estado civil divorciado, nacido el 2 de mayo de 1941, libreta de enrolamiento 4.374.113, domiciliado en Larrea 735, Capital Federal, todos comerciantes y hábiles de mi conocimiento, doy fe. Y los señores Salomón Kotin, Jaime Kotin, Adolfo Kotin, Arón Kotin, Isidro Kotin e Israel Dvorkin dicen que son únicos socios de "DENVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado el 11 de abril de 1956, bajo el número 1122 al folio 241, del libro 30 de sociedades de responsabilidad limitada y modificada por escritura número 609, pasada al folio 2188 el 15 de diciembre de 1971, en el Registro del escribano de La Plata, número 282, don Eduardo Domingo Ferrari, e inscripta en el Juzgado de Comercio con el número 759, al folio 186, del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 10 de mayo de 1972. Y en tal carácter resuelven: Primero: don Salomón Kotin cede y transfiere a sus hijos Alberto Mauricio Kotin y Perla Kotin de Salmún Feijóo 676 cuotas de 1 peso cada una de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en "Denver Sociedad de Responsabilidad Limitada". La cesión incluye la participación en el fondo de Reserva y cuantos derechos corresponden a propósito de las mismas en la proporción de 376 cuotas a favor de Alberto Mauricio Kotin y de 300 cuotas a favor de Perla Kotin de Salmún Feijóo, y sus derechos accesorios, por el valor nominal de las respectivas cuotas y en concepto de anticipo de herencia conforme a la consulta Nº 1466|74, formulada a la Dirección General Impositiva, la que en un ejemplar debidamente sellado y firmado incorporo a la presente. Segundo: Jaime Kotin reconoce que de las 3390 cuotas de capital de 1 peso cada una que figuran a su nombre en "Denver Sociedad de Responsabilidad Limitada", le corresponden la cantidad de 1695 cuotas de capital de 1 peso cada una con los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, y que las restantes 1695 cuotas de capital de 1 peso cada una, con los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, han sido y son de propiedad exclusiva de Ignacio Bernabé Kotin, según consta en los autos "Taubas de Kotin, María s|Sucesión", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 42 de esta ciudad y, por lo tanto, en este acto practica cesión a favor del citado Ignacio Bernabé Kotin, en la medida del reconocimiento formulado, a efectos de regularizar la registración de la debida titularidad a favor de este último por derecho hereditario. En este acto los cesionarios declaran haber recibido con fecha 1º de enero de 1974, las cuotas mencionadas, por lo que les otorgan recibo mediante la presente al recibir los derechos y obligaciones que les competen en la sociedad. Tercero: Los señores Adolfo Kotin, Arón Kotin, Isidoro Kotin e Israel Dvorkin, en su carácter de restantes miembros de "Denver Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan conformidad con las cesiones y reconocimientos formalizados por Salomón Kotin y Jaime Kotin, consintiendo la incorporación de los cesionarios como miembros de "Denver Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cuarto: En este estado todos los socios de "Denver Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven aumentar el capital social, que actualmente está constituído por la suma de Quince mil pesos, dividido en quince mil cuotas de 1 peso cada una, hasta un total de cuatrocientos mil pesos dividido en cuatrocientas mil cuotas de 1 peso cada una, de conformidad a lo siguiente:

a) Salomón Kotin que actualmente posee 3084 cuotas de capital por valor nominal de 3084 pesos, suscribe e integra 95.049 cuotas de capital, por valor nominal de 95.049 pesos, llegando a constituir su capital 98.133 cuotas de capital, por un valor nominal de 98.133 pesos; b) Jaime Kotin que actualmente posee 1695 cuotas por valor nominal de 1.695 pesos, suscribe e integra 34.650 cuotas de capital, por valor nominal de 34.650 pesos, llegando a constituir su capital 36.345 cuotas de capital por valor nominal de 36.345 pesos; c) Adolfo Kotin, que actualmente posee 2770 cuotas de capital por valor nominal de 2.770 pesos, suscribe e integra 50.050 cuotas de capital por valor nominal de 50.050 pesos, llegando a constituir su capital 52.820 cuotas de capital por valor nominal de 52.820 pesos; d) Aron Kotin, que actualmente posee 3420 cuotas de capital por valor nominal de 3.420 pesos, suscribe e integra 69.300 cuotas de capital por valor nominal de 69.300 pesos, llegando a constituir su capital 72.720 cuotas de capital por un valor nominal de 72.720 pesos; e) Isidoro Kotin, que actualmente posee 620 cuotas de capital por valor nominal de 620 pesos, suscribe e integra 19.250 cuotas de capital por un valor nominal de 19.250 pesos, llegando a constntuir su capital 19.870 cuotas de capital por un valor nominal de 19.870 pesos. f) Israel Dvorkin, que actualmente posee 1.040 cuotas de capital por un valor nominal de 1.040 pesos, suscribe e integra 38.500 cuotas de capital por valor nominal de 38.500 pesos, llegando a constituir su capital 39.540 cuotas de capital por un valor nominal de 39.540 pesos; g) Alberto Mauricio Kotin, que actualmente posee 376 cuotas de capital por un valor nominal de 376 pesos, suscribe e integra 24.224 cuotas de capital por valor nominal de 24.224 pesos, llegando a constituir su capital 24.600 cuotas de capital por un valor nominal de 24.600 pesos; h) Perla Kotin de Salmun Feijoo, que actualmente posee 300 cuotas de capital por valor nominal de 300 pesos, suscribe e integra 19.327 cuotas de capital por valor nominal de 19.327 pesos, llegando a constituir su capital 19.627 cuotas de capital por valor nominal de 19.627 pesos; i) Ignacio Bernabé Kotin, que actualmente posee 1.695 cuotas de capital por valor nominal de 1.695 pesos, suscribe e integra 34.650 cuotas de capital por valor nominal de 34.650 pesos, llegando a constituir su capital 36.345 cuotas de capital por un valor nominal de 36.345 pesos. — En este estado los integrantes de Denver Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan que el aumento del capital social se concreta con efectos retroactivos al día primero de enero de 1974, verificándose por transferencia de los saldos de las respectivas cuentas particulares de los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, encontrándose totalmente integradas. — Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotas y aumento de capital precedentemente concretados, Salomón Kotin, Jaime Kotin, Adolfo Kotin, Isidoro Kotin, Israel Dvorkin, Alberto Mauricio Kotin, Perla Kotin de Salmun Feijoo e Ignacio Bernabé Kotin, reconocen y admiten ser en la actualidad los únicos integrantes de "Denver Sociedad de Responsabilidad Limitada" y, en su consecuencia, deciden modificar los artículos tercero, cuarto y sexto del contrato social a partir del 1º de enero de 1974, en la siguiente forma: "Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatrocientas mil cuotas de un peso cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente proporción: a) Salomón Kotin, 98.133 cuotas por valor nominal de 98.133 pesos; b) Jaime Kotin, 36.345 cuotas por valor nominal de 36.345 pesos; c) Adolfo Kotin, 52.820 cuotas por valor nominal de 52.820 pesos; d) Aron Kotin, 72.720 cuotas por valor nominal de 72.720 pesos; e) Isidoro Kotin, 19.870 cuotas por valor nominal de 19.870 pesos; f) Israel Dvorkin, 39.540 cuotas por valor nominal de 39.540 pesos; g) Alberto Mauricio Kotin, 24.600 cuotas por valor nominal de 24.600 pesos; h) Perla Kotin de Salmun Feijoo, 19.627 cuotas por valor nominal de 19.627 pesos; i) e Ignacio Bernabé Kotin, 36.345 cuotas por valor nominal de 36.345 pesos. — Todas las cuotas se encuentran representadas por los rubros del activo y pasivo de la sociedad, conforme al balance general que se firma por separado. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios. Salomón Kotin, Jaime Kotin, Israel Dvorkin y Alberto Mauricio Kotin, como gerentes generales y con las más amplias facultades, y sin más limitación que la que imponga el interés social. — Por su parte, el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Salomón Kotin y Jaime Kotin, individualmente; y en caso de ausencia o impedimento transitorio de ambos citados, a cargo conjunto de los socios Israel Dvorkin y Alberto Mauricio Kotin, siempre suscribiendo personalmente con su nombre precedido de la denominación social toda documentación pública y|o privada que fuera menester. — Sexto: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, y previa deducción de los porcentajes que se adjudiquen para fondo de reserva legal, en las condiciones del artículo 70 de la Ley 19.550, fondo de despidos y otras previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente proporción: a) Salomón Kotin, 18 o|o; b) Jaime Kotin, 9 o|o; c) Adolfo Kotin, 13 o|o; d) Aron Kotin, 18 o|o; e) Isidoro Kotin, 5 o|o; f) Israel Dvorkin, 10 o|o; g) Alberto Mauricio Kotin, 10 o|o; h) Perla Kotin de Salmun Feijoo, 8 o|o; i) e Ignacio Bernabé Kotin, 9 o|o. — Presente a este acto doña Ita Sverlich de Kotin, cónyuge en primeras nupcias de don Salomón Kotin, con igual domicilio que su esposo, titular de la Libreta Cívica 358.517, da su consentimiento a esta cesión en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Yo, el autorizante, dejo constancia que por consulta a la Dirección General Impositiva Nº 1466|74 —que debidamente autenticada una fotocopia incorporo a la presente—, resulta exenta del pago del impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes la cesión practicada en la presente. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí: Ramón Alcides Irala. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 443 del Registro 186 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio en cinco copias útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ramón Alcides Irala — Escribano. — E|l.: "Carlos" — "de Salmun Feijoo" — "de Salmun Feijoo" — "de Salmun Feijoo". Todo vale. — Lo testado: "Adolfo Kotin". No vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.554 e.19|8 Nº 37.188 v.19|8|75

Bogado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a treinta de agosto de 1974, entre los señores Luis Antonio Tello, argentino, 44 años de edad, casado, arquitecto, C. I. Nº 2.633.373, domiciliado en Giribone 2347, Capital; Jorge Felix Tello, argentino, casado, 40 años de edad, empleado, C. I. Nº 3.071.707, con domicilio en Tamborini 3376, 2º A, Capital y Carlos César Luengo, argentino, casado, de 40 años de edad, industrial, C. I. Nº 3.224.211, con domicilio en San Lorenzo 916, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se conviene: Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BOGADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por las siguien-

tes cláusulas y condiciones y en cuanto no esté previsto en su texto, por el Decreto Ley 19.550|72. — Segundo: El domicilio de la sociedad será Giribone 2347, Capital Federal pudiendo ser modificado o trasladado por común acuerdo de todos los socios. — Tercero: La sociedad se constituye con el objeto de construir en el inmueble sito en Lambaré 863 a que se refiere la cláusula Quinta, para su venta bajo el régimen de la Ley 13.512 o cualquier otra forma que las leyes permitan. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años, que los socios podrán renovar por otro período igual antes de la extinción del anterior y salvo que antes opere la disolución de la sociedad por agotamiento de su objeto. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de setenta y nueve mil pesos ($ 79.000.—) dividido en siete mil novecientos (7.900) cuotas de diez pesos cada una y es suscripto íntegramente en este acto entre los firmantes, de la siguiente manera: el socio Carlos César Luengo suscribe el cincuenta por ciento del capital social o sea tres mil novecientas cincuenta (3.950) cuotas por un total de $ 39.500.—; el socio Jorge Félix Tello suscribe el veinticinco por ciento del capital social o sea mil novecientas setenta y cinco (1975) cuotas por un total de $ 19.750.— y el socio Luis Antonio Tello suscribe el restante veinticinco por ciento del capital social o sea mil novecientas setenta y cinco (1975) cuotas por un total de $ 19.750.— — Todos los socios integran el capital suscripto, mediante sendos aportes en especie a la sociedad, consistentes en la transferencia a favor de ésta mediante el presente de las respectivas participaciones de que cada uno es titular sobre el dominio del inmueble sito en Lambaré 863 (Catastro: C. 7 S. 17 M. 9 P. 20), que en condominio y en las mismas proporciones y valores han adquirido para la sociedad mediante escritura Nº 316 de fecha 19 de julio de 1974 pasada por ante el Escribano Armando C. Paganelli cuya inscripción de dominio se halla en trámite, con cuya finiquitación y oportuna aceptación la sociedad quedará como exclusiva titular de la totalidad del dominio y posesión de dicho inmueble, a la cumplimentación de cuyos trámites con ese fin todos se comprometen tan pronto sea posible otorgándose a ese fin recíproca autorización y mandato por el presente incluso para la aceptación de la compra por la sociedad.

— Sexto: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos conducentes a su finalidad contractual, entre ellos y de manera no taxativa, por cuenta propia o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro banco oficial o particular e instituciones financieras particulares autorizadas, aceptando las cláusulas y condiciones generales o especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo por los precios, plazos, modalidades, regímenes, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea conducentes al objeto social pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, sin limitación de tiempo ni cantidad estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones que establezcan con ellos o con los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras pagarés, prendas y toda clase de documentos que corresponda, ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso, ceder, otorgar, contraer y cancelar hipotecas. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos, acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, toda clase de depósito de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a ese acto; girar en descubierto en forma reglamentaria pudiendo firmar a ese fin toda la documentación inherente. — Efectuar depósitos de dinero y valores de todo tipo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y casas financieras autorizadas, o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques, certificados o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales y especiales, extrajudiciales, incluso con facultad de querellar criminalmente. — d) Administrar bienes inmuebles. — e) Contratar seguros. — f) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene carácter meramente enunciativo y no taxativo, ya que para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, aunque no estén precedentemente enumerados. — Séptimo: La sociedad será administrada por todos los firmantes, que en carácter de socios gerentes detentarán y ejercerán la firma social y representación de la sociedad, mediante firma del socio Carlos César Luengo conjunta con cualquiera de los señores Luis Antonio y Jorge Félix Tello, pero a ese fin todos los socios gerentes podrán conferirse recíprocos poderes generales o especiales, de manera que cualquiera de ellos mediante tales mandatos pueda llegar mediante su firma a obligar y representar en esa forma a la sociedad. — Así, los gerentes tendrán todas las facultades inherentes a su cometido, pudiendo realizar y cumplir todos los actos y contratos especificados en la cláusula Sexta de este contrato que aquí se da por reproducida, pues se les confieren las más altas facultades en nombre de la sociedad, incluso aquellas para las cuales los artículos 806 y 839 y los incs. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10 y 11 del art. 1880 del Código Civil, requieren poder especial, así como para poder denunciar y querellar criminalmente. — Octavo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o de las personas que éstos bajo su responsabilidad designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Noveno: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios donde harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de cualquiera de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas que la ley determine un "quórum" mayor o unanimidad, Décimo: Se llevarán los registros contables a que alude la Ley, y los ejercicios anuales cerrarán cada 30 de agosto, debiendo ser confeccionados los respectivos balances con sus cuentas de ganancias y pérdidas y cuadros de resultados, conforme a las respectivas normas legales y sometidos para su aprobación a las asambleas ordinarias anuales respectivas, que se celebrarán dentro de los noventa días de terminación del ejercicio. — Décimo Primera: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % de ley para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y previas otras reservas especiales que estimaren los socios practicar para previsión y otros conceptos, el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — No se repartirán utilidades que no sean realizadas y líquidas. — Décima Segunda: Los socios se reunirán en asambleas ordinarias anuales para considerar la marcha de los negocios sociales y el balance del ejercicio dentro de los noventa días de terminación de éste. — Las asambleas extraordinarias se realizarán a pedido de cualquiera de los socios. — Todas las asambleas deberán ser convocadas con una anticipación no menor de quince días corridos, comunicándose en cada caso los asuntos a tratar. — Cada cuota social equivaldrá a un voto y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran conforme al art. 160 del Decreto Ley 19.550|72 o por otra disposición legal o contractual, otra mayoría. — El desarrollo de las deliberaciones y las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto y tales actas serán firmadas por los socios asistentes, aplicándose en cuanto no esté previsto los arts. 159, 160 y 161 del Decreto Ley 19.550|72. — Todas las asambleas deberán comenzar a la hora fijada siempre que hubiera un quórum no inferior al cincuenta por ciento del capital social cualquiera sea el número de asistentes; en su defecto se esperará una hora, al cabo de la cual la asamblea comenzará y sesionará válidamente con los presentes. — Las citaciones para las asambleas, deberán cursarse por medio fehaciente a cada interesado, al último domicilio que conste en la sociedad como de cada uno. — Décima Tercera: Para la cesión de cuotas regirá el procedimiento y formas que prescriben los arts. 152 y 153 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes ocuparán con representación unificada el lugar del socio fallecido, inhabilitado o incapaz, quedando vigentes salvo revocación expresa los mandatos que éste hubiera otorgado. — Pero sin perjuicio de ello, los herederos o representantes podrán optar por ceder las cuotas y derechos sociales del fallecido, de la siguiente manera: a) La opción deberá ser formulada dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o evento en cuestión. — b) Deberá ser comunicada fehacientemente dentro de ese plazo a la sociedad y a sus socios restantes. — c) Las cuotas de capital deberán ser valuadas en forma actualizada en base a procedimientos que aseguren su justo precio y un trato igualitario entre todos los socios. — d) Los socios restantes podrán adquirir tales cuotas en proporción a sus respectivas participaciones sociales, con derecho de acrecer respecto de las no tomadas por los otros. — e) El precio resultante se pagará el diez por ciento dentro de los sesenta días de ejercida la opción y el saldo en no más de cuatro cuotas semestrales iguales, consecutivas vencidas, con interés bancario por adelantado. — f) En cuanto no esté previsto, regirán los arts. 152 y 153 del Decreto Ley 19.550|72. — Décimo Quinta: Los socios no podrán comprometer a la sociedad para negocios, avales ni garantías ajenos al objeto social. — Décimo Sexta: Si la sociedad agotara el objeto de su constitución antes del vencimiento del plazo de vigencia previsto, podrán los socios decidir su disolución y liquidación inmediata, en la respectiva asamblea extraordinaria así como las condiciones y modos respectivos. — En todos los casos de disolución parcial o total, voluntaria o forzosa, las cuotas de capital y otros derechos, deberán ser valuadas en forma actualizada en base a procedimientos que aseguren un justo precio y un trato igualitario entre todos los socios. — Décimo Séptima: Los socios gerentes no recibirán sueldo ni remuneraciones por sus tareas de tales, pero las asambleas podrán fijarlas a uno, algunos o todos asignaciones especiales atendiendo a las circunstancias especiales de cada ejercicio y sólo para éste. — Décimo Octava: Todo lo no previsto en este contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, sus complementarios y reglamentarios, leyes y decretos en vigor y por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en su caso. — Bajo las precedentes condiciones, los contratantes en sus caracteres de únicos socios, otorgan y formalizan esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, y previa lectura que cada uno dio por sí a su texto, firman todos de conformidad, en dos ejemplares de igual texto y efecto. — C. C. Luengo — J. F. Tello — Luis A. Tello.

Buenos Aires, mayo 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.351 e.19|8 Nº 37.142 v.19|8|75

Rolma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los un día del mes de junio de 1974, entre la señora Olga Beatriz Ferraris de Casaza, de 32 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Federico Lacroze 2778, piso 2º, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires, libreta cívica número 4.228.479, y el señor Rodolfo Osvaldo Casaza, de 32 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2778, piso 2º, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.380.993, ambos de profesión comerciante convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º — La sociedad se denominará ROLMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Warnes 959, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, fábricas, depósitos, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º — Constituye el objeto de esta sociedad la venta por mayor y menor de accesorios y repuestos para automotores. — Artículo 4º — La sociedad se constituye por el término de tres (3) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los negocios sociales, para los socios, se considerarán con efecto al día 1º de enero de 1974. — Artículo 5º — El capital social lo constituye la suma de veinte mil ($a. 20.000) pesos Ley 18.188, suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente proporción: La señora Olga Beatriz Ferraris de Casaza, pesos Ley diez mil ($a. 10.000) y el señor Rodolfo Osvaldo Casaza, pesos Ley 18.188 diez mil ($a. 10.000) de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo —ajustado los valores de los bienes que lo componen, a los reales de plaza a la fecha, todo lo cual se prueba con las facturas que obran en poder de la sociedad— y se halla dividido en dos mil (2.000) cuotas, de un valor de pesos diez ($a. 10) cada una, correspondiendo un mil (1.000) cuotas a la señora Olga Beatriz Ferraris de Casaza, y un mil (1.000) cuotas al señor Rodolfo Osvaldo Casaza. — Artículo 6º — Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas de capital a un extraño sin la conformidad escrita de los otros; para la cesión de cuotas de capital entre socios, se aplicarán las disposiciones del artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 7º — La dirección, administración y gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, estará a cargo de los socios señora Olga Beatriz Ferraris de Casaza y señor Rodolfo Osvaldo Casaza, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes; en tal carácter, los dos gerentes en forma indistinta, con sus firmas individuales, suscribirán a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada, como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, firmar cheques y solicitar créditos en todos los bancos oficiales o particulares del país y del extranjero, en instituciones de crédito y en el comercio en general del país y del extranjero, estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones u oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, y cuantos más actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior los socios gerentes podrán designar un apoderado que los represente al efecto, en el que sustituirán total o parcialmente sus atribuciones. — Artículo 9º — A pedido de cualquiera de los socios, con notificación telegráfica —con cinco (5) días de anticipación— a los otros socios en el último domicilio comunicado a la sociedad, se efectuarán reuniones en la sede social, para resolver las situaciones planteadas. — También de común acuerdo entre todos los socios se efectuarán reuniones para dejar constancias de determinadas resoluciones. — En ambos casos, de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad, con la firma de todos los socios presentes en las reuniones. — Artículo 10. — El presente contrato se somete a las disposiciones especiales que le competen en las Secciones VI, VII y VIII del Capítulo I de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11. — Anualmente, el día 31 de mayo, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de inventarios de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en la proporción al capital aportado. — En el caso de que el citado balance arroje pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 12. — En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes que estén en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes de las Secciones XII y XIII del

Capítulo I de la Ley Nº 19.550. — Artículo 13. — En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la sociedad, ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería, o retirarse de la sociedad recuperando el capital aportado y otros haberes si los hubiese, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, las que no devengarán interés; en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado, para lo cual se realizará un inventario y balance general especialmente. — Artículo 14. — Pasados dos (2) años sin haber decisión de parte de los herederos —por cualquier motivo que fuese—, o en el supuesto de que los herederos resuelvan retirarse de la sociedad, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo, y se abonará en la forma dispuesta para el caso de retiro de los herederos. — Artículo 15. — Cualquiera de los socios se podrá retirar de la sociedad en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado a los otros socios, al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación de noventa (90) días; su capital y demás saldos a favor, si los hubiese, lo recuperará en la misma forma determinada en el artículo 13 de este contrato para el caso de retiro de los herederos. — Sus cuotas de capital serán adjudicadas a los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo. — Artículo 16. — Para la eventualidad de un desacuerdo entre los socios, cada uno de ellos nombrará un representante para lograr la solución del entredicho, y si estos representantes tampoco pudiesen llegar a un acuerdo, nombrarán conjuntamente un árbitro, cuya decisión será inapelable. — Artículo 17. — En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha del encabezamiento. — Olga B. F. de Casaza — Rodolfo O. Casaza. — Rolma S. R. L. — Inventario inicial al 1º de junio de 1974 — Activo — Mercadería 23.477,63 — Total activo 23.477,63 — Pasivo — Deudas — Acreedores varios 3.477,63 — Olga B. F. de Casaza — Capital social 20.000 — 2.000 cuotas de $ 10 cada una — Total pasivo 23.477,63. — Firmado: Olga B. F. de Casaza — Rodolfo O. Casaza.

Buenos Aires, abril 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.323 e.19|8 Nº 37.297 v.19|8|75

Romundo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los un día del mes de junio de 1974, entre la señora Olga Beatriz Ferraris de Casaza, de 32 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Federico Lacroze 2778, piso 2º, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires, libreta cívica número 4.228.479, y el señor Rodolfo Osvaldo Casaza, de 32 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2778, piso 2º, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.330.993, ambos de profesión comerciantes, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º — La sociedad se denominará ROMUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Warnes 912, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, fábricas, depósitos etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º — Constituye el objeto de esta sociedad la venta por mayor y menor de accesorios y repuestos para automotores. — Artículo 4º — La sociedad se constituye por el término de tres (3) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los negocios sociales, para los socios, se considerarán con efecto al día 1º de enero de 1974. — Artículo 5º — El capital social lo constituye la suma de veinte mil ($a. 20.000) pesos Ley 18.188, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: La señora Olga Beatriz Ferraris de Casaza, pesos Ley 18.188 diez mil ($a. 10.000) y el señor Rodolfo Osvaldo Casaza, pesos Ley 18.188 diez mil ($a. 10.000), de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo —ajustado los valores de los bienes que lo componen, a los reales de plaza a la fecha, todo lo cual se prueba con las facturas que obran en poder de la sociedad— y se halla dividido en dos mil (2.000) cuotas, de un valor de pesos diez ($ 10), cada una, correspondiendo un mil (1.000) cuotas a la señora Olga Beatriz Ferraris de Casaza, y un mil (1.000) cuotas al señor Rodolfo Osvaldo Casaza. — Artículo 6º — Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas de capital a un extraño sin la conformidad escrita de los otros; para la cesión de cuotas de capital entre socios, se aplicarán las disposiciones del Artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 7º — La dirección, administración y gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, estará a cargo de los socios: Señora Olga Beatriz Ferraris de Casaza y señor Rodolfo Osvaldo Casaza, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes: En tal carácter, los dos gerentes en forma indistinta, con sus firmas individuales, suscribirán a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada: Como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, firmar cheques y solicitar créditos en todos los bancos oficiales o particulares del país y del extranjero, en instituciones de crédito y en el comercio en general del país y del extranjero, estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones u oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior los socios gerentes podrán designar un apoderado que los represente al efecto, en el que sustituirán total o parcialmente sus atribuciones. — Artículo 9º — A pedido de cualquiera de los socios, con notificación telegráfica —con cinco (5) días de anticipación— a los otros socios en el último domicilio comunicado a la sociedad, se efectuarán reuniones en la sede social, para resolver las situaciones planteadas. — También de común acuerdo entre todos los socios se efectuarán reuniones para dejar constancias de determinadas resoluciones. — En ambos casos, de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad, con la firma de todos los socios presentes en las reuniones. — Artículo 10. — El presente contrato se somete a las disposiciones especiales que le competen en las Secciones VI, VII y VIII del Capítulo I de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11. — Anualmente, el día 31 de mayo, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de inventarios de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en la proporción al capital aportado. — En el caso de que el citado balance arroje pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 12. — En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes que estén en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes de las Secciones XII y XIII del Capítulo I de la Ley Nº 19.550. — Artículo 13. — En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la sociedad, ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería, o retirarse de la sociedad recuperando el capital aportado y otros haberes si los hubiere, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, las que no devengará interés; en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado, para lo cual se realizará un inventario y balance general especialmente. — Artículo 14. — Pasados dos (2) años sin haber decisión de parte de los herederos —por cualquier motivo que fuese—, o en el supuesto de que los herederos resuelvan retirarse de la sociedad, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo, y se abonará en la forma dispuesta para el caso de retiro de los herederos. — Artículo 15. — Cualquiera de los socios se podrá retirar de la sociedad en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado a los otros socios, al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación de noventa (90) días; su capital y demás saldos a favor, si los hubiese, lo recuperará en la misma forma determinada en el artículo 13 de este contrato para el caso de retiro de los herederos. — Sus cuotas de capital serán adjudicadas a los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo. — Artículo 16. — Para la eventualidad de un desacuerdo entre los socios, cada uno de ellos nombrarán un representante para lograr la solución del entredicho, y si estos representantes tampoco pudiesen llegar a un acuerdo, nombrarán conjuntamente un árbitro, cuya decisión será inapelable. — Artículo 17. — En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha del encabezamiento. — Olga B. F. de Casaza — Rodolfo O. Casaza. — Romundo S. R. L. — Inventario inicial al 1º de junio de 1974. — Activo — Mercadería 18.444,18 — 30 medidores stuka 337,50 — 30 medidores stutest 391,50 — 20 alfombras en vinílico Nº 2.196 — 20 alfombras en vinílico Nº 3 216 — 96 juegos cubrepedales en vinil. 240 — 100 lámparas tubulares 6V5W 215 — 20 lámparas PT6V Osram 227 — 10 lámparas 12V 120 — 10 unidades selladas 6012 400 — 1 supertacómetro electrónico BRD12C7?|100 186,48 — 4 carcazas de 80 mm. 60,48 — 3 amperímetros de 30A 77,50 — 2 teletermómetros electrónicos auga AN 270,90 — 3 manómetros de 80 Lbs. 129,47 — 2 supertacómetros electrónicos BRD12C76|80|2P 360,35 — 10 amperímetros 30-0-30A 233,10 — 8 manómetros 0-80 Lbs. 312,48 — 4 manómetros 0-120 Lbs. 156,24 — 4 teletermómetros agua 1.50 mts. 214,20 — 4 teletermómetros agua 4.00 mts. 257,04 — 2 supertacómetros electrónicos BRD para Dodge 1500 273,42 — 30 lámparas 87 75 — 40 lámparas 67 54,80 — 40 lámparas 93 104,80 — 40 lámparas 1016 117,20 — 50 lámparas tubular 12V15W 118,50 — 10 lámparas PT12V amarilla 143,70 — 10 destelladores 6V3 salida 59,80 — 10 destelladores 12V3 salida 59,80 — 4 botón BMP54 27,40 — 10 relay luz 161D 104 — 4 antena rambler 95,76 — 6 antenas Fiat 600 125,69 — 10 antena universal 213,75 — 6 antena techo regulable de fibra 205,20 — 6 antena universal larga 169,29 — 10 antena techo regulable 222,30 — 4 antena Top 85,50 — 14 antena látigo 730,17 — 6 antena Fiat 128 138,50 — 6 antena renault R12 143,64 — 4 teletermometros agua 12 Voltios 491,40 — 2 juegos faros Baiml Art. 501 114,08 — 3 juegos de faros Baiml Art. 750 79,08 — 8 plásticos del faro Baiml Art. 501 73,60 — 2 bocinas Cabot Art. 8010 259,68 — 2 bocinas Cabot Art. 8013 155,68 — 4 bocinas Cabot Art. 703 230,40 — 4 bocinas Cabot Art. 8098 371,04 — 10 juegos ojo gato rect. rojo 81 — 10 juegos ojo gato rect. ambar 81 — 3 trías reflect. Siam Di Tella 95,31 — 2 trías reflect. Peugeot 404 65,52 — 8 cubre volantes GA Nº 8 104,40 — 6 cubre volantes GA Nº 7 89,10 — 12 cubre volantes elastitel 189 — 16 juegos aletas 90,70 — 3 acrílicos tras. R12 izq. 73,50 — 2 acrílicos tras. 4L izq. 26,60 — 6 acrílicos tras. 4L der. 79,80 — 2 faros Fairlane tras. 210 — 6 acrílicos Fiat 125 blanc. der. 27,60 — 6 acrílicos Torino 70 42 — 4 acrílicos Torino 68 32 — 10 parrillas Fiat 600 acero 250 — 1 mocho GM 65|66 14,35 — 1 mocho GM. 67|72 14,35 — 1 mocho GM Pick-up 67|72 13,30 — 1 mocho GM Ch. 14,35 — 1 mocho Peugeot 504 14,35 — 4 mocho 6V BAN 53,20 4 mocho Fiat 600 53,20 — 1 encendedor Peugeot 404 19,25 — 2 encendedor 12V cromado 40,60 — 1 encendedor Polara 20,65 — 2 encendedor 6V cromado 40,60 — 1 encendedor 12V BAN 18,55 — 1 encendedor GM Pick-up 67|72 18,90 — 2 encendedor Falcon lujo 41,30 — 2 encendedor Fairlane 42,70 — 2 encendedor Torino 47,70 — 2 vacuómetros 811-?30 74,40 — 10 carcazas Tc. 80 mm. 130 — 15 amperímetros carcazas 147 — 10 colas escape chicas 120 — 80 juegos cubre pedales vinílicos 200 — 10 alfombras vinílico Nº 0 74 — 20 alfombras vinílico Nº 1 196 — 2 deflector tras. Falcon 58 — 6 cola de escape 58,20 — 3 pera mano 93 — 3 bocina Fairlane 93 — 2 ornamento de baúl Valiant III 64 — 4 acrílicos tras. chevy rojo izq. 22 — 4 acrílicos Fiat 125 del. 18,40 — 4 acrílicos tras. izq. R6 80 — 2 faros Torino 68 der. orig. 132 — 1 faro Torino 68 izq. orig. 66 — 10 faros lateral Fiat 600 50 — 10 faros lateral Fiat 1100 48 — 10 faros lateral Fiat 128 42 — 10 faros lateral Fiat 1600 53 — 6 parrillas Fiat 600R 165 — 10 acrílicos tras. Fiat 1500 100 — 2 faros del. Fiat 1600 76 — 10 acrílicos delant. Peugeot 404 65 — 6 faros tras. Falcon lujo 336 — 2 faros tras. Fairlane 210 — 5 manija tapa motor Fiat 600R 87,50 — 10 acrílicos tras. Fiat 600R 75 — 2 Nº 49 33,40 — 2 Nº 51 51,30 — 1 Nº 52 15,52 — 1 Nº 55 35,65 — 12 auto-pash 88,20 — 12 carmu 70,60 — 6 Gran Prix 35,40 — 6 lintergiro 100,80 — 10 acrílicos tras. Fiat 1500 100 — 12 doble marco Nº 4 56,76 — 4 rally mediano 124 — 6 manijones Nº 1 45,60 — 6 manijones Nº 2 46,80 — 15 antenas Fiat 600 — 314,20 — 10 antenas universal 213 — 15 antenas universal larga 423,23 — 4 antenas Rambler 95,76 — 4 antenas Renault 4L 96,76 — 6 antenas lateral larga 170,05 — 8 antenas fibra de techo reg. 273,60 — 3 matafuegos 1|2 Kg. pintados 88,20 — 100 lámparas piofito 12V imp. 1.500 — 50 lámparas tubular 12V15W 118,50 — 4 carcazas instrumental s|canal 40 — 4 carcazas instrumental c|canal 52 — 50 lámparas tubular 12V5W 107,50 — 50 juegos aletas 283,50 — 111 juegos aletas especiales 631,85 — Bienes de uso 2.000 — 1 mostrador de madera de 2,20 por 0,90 por 1,10 mts. — Total activo 20.444,18. — Olga Beatriz Ferraris de Casaza — Rodolfo Osvaldo Casaza Romundo S. R. L. — Pasivo — Deudas — Acreedores varios 444,18 — Rodolfo Osvaldo Casaza — Capital social 20.000 — 2.000 cuotas de $ 10 c|u. — Total pasivo 20.444,18. — Olga Beatriz Ferraris de Casaza — Rodolfo Osvaldo Casaza.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.177 e.19|8 Nº 37.238 v.19|8|75

Towar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de cuotas y adecuación de la ley 19.550. — En San Justo, provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores José Beserman, casado en primeras nupcias con doña Sara Kanterewicz, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y siete mil sesenta y siete, de 36 años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Corrientes cuatro mil quinientos sesenta, piso séptimo, departamento veintitrés, Capital Federal, llamado en adelante "El cedente", por una parte y don Saúl Mijelshon, argentino, casado en primeras nupcias con Adela Bucrinski, de 55 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y tres, domiciliado en Bolívar quinientos veintidós, Capital Federal; don Jaime Iufe, Céd. Ident. Pol. Fed. Nº 3.165.806, argentino, casado en primeras nupcias con Feiga Solarz, de 60 años de edad, comerciante, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, piso sexto, departamento "D", Capital Federal y don Donato Schabsis, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Aurora Glaubach, de 40 años de edad, odontólogo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos siete mil doscientos treinta y tres, domiciliado en Junín mil trescientos sesenta y tres, piso tercero, departamento "B", Capital Federal; llamados en adelante "Los cesionarios" por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas que se regirá por las cláusulas que siguen a continuación: Primera: El señor José Beserman, vende, cede y transfiere a favor de los señores Saúl Mijelshon, Jaime Iufe y Donato Schabsis, la cantidad de mil cuatrocientas (1.400) cuotas de capital de diez (10) pesos cada una que tiene y le corresponde en la razón social "TOWAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos setenta al folio trescientos cuarenta y nueve, del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones de fechas veintinueve de abril de mil novecientos setenta, inscripto su testimonio el veinticuatro de agosto de ese mismo año, bajo el número mil novecientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos dos del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la suscripta el doce de noviembre de mil novecientos setenta e inscripta el seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el Nº novecientos sesenta y siete, al número novecientos sesenta y siete, al senta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quienes

tas adquieren en la siguiente proporción: el señor Mijelshon la cantidad de cuatrocientas cincuenta y siete (457) cuotas; el señor Iufe la cantidad de veintiocho (28) cuotas y el señor Donato Schabsis la cantidad de novecientas quince (915) cuotas. — Segunda: El cedente realiza esta venta y transferencia de cuota sociales por el valor nominal de las mismas, o sea la cantidad de $ 14.000 (catorce mil pesos); suma total que los cesionarios abonan en este acto en dinero efectivo al cedente, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago en forma; transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que le corresponden en la sociedad, dejando constancia que dentro del precio pactado está incluido todo derecho que por cualquier otro concepto pudiere corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Tercera: En virtud de la cesión convenida el señor José Beserman queda separado de la sociedad declarando el mismo que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad ni a los socios individualmente en el futuro. — Por su parte, los cesionarios aceptan esta venta, la que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma. — Presente a este acto, doña Sara Kanterewicz de Beserman, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, ama de casa, con el mismo domicilio que su cónyuge en la Capital Federal, presta su conformidad a la cesión de cuotas efectuada por su cónyuge don José Beserman; suscribiendo la presente en prueba de ello. — Por su parte, los socios quedantes don Saúl Mijelshon, don Jaime Iufe y don Donato Schabsis, manifiestan su expresa conformidad con la cesión efectuada a su favor, y deciden además modificar el objeto social y acordar el término de duración de la sociedad a ocho (8) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; ratificando en un todo el Contrato de la sociedad y lo adecúan a las disposiciones de la ley 19.550, reformando las siguientes cláusulas: Segunda: Tendrá por objeto la compraventa de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, construcción de edificios y su venta en block o en propiedad horizontal ya sea en el país o en el extrajero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Donato Schabsis $ 57.150 (cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos) o sea 5.715 (cinco mil setecientas quince) cuotas; don Saúl Mijelshon $ 28.570 (veintiocho mil quinientos setenta pesos) o sea 2.857 (dos mil ochocientas cincuenta y siete) cuotas y don Jaime Iufe $ 14.280.— (catorce mil doscientos ochenta pesos) o sea 1.428 (mil cuatrocientas veintiocho) cuotas, tatalmente suscriptas e integradas. — Séptima: La duración del presente contrato será de ocho (8) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se manifiesta en forma expresa que quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones para las partes contratantes en cuanto no resulten cambiados por el presente y en todo cuanto no esté previsto serán aplicables las pertinentes disposiciones de la ley 19.550. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción ante el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Raspados: Donato — propiedad — 14.280 — odontólogo — inscripto — quince. Todo Vale. — Entre líneas: Céd. Ident. Pol. Fed. Nº 3.165.806 — mil doscientos cincuenta y uno — modificar el objeto social y. Todo vale. — Raspados: Sara — Mijelshon — Mijelshon — Mijelshon — Mijelshon — Mijelshon. Todo Vale. — J. Beserman — S. Kanterewicz de Beserman — S. Mijelshon — J. Iufe — D. Schabsis. — Sigue la certificación de firmas. — Hay un sello y una firma que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzon, escribana. — Raspados: Identidad — nupcias — inscripto — siguiente — está incluido todo derecho — Mijelshon. Todo vale. — Raspado: certificación. Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 896 e.20|8 Nº 37 288 v.20|8|75

Semillera del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.019. — Primer testimonio. — Escritura número: trescientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Javier Alfonso Laurenz, argentino, casado, Ingeniero agrónomo, de 31 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 4.412.305 y domiciliado en Las Heras 3745, sexto piso "C", Capital Federal; y don Carlos María Laurenz, argentino, casado, empresario, de 29 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.444.016 y domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1272, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SEMILLERA DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arroyo 831, séptimo piso. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta y fraccionamiento de productos químicos y agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios, semillas en general, cereales, haciendas, maquinarias agrícolas y tractores, elementos agrícolas en general y materiales de corralón; corretaje de seguros en general y asesoramiento y administración de campos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 150.000), dividido en quince mil (15.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sean siete mil quinientas cuotas (7.500) cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir setenta y cinco mil pesos ($ 75.000), obligándose a completar el saldo a los ciento veinte (120) días de la fecha de la suscripción del presente contrato. —

Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en proporción de los capitales de los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de algunos de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, obligando a la sociedad con la firma de cualesquiera de ellos.

Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de setiembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los sócios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Y terminan diciendo los comparecientes: Que bajo las cláusulas precedentes, queda constituida la sociedad que girará bajo el nombre de "Semillera del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada". El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de mil quinientos pesos en concepto de impuesto de sellos, importe que ingresará a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Javier Laurenz. — Carlos M. Laurenz. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil diecinueve del Registro cuatrocientos treinta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de Actuación Notarial correlativamente del número dieciséis millones ciento veintiun mil doscientos cuarenta y tres, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735 e.18|8 Nº 37.208 v.18|8|75

Moldu-Metal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos treinta y uno. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Homero Aradas, argentino, casado, de 51 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.991.826, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número 3860, Capital Federal, y don Jorge Angel Escobar, argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.044.959, domiciliado en la calle Remedios de Escalada 3860, Capital Federal; ambos comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe; quienes exponen: Primero: Que son los únicos y actuales integrantes de la sociedad Moldu-Metal Sociedad de Responsabilidad Limitada; personería que acreditan con el contrato social originario y su modificación inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de mayo de 1966 y 7 de abril de 1967, bajo el número 978, al folio 198 y 18 del libro 51 y 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, cuyos testimonios originales he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, y en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente. — Segundo: Que en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad convienen en proceder a su liquidación conforme al inventario y balance general practicado con fecha 31 de agosto de 1973 que se transcribe a continuación: Balance general de la firma Moldu-Metal S. R. L. sito en esta Capital, calle Helguera 1157 del 1º de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973. — Activo: caja: $ 4.462,99. — Banco Nación: cta. cte.: $ 1.101,56. — Banco provincia: cta. cte.: $ 6.881,52. — Créditos socios cta. particular: $ 4.468,71. — Deudores varios: $ 4.870,51. — Materia prima en proceso y stock: $ 128.277,13. — Propiedades: $ 15.000,00. — Muebles y útiles: $ 1.271,13. — Máquinas y herramientas: $ 10.613,74. — $ 176.697,29. — Pasivo: Fondo reserva legal 11.729: $ 8.111,29. — Fondo reserva legal: $ 1.988,97. — Capital social: $ 15.000,00. — Acreedores varios: $ 48.070,66. — Documentos a pagar: $ 26.051,63. — Caja jubilaciones a pagar: $ 46.411,89. — Acreedores por leyes sociales: $ 18.908,11. — D. G. I. Impuestos a pagar: $ 12.429,74 — $ 176.967,29. — Activo y pasivo referidos en certificación adjunta. — Emilio S. Marnati, cont. públ. nacional. — Folio 163. — Tomo XXXI — C.P.C.E. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 1º de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973. — Ganancias: Ventas: $ 517.281,51. — Pérdidas: Materia prima consumida: $ 145.305,57. — Sueldos y jornales: $ 202.763,48. Impuestos varios: $ 88.890,32. — Amortizaciones: $ 1.320,65. — $ 487.602,05. — Utilidad del ejercicio: $ 29.679,46. — Certificación literal: certifico que las cifras del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la firma Mold.-Metal S. R. L. al 31 de agosto de 1973, sin auditar coinciden con las registradas en libros de contabilidad rubricados pertinentes. — La deuda en concepto de aportes y contribuciones a la fecha de cierre de balance asciende a la suma de $ 21.964,94 (abril hasta agosto de 1973) por la Caja de Industria por la Caja de Comercio la suma de $ 1.744,61 (Abril hasta agosto de 1973), y moratoria según solicitud Nº 6.224.276 y 6.510.118 por un total de $ 22.702,34 por Caja de Industria y Comercio. — Emilio S. Marnati, cont. públ. nacional, folio 163, tomo XXXI — C.P.C.E. — Tercero: Que convienen en celebrar un nuevo contrato social que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios sociales de la fenecida sociedad, aportando como capital social el patrimonio que les corresponda en la liquidación de la extinguida sociedad, conforme al citado balance que estará sujeto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, y las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad continuará girando con la denominación de MOLDU-METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en la calle Helguera número mil ciento cincuenta y siete de Capital Federal. — Artículo segundo: Su objeto social será seguir explotando la fabricación de molduras, puertas y ornamentos de broncería. — A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relativas al objeto social. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos, representado por 1.500 cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jorge Angel Escobar, 750 cuotas equivalentes a $ 7.500 y don Homero Aradaz 750 cuotas equivalentes a $ 7.500 las que se encuentran totalmente integradas con los bienes consignados en el balance general de liquidación transcripto en la presente escritura, cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinen sus costos, conforme a las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Artículo cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo quinto: La dirección, administración y gerencia y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de los socios quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar precediendo a su firma con un sello de la razón social. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo únicamente ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales y en la forma indicada precedentemente constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial y privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que estimen convenientes, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes, no son taxativas; sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo sexto: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Artículo séptimo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas de mutuo acuerdo. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al 31 de agosto deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance como mínimo el veinte por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción

de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital entre los socios. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo noveno: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días al cierre del ejercicio en curso. — Su consocio tendrá preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado salvo pacto en contrario de la siguiente manera: el treinta por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos, salvo que el socio supérstite optare por continuar el giro de los negocios con los herederos o representantes del causante, debiendo en ese caso unificar su representación. — Artículo decimoprimero: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 del decreto ley 19.550|72. — Artículo decimosegundo: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada por éstos como liquidador la que procederá a finiquitar los negocios sociales, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determinará la Sección XIII de la Ley 19.550. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Tercera: Que el inmueble a que se refiere el Balance de liquidación es un departamento designado como unidad funcional número quince, ubicado en la finca, sita en la Zona Sur, Parroquia de San José de Flores, con frente a la Avenida Rivadavia, hoy número 4380, 4390 y 4392, edificada en el lote de terreno designado en el plano de subdivisión por el régimen que legisla la Ley Nacional 13.512, como parcela nueve a, compuesto de las medidas, linderos, superficie, porcentual y demás circunstancias individualizantes que citan sus antecedentes. — Cuarta: Que como consecuencia de la liquidación de la sociedad y la nueva constitución de la misma, convienen en transferir en los términos del artículo 38 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, a nombre de la sociedad continuadora el inmueble citado. — Que a tal fin otorgan poder especial a favor del señor Carlos Taverna para que en sus nombres y representación y en nombre y representación de la sociedad liquidada transfiere a sus nombres y posteriormente haga el aporte de acuerdo con las disposiciones citadas del departamento aludido. — Al efecto lo facultan para que suscriba todas las escrituras públicas que sean necesarias. — Presentes a este acto doña María Catanea, italiana, casada en primeras nupcias con Homero Aradas, vecina de la Capital Federal y doña María Rosario Beatriz Marletta, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Angel Escobar, ambas comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: Que en un todo de acuerdo con lo que dispone el Artículo 1.277 del Código Civil, vienen por el presente a dar su asentimiento al mandato que en la presente escritura se confiere, para realizar la transferencia del inmueble que se cita en el cuerpo de esta escritura. — Leída que les es la ratifican y firman de conformidad por ante mí doy fe. — Interlineado: posteriormente — Homero — testimonios — Demostrativo — Pérdidas — Helguera — número mil ciento cuarenta y siete — de cuotas — cualquiera — líquidos — proporción — colocándolo — satisfechas — Homero. — Valen a pesar de haberse raspado al igual que la palabra posteriormente interlineada como se indica. — Raspado: italiano. — Vale. — Interlineado: Beatriz. — Vale. — H. Aradas. — Jorge A. Escobar. — María C. de Aradas. — M. B. Marletta. — Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.447 del Registro 84 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00652078 que se agrega. — Lomas de Zamora 4 de octubre de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p., legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5257173. — Lomas de Zamora, 4 de octubre de 1974. — Carlos José Fernández, secretario.

Buenos Aires, abril 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.715 e.19|8 Nº 37.305 v. 19|8|75

Qeens Tours

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Dora Elisa Cortes de Perusset, paraguaya, casada, C. I. 4.846.816, comerciante, de 42 años, domiciliada en Ayacucho 1811, piso 2º, Capital y Pedro Catello Lameiro, argentino, soltero, I. E. 3.251.246, comerciante, de 50 años, domiciliado en Cabello 3150, 3º piso "A", Capital, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará QUEENS TOURS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Paraguay 776, 9º piso "A", Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto: el realizar todo tipo de operaciones referentes al renglón del turismo, particularmente intermediación en la venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, programación de tours, turismo receptivo al interior o exterior del país, preparación y venta de charters de todo tipo; representación de firmas nacionales y extranjeras con actividades conexas al turismo, y la prestación de servicios adicionales por sí o por contratación de terceros, como guías, remises, hoteles y explotación por sí o por concesionarios de moteles, automotores, lanchas y demás, con tal finalidad. — Tercera: El capital es de $ 20.000.—, dividido en 20 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales, es decir, $ 10.000.— cada uno, e integrado 50 o|o en este acto en dinero efectivo, integrando cada socio el 50 o|o del capital suscripto y el otro 50 o|o se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de seis meses. — Cuarta: Tiene una duración de 90 años, a partir del 1º de enero de 1975, pudiendo ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios, y el uso de la firma social, será ejercido en forma indistinta. — Podrán: celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados; empero, para la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de derechos reales sobre los mismos, se hará necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — De este modo administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar la marcha de los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo, cada seis meses. — Séptima: En caso de que uno de los socios decidiera vender o ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, el socio restante tendrá prioridad para adquirirlas, debiendo ejercitar dicha opción dentro de los sesenta días de notificado en tal sentido. — En caso de ejercer positivamente dicha opción, podrá reintegrar el importe de las cuotas cedidas en un máximo de 12 (doce) cuotas mensuales, que devengarán los intereses usuales en plaza en ese momento. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, se realizará un Inventario y Balance General. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto, y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido, dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal mencionado. — Décima: En caso de fallecer alguno de los socios, los herederos del causante deberán unificar su participación en la sociedad, a fin de no entorpecer su normal desenvolvimiento. — Décima Primera: Los socios gerentes podrán fijarse una remuneración fija por las actividades efectivamente realizadas para la sociedad, las que podrán ser actualizadas en forma periódica cada seis meses, debiendo figurar debidamente autorizadas en el respectivo Libro de Actas. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, se regirá y será resuelta por las disposiiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Tercera: A efectos de dar cumplimiento, al artículo 27 del decreto leycitado, se deja constancia que los bienes aportados por Dora Elisa Cortes de Perusset, son propios. — De conformidad, firman, La Plata, 13 de febrero de 1975. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 267, Fº 267 de fecha de hoy. — Corresponden a: Dora Elisa Cortes de Perusset, C. I. 4.846.816 y Pedro Catello Lameiro, L. E. 3.251.246. — Doy fe. — Conste. — La Plata, febrero 13 de 1975. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 767.671, que se agrega: La Plata, 18 Febrero 1975.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 595 e.19|8 Nº 37.310 v.19|8|75

Ceram

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOR ESCRITURA del 28 de noviembre de 1974, pasada ante la escribana María Cristina Oñate Muñoz de Moore, al folio 1531 del registro 247 de su adscripción, los señores Julio Katez, casado en primeras nupcias con doña Elba Esther Borello y con su consentimiento y doña Susana Iris Katez, divorciada de don Isaías Natalio Schmucler, según sentencia del 25 de julio de 1966, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales de CERAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Alberto Daniel Longo y Alberto Adolfo Severo, por el precio total de diez mil pesos. — El socio Alberto Daniel Longo adquiere 666 cuotas y el socio Alberto Adolfo Severo 334 cuotas.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.19|8 Nº 37.250 v.19|8|75

La Estrella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Hugo José Gancedo, argentino, casado, de 46 años, comerciante, C. I. 3.425.789, domiciliado en Cervantes 2376, departamento 2, Capital Federal; Héctor Vicente Gancedo, argentino, casado, de ... años, comerciante, C. I. Prov. Buenos Aires 1.123.266, domiciliado en Schmidel 6603, Capital Federal y Manuel José Gancedo, español, casado, de 43 años, comerciante, C. I. 5.352.162, domiciliado en Montes de Oca 457, piso 7, departamento 58, Capital Federal, únicos socios integrantes de "La Estrella Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de setiembre de 1964 bajo el Nº 2258 al folio 36 del libro 50 de S. R. L. han resuelto: a) El señor Héctor Vicente Gancedo, que posee en la sociedad un capital de $ 5.000.— representado por 500 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere, por su valor nominal, a los restantes socios quienes las adquieren por parte iguales o sea 250 cuotas cada uno de ellos, documentándose por separado la forma de pago al cedente. — b) El cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al carácter de gerente y al uso de la firma social. — c) Para dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil comparece la cónyuge del cedente señora Emma Catalina Rocca de Gancedo, L. C. 2.656.982, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión realizada por su esposo. — d) La sociedad prosigue su giro integrada por Hugo José Gancedo y Manuel José Gancedo, quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley número 19.550|72, dejándose expresa constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad ni el monto del capital social que se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Las cláusulas que regirán a la sociedad en lo sucesivo son las siguientes: Primera: Se denomina "LA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la calle Cervantes 2376, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, elaboración, transformación, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de chacinados y embutidos. — Tercera: El capital es de $ 15.000.— dividido en 1.500 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea 750 cuotas cada uno de ellos e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: La sociedad mantiene su duración originaria de 20 años a partir del 1 de enero de 1964, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del mencionado decreto ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si para el 31 de marzo siguiente no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en La Plata a los 22 días del mes de octubre de 1974. — Entre líneas: 2.656.982. Vale. — Siguen las firmas. — Certifico en mi carácter de Es-

cribano Titular del Registro N 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento y registradas bajo Acta Nº 119, folio 119 de fecha de hoy. — Corresponden a: Hugo José Gancedo, C. I. 3.425.789; Héctor Vicente Gancedo, C. I. Prov. Bs. As. 1.123.266; Manuel José Gancedo, C. I. número 5.352.162 y Emma Catalina Rocca de Gancedo, L. C. 2.656.982. — Doy fe. —Conste. — La Plata, octubre 22 de 1974. Raúl Héctor Sarrias. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 684924 que se agrega. — La Plata, 21 de noviembre de 1974.

Buenos Aires, abril 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 700 e.19|8 Nº 37.308 v.19|8|75

José Raffa y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro se reúnen los señores José Raffa, argentino, casado, con domicilio en la calle Cangallo 318, 4º piso, Capital, de 61 años de edad, C. I. Nº 1.034.175 de la Policía Federal, de profesión comerciante y Luis Dante Camiletti, argentino, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 1076, Capital, de 33 años de edad, C. I. Nº 5.046.277 de la Policía Federal, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de JOSE RAFFA Y CIA., S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 318, 4º piso de esta Capital. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir del 1º de enero de 1975. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades relacionadas con tareas de estibaje o arrendamientos de máquinas para estibaje. — Cuarta: El capital suscripto asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) dividido en quince mil (15.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en bienes por partes iguales o sea siete mil quinientas (7.500) cuotas cada uno conforme al balance que se firma por separado y que es parte integrante del presente. — Todos los bienes son aportados por su valor de costo según facturas que obran en poder de la sociedad, y que se incorporan dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo la renuncia del derecho de opción por parte de uno de ellos; en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Raffa y Luis Dante Camiletti, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen o adquieran bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores, uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Para todos los efectos relativos en este contrato, las partes constituyen domicilios en lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios. — Balance Anexo al Contrato Constitutivo de José Raffa y Cía., S. R. L. — Activo. — Maquinarias: 1 Cargadora frontal Case-Uni-Loader, $ 72.000.—; 1 Máquina Logo 250 número 4361, $ 10.000.—; 1 Cinta transformadora marca "Tirsa" de 20 mts. longitud modelo A14 Nº 1613, provista con su motor eléctrico Nº 92542, $ 95.000.—; 1 Cinta acople marca "Tirsa" de 6 mts. de longitud, modelo A0.MER 6 Nº 1614, provista con su motor eléctrico Nº 754123, $20.000.—; 1 Cinta acople marca "Tirsa" de 4 mts. de longitud, mod. A0.MER4 número 1615, $ 26.250.—; 1 Grampa de hierro grande, $ 8.250.—; 2 Grampas de hierro chicas, $ 1.500. — $ 233.000. — Muebles y Utiles: 1 Máq. Olivetti Lexington 80-01488, $ 2.500.—; 1 Máq. Olivetti línea 88 Nº 355098, $ 3.000 — $ 5.500. — Total del Activo: $ 238.500. — Pasivo. — Deudas: Bco. Río de la Plata. Créd. prendarios, $ 88.500. — Total del Pasivo, pesos 88.500. — Capital neto: $ 150.000. — Buenos Aires, diciembre 1974.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.134 e.19|8 Nº 37.303 v.19|8|75

Recuperos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: trescientos treinta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Escribana Pública autorizante, comparecen: don Juan Carlos Martinenghi, quien dice ser: argentino, mayor de edad, de cuarenta y cuatro años, casado con Herminia Elena Zanotto, comerciante, domiciliado en Isabel La Católica número: mil ciento sesenta y cinco, departamento dos de la Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad Policía Federal número: 3.041.376; y de la Cédula Fiscal número: 13.324-005-3; don Rodolfo Eduardo Viejo, quien dice ser: argentino, de veinticuatro años, soltero, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número: 8.206.420 y de la Cédula Fiscal número: 56659-006-9, domiciliado en la calle Seguróla número: mil ciento ochenta y tres de Vicente López, comerciante; don Alfredo Dionisio Vacchini, quien dice ser: argentino, de cuarenta y un años, comerciante, casado con María del Carmen Noriega titular de la Libreta de Enrolamiento número: 4.128.625 y de la Cédula Fiscal número: 847998-010-2, domiciliado en la calle Vicente López número 565 de La Lucila; don Aldo Duilio Marianelli, quien dice ser: argentino de cincuenta y cuatro años, comerciante, casado con Dora Leticia Bascuer, titular de la Libreta de Enrolamiento número: 395.038, domiciliado en Guido Spano número: cincuenta y tres de Acassuso y titular de la Cédula Fiscal número: 765.312-005-7; don Roberto Enrique Rolando, quien dice ser: argentino, de cincuenta y nueve años, Contador Público Nacional, casado con Eugenia Bonet, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número: 0.377.148 y de la Cédula Fiscal número: 32.999-006-0, domiciliado en la Avenida Las Heras número: tres mil setecientos setenta y tres, quinto piso, departamento "A" de la Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las prescripciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de: "RECUPEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle Rocha número: novecientos sesenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Plazo: La Soicedad tendrá una duración de diez (10) años, a partir del día primero de octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones. — Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto: a) realizar por iuenta propia, de terceros o asociada de terceros, la compraventa, industrialización, recupero de mercaderías y productos en general, torrosos, pudiendo para el cumplimiento de tales cometidos, importar, exportar mercaderías y productos en general, tomar representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones. — b) el transporte y movimiento con elementos propios o contratados de unidades o partes componentes del caso o que integren el alistamiento de buques o de cualquier otro tipo de estructuras flotantes de características, similares. — Asimismo, podrá con el acuerdo de los socios extender su objeto a cualquier otra actividad industrial o comercial que esté directamente relacionada con las anunciadas sin más liimtaciones que las que establezcan las leyes en vigor y el presente contrato. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos: ciento veinticinco mil ($ 125.000.—), dividido en mil doscientas cincuenta (1250) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una y que los socios suscriben de la siguiente forma: Juan Carlos Martinenghi, doscientas cuatro (204) cuotas de pesos veinte mil cuatrocientos (20.400), Rodolfo Eduardo Viejo, doscientas cuatro (204) cuotas de pesos veinte mil cuatrocientos (20.400), Alfredo Dionisio Vacchini, doscientas cuatro (204) cuotas por pesos veinte mil cuatrocientos (20.400), Aldo Duilio Marianelli, trescientas diecinueve (319) cuotas por pesos treinta y un mil novecientos y Roberto Enrique Rolando, trescientas diecinueve (319) cuotas por pesos treinta y un mil novecientos (31.900). — El capital social se integra en efectivo, comprometiéndose los socios a depositar la suma que determina el artículo 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72 en el momento que el Juez competente así lo determine. — Quinto: Administración: La sociedad será administrada por los señores Juan Carlos Martinenghi y Rodolfo Eduardo Viejo, quienes actuarán como socios gerentes percibiendo por su gestión una retribución mensual que se fijará de común acuerdo y que será imputada como gasto de la misma. — Sexta: Supervisión: Los socios, señores Aldo Duilio Marianelli y Roberto Enrique Rolando ejercerán las funciones de supervisores. — En tal sentido participarán en la organización técnica, económica, financiera, proponiendo las normas de conducción y administración que estimen corresponder. — Asimismo gozarán de las siguientes facultades: a) en lo comercial, intervendrán en la consideración de los proyectos de contrato y presupuesto de obras y trabajos a realizar así como también en la consideración de los proyectos y de toda operación que se encare relacionadas con la actividad comercial de la Sociedad, prestando su conformidad previa a la formalización de las mismas. — b) en lo industrial intervendrá el socio don Aldo Duilio Marianelli, quien por sí o con la colaboración de quien estime corresponder podrá proponer planes destinados a mejorar los procedimientos de industrialización, recuperación o comercialización de los productos, materiales o elementos. — c) en lo administrativo contable: el socio don Roberto Enrique Rolando, intervendrá en la fijación del régimen económico y administrativo contable de la Sociedad y ejercerá funciones de auditor. — Séptima: Uso de la Firma Social: En uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta, todos los actos que requiera la operatoria social. — Octava: Facultades. — Los socios gerentes que tienen a su cargo, la administración de la Sociedad, gozarán para el cumplimiento de los fines sociales de las siguientes facultades: representar a la Sociedad en la formalización de los contratos de trabajo o de cualquier otro acto que se requiera para el cumplimiento del objeto social, previa intervención de los socios supervisores de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, apartado a) así como también constituir derechos reales, permutar, ceder, comprar, vender, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales incluso para denunciar o querellar criminalmente, realizar las gestiones necesarias para solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar las operaciones que requiera el giro de la Sociedad con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otra institución de crédito oficial o privada del país o del extranjero. — Cualquier otra cuestión que se plantee será considerada por los socios en reunión y las decisiones se tomarán por mayoría de capital. —Quedan exceptuados los supuestos especificados en el artículo 160 del Decreto Ley número: 19.550|72 donde es necesario la unanimidad. — Las reuniones de socios, serán convocados por uno o ambos socios gerentes por sí o a pedido de otro socio confeccionándose un acta de cada reunión. — Novena: Cierre de ejercicio, el 30 de setiembre de cada año, se confeccionará Balance General y documentación necesaria ajustadas a las disposiciones legales en vigor. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un veinte por ciento (20 o|o) del capital social además se practicarán las reservas especiales que los socios aprueben. — El saldo resultante se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Igual procedimiento se utilizará en caso de producirse pérdidas. — Dichos importes serán acreditados según corresponda de las cuentas particulares respectivas. Anualmente los socios de común acuerdo determinarán de las utilidades realizadas el monto a retirar por cada uno, teniendo en cuenta las necesidades de la Sociedad. — Estos retiros no podrán ser inferiores al veinticinco por ciento (25 o|o) del resultado del ejercicio en base del cual se practiquen los retiros. — Décima: Retiro de Socio: En caso de retiro de cualquiera de los socios por causas debidamente justificadas se practicarán un balance general a la fecha de producirse el mismo, para determinar la parte de capital, utilidades, pérdidas, reservas, libres y saldo en su cuenta particular que pudiera corresponderle teniendo en cuenta que los distintos bienes se valuarán de acuerdo con los precios del momento y según el estado en que se encuentran. — El monto resultante le será abonado de la siguiente forma: veinticinco por ciento (25 o|o) dentro de los quince días de haberse determinado los valores lo cual no podrá exceder de los treinta días de haberse presentado la solicitud de retiro y el saldo entres cuotas trimestrales con más un interés similar al que rija en esa época en el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos, el que será liquidado sobre saldos. — Décima Primera: Disolución: La Sociedad podrá disolverse: a) por haber finalizado el plazo sin que hubiere acuerdo para su renovación; b) en los otros casos previstos por las leyes vigentes. — El señor Roberto Enrique Rolando y el señor Juan Carlos Martinenghi o sus reemplazantes naturales serán los liquidadores, actuando en forma conjunta y procedimiento para ello de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley número: diez y nueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios podrá: a) incorporar a la Sociedad de calidad de socio a un representante de la sucesión designado por ésta o al representante legal del incapacitado con los mismos derechos y obligaciones. — b) reembolsar a los herederos del fallecido o al representante legal incapacitado su capital y utilidades determinadas en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima Segunda. Efectos Legales: A todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo de la presente, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Leída que le es por mí la escribana autorizante, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación la firman en mi presencia, doy fe. — Hay ua firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Ante mí: Mef de Sánchez Citati. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y tres para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón ochocientos veinte y tres mil cuatrocientos sesenta al presente inclu-

sive que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — M. E. F. de Sánchez Citati. — Hay un sello: María Enriqueta Fontán de Sánchez Citati. — Escribana Pública Nacional. — Y otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 762230. — La Plata, 14 enero 1975. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número: 6191 (artículo 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. María Enriqueta Fontán de Sánchez Citati, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1823464. — La Plata, 14 de enero 1975. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. — Y una firma ilegible. — Y otro sello aclaratorio que dice Juan Carlos Reales, Escribano, Delegación La Plata. — Testado: pudiendo renovarse por períodos iguales con el acuerdo unánime de los socios. — No vale. — Firmado: María Enriqueta Fontán de Sánchez Citati — Escribana Pública Nacional. — Está su sello.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.330 e. 19|8 Nº 37.302 v. 19|8|75

Industrias Plásticas Erpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION del Contrato Social. — Adecuación del mismo al Decreto Ley 19.550. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores don Ernesto Garrido, 33 años, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.579.087, domiciliado en la calle Capdevila 3181, planta baja, departamento C; don Angel José Paván, 36 años, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 4.274.029, domiciliado en la calle Habana 4789, ambos de esta Capital y don Cosme Lombardi, 53 años, italiano, casado, industrial, Cédula de Identidad Nº 4.014.468 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Miralla 1976, La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto y en su carácter de únicos socios actualmente de la razón social INDUSTRIAS PLASTICAS ERPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original del diez de agosto de mil novecientos sesenta y ocho fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos sesenta y cinco, al folio trescientos noventa, del libro cincuenta y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su modificación del treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta con inscripción en el citado Juzgado Nacional con fecha trece de octubre de mil novecientos setenta bajo el número dos mil quinientos ochenta y dos al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: — Primero: Ampliar el capital social, elevándolo a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos ($ 420.000.—), modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, la que quedara redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos, dividido en cuarenta y dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sea catorce mil cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos cada uno". — Dicho aumento se integra mediante la capitalización de los créditos que tienen contra la sociedad los señores socios, según surge del balance al 31 de diciembre de 1973 que forma parte integrante del presente contrato, hasta cubrir la suma de ciento veinte mil pesos cada uno. — Segundo: Se resuelve modificar las cláusulas segunda, tercera, quinta, séptima, octava, décima y desimosegunda, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, dedicarse a la producción, comercialización, importación o exportación, consignación, representación y distribución de artículos plásticos a inyección o soplado y matricería en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Ernesto Garrido, Angel José Paván y Cosme Lombardi, quienes revisten el carácter de gerentes, teniendo uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, incluso para las operaciones bancarias. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil, el Art. 9 del Decreto Ley 5.965|63 y los Arts. 58, 59 y 157 del Decreto Ley 19.550, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario. — Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, y de acuerdo a lo establecido en los Arts. 159 y 160 del Decreto Ley 19.550, computándose un voto para cada cuota de capital. — Octava: Si alguno de los socios deseara vender todas o algunas de sus cuotas de capital, deberá dar preferencia a los demás socios y comunicárselo por telegrama colacionado, no pudiendo ceder sus cuotas a terceros extraños salvo expreso consentimiento de los otros socios y conforme lo dispuesto por el Art. 152 del Decreto Ley 19.550. — Resuelta la adquisición por los demás socios, se practicará un balance a la fecha de cesión, en el cual se actualizarán los distintos rubros del Balance con los índices a tales efectos establecidos por la Ley 19.742 de actualización del valor de los bienes, su reglamentación y normas complementarias. — La parte que le corresponde al socio saliente le será entregada de la siguiente forma: el veinte (20) por ciento dentro de los noventa (90) días de aprobado el balance de cesión y el remanente en ocho (8) cuotas semestrales iguales, con más el interés vigente en plaza para descuentos comerciales a la fecha de la cesión. — Décima: Las causales de disolución son las previstas por el Art. 94 del Decreto Ley 19.550. — La liquidación será practicada por el liquidador o los liquidadores nombrados a tal efecto por los socios y procederá a finiquitar las operaciones pendientes y a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Decimotercera de la Ley 19.550. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones". — Tercero: Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato original y su modificación que no fueron modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Cosme Lombardi, Angel J. Paván y Ernesto Garrido. — Balance al 31 de diciembre de 1973, Anexo al Contrato de Modificación del Contrato Social de Industrias Plásticas Erpe, S. R. L. del día de la fecha. — Activo: Caja, $ 28.439,51; Banco de la Provincia, Cta. Cte., $ 154.017,26; Fondo fijo, $ 500.—; Deudores varios, $ 97.469,35; Documentos a cobrar, pesos 11.580,05; Mercaderías elaboradas, $ 79.854.—; Materias primas, $ 271.694,20; Maquinarias, $ 654.394,35; Herramientas, $ 12.429,31; Muebles y Utiles, $ 31.715,68; Instalaciones, $ 44.741,12; Inmuebles, pesos 42.875,05; Inversión obra, $ 162.746,58; Títulos y acciones, $ 3.—; Llave del negocio, $ 844,20. — Total del Activo: pesos 1.593.303,66. — Pasivo: Acreedores varios, $ 108.057,76; Anticipo de deudores varios, $ 112.516,53; Documentos a pagar, $ 420.000,67; Cargas sociales a pagar, $ 47.813,31; Hipotecas a pagar, pesos 8.854,27; Cargas fiscales a pagar, pesos 126.136,92; Banco Provincia, Cuenta Prenda, $ 120.685; Banco Provincia, Cuenta Préstamo, $ 140.000.—; Fondo Reserva Ley 11.729, $ 6.664,49; Fondo Reserva Ley 11.645, $ 6.000.—; Capital social, $ 60.000; Ernesto Garrido, Cuenta particular, pesos 150.209,77; Angel J. Paván, Cuenta particular, $ 139.635,24; Cosme Lombardi, Cuenta particular, $ 146.729,70. — Total del Pasivo: $ 1.593.303,66. Cosme Lombardi, Angel J. Paván y Ernesto Garrido. — Certifico que el presente balance de Industrias Plásticas Erpe, S. R. L. al 31 de diciembre de 1973, expone razonablemente la situación patrimonial de la empresa a esa fecha. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Reinaldo E. Baispielt, contador público nacional. C.P. C.E. Tomo LXXI, Fº 131 — Entrelíneas: 33 años — 36 años — 53 años: Todo vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.036 e. 19|8 Nº 37.318 v. 19|8|75

SP Ingeniería Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alberto León Sebastián Petasne, argentino, casado, de 32 años, comerciante, C. I. 4.767.052, domiciliado en Camargo 843, piso 1, Dpto. 5, Capital Federal y Juan Francisco Serebrinsky, argentino, casado, de 32 años, comerciante, C. I. 4.740.189, domiciliado en Loyola 51, piso 2, Dpto. A, Capital Federal, únicos socios integrantes de "SP Ingeniería Electrónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1971 bajo el Nº 52 al folio 320 del libro 59 de S. R. L. convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital social de $ 6.000.— a $ 250.000. El aumento es suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Alberto León Sebastián Petasne, $ 122.000.— y Juan Francisco Serebrinsky, $ 122.000.— e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporaron a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72; b) modificar el domicilio social que será en la calle Jufré 483, Capital Federal; c) modificar el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los dos socios; d) cambiar la fecha de cierre de ejercicio que será el 31 de marzo de cada año y e) adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, regiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina "SP INGENIERIA ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en Jufré 483, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, fabricación e instalación de equipos y accesorios electrónicos. — Tercera: El capital es de $ 250.000.— dividido en 25.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: Alberto León Sebastián Petasne, $ 125.000.— y Juan Francisco Serebrinsky, $ 125.000.— e integrado totalmetne en el giro de los negocios sociales, según surge del balance inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: La sociedad mantiene su duración originaria de 10 años a partir del 1º de octubre de 1970 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles hipotecarios y gravarlos; dar y aceptar préstamos constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 90 días de cerrado, el ejercicio no fuera impugnado en forma fehaciente por cualquiera de los socios. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído delos libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en La Plata, noviembre 28 de 1974. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos contrato, se regirá y será resuelta por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 195, Fº 195 de fecha de hoy. — Corresponden a: Alberto León Sebastián Petasne, Céd. Id. 4.767.052 y Juan Francisco Serebrinsky, C. I. 4.740.189. — Doy fe. — Conste. — La Plata, noviembre 28 de 1974 — Raúl Héctor Sarrias, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 682498, que se agrega, La Plata, 29 nov. 1974. — S. P. Ing. Electrónica, S. R. L. — Jufré 483. — Capital. — Balance General al 31 de marzo de 1974. — Activo — Disponibilidades: Caja, $ 20.092,72; Banco Río, pesos 223,94 — $ 20.316,66. — Créditos: Obligaciones a cobrar, $ 205.236,34. — Bienes de cambio: Materias primas, $ 249.066,53. — Bienes de uso: Instrumental, $ 5.700; Fdo. amortiz., $ 570 — $ 5.130.—; Muebles y Utiles, $ 5.521,82; Fdo. Amortiz., $ 552,18 — $ 4.969,64; Herramientas, pesos 489,50; Fdo. amortiz., $ 97,90 — $ 391,60 — $ 10.491,24 — $ 485.110,77. — Pasivo. — Deudas comerciales: Acreedores varios, $ 98.441,56; Obligaciones a pagar, $ 118.274,07 — $ 216.715,63. — Capital, Reservas y Resultados: Capital social, $ 250.000.—; Reserva Legal, $ 600.—; Alberto Petasne Cta. part., $ 12.251,23; Juan Serebrinsky, Cta. part., $ 5.543,91 — pesos 268.395,14 — $ 485.110,77. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1974. — Ventas, pesos 510.326. Menos: Costo de ventas, pesos 342.527,60 — $ 167.798,40. — Menos: Gastos financieros, $ 3.840,78; Amortizaciones, $ 1.220,08; Gastos generales, pesos 6.461,52; Trabajos de 3º, $ 6.400 — $ 17.922,38. — $ 149.876,02. — Más: Descuentos obtenidos, $ 225,80. — Utilidad neta del ejercicio: $ 150.101,82.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 952 e. 19|8 Nº 37.306 v. 19|8|75

Itar Bobinajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Silvano Comacchio, italiano, casado, industrial, de 36 años, C. I. 4.894.497, domiciliado en Gaona 181, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y Dante Domingo Poletto, italiano, casado, industrial, de 47 años, C. I. 4.422.293, domiciliado en Guido 4345, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "ITAR BOBINAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Madero 542, de esta Capital Federal, y domicilio comercial en Gaona 181, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de bobinajes para dínamos y motores de arranque y repuestos de automotores. — Tercera: Tiene una duración de 30 años

a partir del 1º de enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social es de $ 300.000 dividido en 30.000 cuotas de $ 10.—, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Silvano Comacchio $ 270.000 y Dante Domingo Poletto $ 30.000 e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Quinta: Queda nombrado gerente de la sociedad el señor Silvano Comacchio, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social en forma individual. — Podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Les resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las sesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad ,se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley Nº 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del decreto ley citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un Inventario y Balance General. — Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social, por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en La Plata, a los 20 días de noviembre de 1974. — Balance e inventario general de la razón social "Itar Bobinajes Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al 1º de enero de 1974. — Activo. — Mercaderías y materias primas: 2.000 diodos, $ 14.800.—; 200 bobinas nuevas, $ 26.900.—; 600 bobinas de recambio, $ 58.150.—; 2.600 juegos de carbones GV, $ 16.560.—; 480 juegos de bujes BYC, $ 29.500.—; 1.600 juegos carbones INDIEL, $ 16.140.—; 160 juegos de campos, $ 12.300.—; 1.000 colectores de dinamos, $ 13.780.—; 500 secciones de dinamos, $ 12.400.—; 2.000 ejes para bobinas y dínamos, $ 26.900.—; 180 rodamientos a bolillas, $ 5.420.—; 480 kg. alambre esmaltado, $ 22.650.—; 120 kg. estaño, $ 6.010.—; 30 arranques y dinamos compl., $ 3.150.—; 30 bobinas limpia parabrisas, $ 1.100.—; 160 lámparas, $ 3.080.—; 26 bobinas completas, pesos 1.030.—; 30 juegos de rotores y extract., $ 4.300.—; 300 colectores arranque, pesos 6.790.—; 120 piñones y bendix, $ 3.560.—; 30 motores levanta cristales, $ 2.870.—; 130 kg. tornillos y bulones, $ 4.760.—; 630 m cables, $ 3.010.—; 60 reguladores voltaje, $ 1.830.—; 20 alternadores, pesos 2.800.—; 10 kg. barniz, $ 180.—, pesos 300.000.—. — Total del activo $ 300.000.—. — Pasivo. — Capital social: Silvano Comacchio, cta. Capital $ 270.000.—. — Cta. Capital $ 30.000.—, $ 300.000.—. — Total del pasivo $ 300.000.—.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 770 e.19|8 Nº 37.309 v.19|8|75

Pavone y Quian

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Marcelo E. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a treinta días de mayo de 1974, se reúnen los señores Roberto Pavone, domiciliado en Yerbal número 2248, Capital Federal, de 53 años de edad (L. E. Nº 2.899.355) y Roberto Manuel Quian, domiciliado en Yerbal Nº 2324, Capital Federal, de 45 años de edad (L. E. Nº 4.048.423); ambos argentinos, solteros, comerciantes, quienes de común acuerdo resuelven que, habiendo vencido el contrato social de "Pavone y Quian S. R. L.", se suscriba un nuevo contrato a regirse por el siguiente articulado: 1º: La sociedad girará bajo el rubro "PAVONE Y QUIAN S. R. L.", siendo su sede social en Rivadavia 6743, Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladada en el futuro, o abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — 2º: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de tienda, artículos para señoras, regalos y ramos afines, en venta por menor. — Asimismo podrá dedicarse a la compraventa, importación y|o exportación de artículos del ramo. — 3º: El capital está constituido por la suma de diez mil pesos, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, habiendo sido aportado por ambos socios en partes iguales y se encuentra integrado por muebles, útiles, instalaciones y demás valores que se detalla en el inventario adjunto, en calidad y precios corrientes en plaza, y cuyas facturas obran en poder de la sociedad. — 4º: El día 31 de enero de cada año se realizará un balance general y de las utilidades que el mismo arroje se separará un 5 o|o, hasta cubrir el 20 o|o del capital social, para el fondo de reserva legal, y el neto resultante o las pérdidas, en su caso, se distribuirán en partes iguales. — 5º: La dirección, administración y uso de la firma social estará en forma individual a cargo de ambos socios, y usarán la personal con el aditamento adoptado y así obligarán válidamente a la sociedad en todo acto y contrato que realicen en sus caracteres de gerentes, con amplias facultades de disposición que les acuerda la Ley 19.550, Código Civil y de Comercio. — 6º: Las cuotas sociales son cedibles únicamente entre socios y el que deseare retirarse, previo aviso con una antelación no menor de noventa días en forma fehaciente al otro socio, queda obligado a ceder a éste sus cuotas sociales, y para cederlas a terceras personas deberá contar con la conformidad previa del otro socio. — 7º: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no produce la disolución de la sociedad; es optativo del capaz aceptar el ingreso a la sociedad de los herederos o curadores del causante, con personería unificada o bien proseguir las actividades comerciales a su nombre o procediendo a regularizar la situación dentro del término que fija la Ley 19.550. — 8º: Si los herederos del muerto o incapacitado no aceptaran el ingreso a la sociedad, se realizará un balance al día del hecho acaecido y todo cuanto a éste le correspondiera por capital, resultados y otros conceptos, se les restituirá a sus derecho habientes en 20 cuotas mensuales, la primera de las cuales vencerá a los 90 días de la fecha del balance, no devengando intereses, y debiendo ser documentadas en pagarés debidamente garantizados. — Este temperamento, en su forma, modo, tiempo y plazo se estipula también para el caso de retiro de un socio. — 9º: Los socios se reunirán en asambleas obligatoriamente una vez al año para tratar la marcha de la sociedad, aprobación de los balances, fijar sus retiros mensuales de utilidades líquidas y realizadas, reglar las relaciones entre sí o terceros, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de Actas, con las mayorías de aprobación que en cada caso exige la ley. — 10: En caso de divergencia en la interpretación del presente, ya sea durante su vigencia o a la fecha de liquidación de la sociedad, los socios se allanarán al arbitrio de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disidencia, a su vez, elegirán un tercero, cuyo laudo se acatará sin apelación. — 11: La liquidación de la sociedad, en cualquier tiempo y por cualquier causa que fuere, estará a cargo de ambos socios. — 12: El presente contrato tendrá una duración de diez años, a partir del día 1º de julio de 1973, fecha a la que se retrotrae su vigencia. — De conformidad con las 12 cláusulas precedentes, que los pactantes se comprometen a cumplir fielmente, se ratifican y firman en el lugar y fecha mencionados al principio. — Roberto José Pavone. — Roberto Manuel Quian. — Balance general al 26 de mayo de 1974. — Activo: Mercadería: pesos 20.355,74. — Muebles y útiles, pesos 2.355. — Instalaciones, $ 3.000. — Cuentas a cobrar, $ 1.250. — Total Activo: $ 26.960,74. — Pasivo: Acreedores varios, $ 5.183,54. — Cuentas particulares socios, $ 11.777,20. — Capital social, $ 10.000. — Total: $ 26.960,74. — A escrito presentado se deja aclarado que el "rubro cuentas a cobrar por contado", el deudor es el señor Juan Carlos Pozzati. — Enmendado: Pavone. Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 553 e.19|8 Nº 37.322 v.19|8|75

Oscilon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores don Oscar Albores, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Alicia Guillermina Méndez, nacido el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil ciento uno, domiciliado en Murillo dos mil quinientos cincuenta, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; don José Luis González, argentino, técnico, soltero, nacido el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de José María González y de Giselda Manassero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en Constitución setecientos veintiuno, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, y don Orlando Sangiorgio, argentino, técnico, casado en primeras nupcias con Blanca Escobar, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y un mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en Castro Barros dos mil doscientos setenta y seis, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en funciones y como únicos integrantes de Termitron S. R. L., inscripta en ese Juzgado Nacional el veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número doscientos treinta y dos al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro sesenta y tres de Soc. Resp. Ltda. y de común acuerdo resuelven: Dejar sin efecto la cláusula primera del contrato social de la sociedad anteriormente citada y reemplazarla por la siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: OSCILON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Otamendi doscientos sesenta y nueve. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, locales de fabricación y ventas, representaciones o agencias en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 287 e.19|8 Nº 37.266 v.19|8|75

Navalco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 27 de fecha 14 de marzo de 1975, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega al folio 64 del registro Nº 205 a su cargo, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de NAVALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Juan de Garay 737, de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 12 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1977, al Fº 248, del Lº 15 de Soc. de Resp. Ltda. confirió poder general a favor de Agustín Oscar Devoto, argentino, con L. de E. Nº 4.452.950 y C. de I. 2.051.640, para que en nombre y representación de la sociedad mandante efectúa los actos que en la misma se relacionan.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.19|8 Nº 37.283 v.19|8|75

Mascope

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 6 de agosto de 1973, se ha disuelto con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972, la sociedad que giraba en plaza como MASCOPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 28 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3833, folio 119, libro 32 de S. R. L. haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Estanislao Blaskowitz.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77 e.19|8 Nº 37.279 v.19|8|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 22 de julio de 1975, pasada ante el escribano Alvaro R. Leiguarda, se protocolizaron las actas de Asamblea del 5 de junio de 1975, de "CURTIEMBRE Y CHAROLERIA BRUÑOL, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en la que se eligió el Directorio por el término de un año, fijándose en cinco el número de Directores; y del Directorio de esa misma fecha, en la que se distribuyeron los cargos del mismo, así: Presidente, Miguel Angel Bruñol. — Vicepresidente, Gustavo Miguel Bruñol. — Directores: Dora Juana Bruñol de Juncal, Augusto Bruñol y Nelly Inés Conte Grand de Bruñol.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 19|8 Nº 47.368 v. 19|8|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta Nº 7 de Asamblea de fecha 31 de enero de 1975, se fija en tres el número de Directores de "WINICKI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con duración del mandato por dos años; y por Acta Nº 17 del Directorio de fecha 31 de enero de 1975, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Benjamín Winicki; Director: Sergio Winicki; Director Hilda Martha Creiner de Winicki; Síndico Titular: Contador Público Nacional Mario Edgardo Tenner; Síndico Suplente: Doctor Abraham Kabusacki.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 19|8 Nº 47.371 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 200 de fecha 2 de junio de 1975, ante la escribana María Cecilia Zucchino, adscripta al Registro Nº 289 de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ, SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de noviembre de 1940, bajo el Nº 273, al folio 466, del libro 45 tomo A, de Estatutos Nacionales, otorgó poder a los señores Evaristo Castro, L. E. número 0.445.272, y Juan Carlos López, L. E. número 4.048.757, para que en nombre y representación de la sociedad actúen en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 19|8 Nº 2.736 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Regitsro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 29 de abril y 2 de mayo de 1975, en la sociedad "PIROMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como Presidente: Carlos Junger; Vicepresidente: Bartolomé Santiago Gandione; Directores: Antonio Santos Giráldez, Carlos Juan Mario Túrolo, Armando Silvio Ressia, Eduardo Slawimir Ruprecht, Hugo Dante Stoppani. Esc. A. Tachella Costa.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 19|8 Nº 47.370 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y del Directorio del 30 de abril y 2 de mayo de 1975, en la sociedad "REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron elegidos como Presidente, Gianfranco Uboldi. — Vicepresidente, Juan Mosca. — Esc. R. Piola.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 19|8 Nº 47.367 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y del Directorio del 29 de abril y 2 de mayo de 1975, en la sociedad "MECOMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fueron elegidos como Presidente Emilio Máximo Spreng. — Vicepresidente, Carlos Junger. — Directores: Mauricio Schoklender, Ian Burnet Hunter, Néstor Antonio Bassino, Hugo Dante Stoppani, Eduardo Slawimir Ruprecht, Manuel Laprida. — Esc. Tachella Costa.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 19|8 Nº 47.369 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, según acta de fecha nueve de mayo de 1975, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TAVIL Y DONDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a aceptar la renuncia presentada por el socio gerente señor Andrés Germán Dondin, con fecha 30 de abril de 1975, para acogerse a los beneficios de la jubilación, quedando solamente como socio de la entidad.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 19|8 Nº 2.714 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura 317 de fecha 19 de noviembre de 1974, pasada ante el escribano de esta ciudad Alvaro Etulain la sociedad "COVENTRY MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta Nº 4.509, fº 399, lº 72, tomo A de Estatutos Nacionales, otorgó poder general a favor de Carlos Alberto Baldassare, Arturo Alfredo Antonio Abrines, Jorge Alfredo Hernández, Carlos Alberto Baldassare (h.) con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 19|8 Nº 2.739 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 13|5|75 y reunión de Directorio de la misma fecha en la sociedad "FRANKLIN PRODUCTOS ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Jorge Guiroy; Vicepresidente: Ing. Ricardo A. Areco; Secretario: Sr. José S. Roulet; Síndicos Titulares: Dres. Mauricio A. Blejer, José P. Correch e Ignacio Oclander; Síndicos Suplentes: contadores Sra. Marta Elvira Sestan de Arguedas, Máximo Luis Rubinstein y Norberto Carlos Duchowny.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— 19|8 Nº 47.321 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 30 de abril de 1974, la sociedad NEGOPREN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, designó presidente: Benigno Fidalgo; vicepresidente: Héctor Eduardo Mellino; directores: Carlos Mellino, Osvaldo Cattáneo, Elsa Susana Cattáneo, Antonio Fidalgo, Camilo Jaime Fidalfo y Emilio Fidalgo.

Buenos Aires, 12 de agosto de1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e. 19|8 Nº 2.754 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de directorio de fecha 30 de abril de 1975, ANALISIS DE PROYECTOS Y PROGRAMACION DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma; presidente: Adolfo Edgardo Buscaglia; vicepresidente: Eugenio Luis Malatesta; director: José Manuel Vázquez; síndico titular: cont. Rodolfo Enrique Fuentes y Jorge Raúl Skliar, respectivamente. Raspado: directorio. Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 19|8 Nº 2.737 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de mayo de 1975, y acta de Directorio de fecha 15 de mayo de 1975, "INDUSTRIA ARGENTINA VEHICULOS AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS" ha elegido y distribuido respectivamente, los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: señor Marcelo Zunino; Vicepresidente: Sr. Carlos Sorrentini; Director Secretario: Dr. Américo Ferrari; Directores Titulares: Sr. Luis Capone; Sr. Carlos Guimarey, Ing. Andrés Palazzolo, Sr. Carlos Pascualini, Sr. César E. Parisi, Ing. Elio Zanettini; Directores Suplentes: Dr. Fausto Bonamico, Sr. Juan Cura, Dr. Renato Dalle Nogare, Ing. Juan Carlos Picallo, Dr. Martín Sala; Síndico Titular: Dr. Ricardo Pasman; Síndico Suplente: Dr. Jorge Boullosa.

Buenos Aires 5 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.19|8 Nº 47.324 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio del 13 de marzo de 1975, "JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha elegido y distribuido, respectivamente, los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: J. E. Avery; Vicepresidente: Juan P. O. Guerrini; Director Secretario: Isaac Iusem; Director Titular: Andrés Samartín; Director Suplente: Tomás L. Pico Estrada; Director Suplente: Lewis Stein; Síndico Titular: Miguel A. Emery; Síndico Suplente: Alberto Rubén López.

Buenos Aires 11 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.19|8 Nº 47.325 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "M.T.M., MANUFACTURA DE TELAS METALICAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituido según acta de Asamblea de fecha 24 de abril de 1975 y acta de Directorio 120 de fecha 28 de abril de 1975 de la siguiente manera: Presidente: Ing. José Luis Ortiz; Vicepresidente: Dr. Carlos Schenzle; Directores Titulares: Ing. Alfredo Luis Clemente Calisto; Dr. Delfín Jorge Carballo, Manuel Ramón Maslorens; Directores Suplentes: Héctor Arturo Louzán, Erico Federico Enrique Eggeling; titulares de la Comisión Fiscalizadora: Dr. Arístides José Girosi, Cont. Albino Juan Gerónimo Ponte, Cont. Mirta Beatriz Mosquera de Kucyk; Suplentes: Dr. Santiago Marcelo Maidana, Cont. Carlos Jorge Schulz, Cont. Alicia Graciela Morici.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e.19|8 Nº 47.337 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de "BICEBI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituido según acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975 y reunión de Directorio de igual fecha de la siguiente manera: Presidente: Dr. Horacio Billoch Caride; Directores: Osvaldo Juan Clapes y Luis Arnaiz.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.19|8 Nº 47.336 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 20|5|75 y reunión del Directorio de la misma fecha en la "SOCIEDAD ANONIMA DE FINANCIACION Y CREDITOS" ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Gilberto de Ruiter; Vicepresidente: Dr. José Antonio Leunda; Secretario: Sr. José Zorrilla; Vocales: señores Jaime Vila y José Barral; Síndico Titular: Dr. Mauricio A. Blejer; Síndico Suplente: Dr. José Pedro Correch.

Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.19|8 Nº 47.322 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y de Reunión de Directorio celebradas el 4 de abril de 1975 en la sociedad GALERIA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Aarón Cheb Terrab; Vicepresidente: David Cheb Terrab; Directores: Angel Jacobo Cheb Terrab, Moisés Cheb Terrab, María Boucai, Esther Faur, Olga Chomer y Margarita Safdie.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. —e.19|8-Nº 47.344 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad HELENA RUBINSTEIN DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por acta de asamblea de fecha 30|4|75 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 2|5|75, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge Jerónimo Graca; Vicepresidente: Oscar Kolin; Directores titulares: Peter Engel, Alejandro Jaime Mejía y Ernesto A. Pérez; Directores Suplentes: Nathaniel Sabshon y Ted L. Emmons.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.19|8-Nº 47.348 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "B. T. RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", por acta de asamblea de fecha 21 de abril de 1975 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 23 de abril de 1975, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Matías Chlapowski; Vicepresidente: Pedro de Elizalde, y Director: Alejandro Allende.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.19|8-Nº 47.347 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que en la sociedad "TEIFI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", por acta de asamblea de fecha 28|4|75 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 29|4|75, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Federico Ferro; Vicepresidente: Carlos María Brea; Director: Enrique Garrido.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.19|8-Nº 47.346 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE PROMOCION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", de fecha 22 de mayo de 1975, ha designado para el Ejercicio año 1975, Directores Titulares: a los señores Oscar E. Doyhambehere, Roberto Marcuse, Daniel A. Facorro y Juan José Saita; Suplentes: a los señores Alberto Alloro y Pablo Carlos Finelli, y Síndico Titular y Suplente: a los señores Tristán Toribio y Domingo S. Tallarico, respectivamente. El Directorio en su reunión del 27 de mayo de 1975, designó Presidente: al señor Oscar E. Doyhambehere.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.19|8 Nº 47.332 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Qué por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y posterior reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974 en la sociedad CHEB TERRAB HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Jaime Cheb Terrab; Vicepresidente: Aarón Cheb Terrab; Directores: David Cheb Terrab, Angel Jacobo Cheb Terrab y Moisés Cheb Terrab. Síndicos titular y suplente al Dr. Roberto Simón Rabinstein y Contador Horacio Leonardo Alegre.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.19|8-Nº 47.343 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975, en la sociedad BODEGAS EL MARINERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente el señor José Faustino Fernández; Vicepresidente 1º: Fernando Antonio Fernández; Vicepresidente 2º: Eduardo Jorge Fernández; Tesorero: Pedro Fernández.

Buenos Aires, agosto 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.19|8-Nº 47.339 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria, celebrada con fecha 17 de marzo de 1975, fue electo el directorio de la sociedad "BOCA DE LA SIERRA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Y por acta de directorio de fecha 17 de marzo de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente: Horacio Ruperto Quesada Acosta; vicepresidente: Horacio Ignacio Quesada; directora: Josefina Quesada; síndico titular: Francisco Guillermo González; síndico suplente: Alberto Tomás López.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 19|8 Nº 2.759 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria, celebrada con fecha 4 de marzo de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "FIDOCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", recayendo en las siguientes personas: Juan Yves Isnard, Mario Faccin y Santiago de Monsegou y para directores suplentes elige a los señores Roberto Doutremepuich y Bartolomé Pepi y como síndico titular al Dr. Horacio Black, y síndico suplente al contador público nacional don Eduardo L. Maradini. — Y por acta de directorio de fecha 4 de marzo de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente el señor Juan Yves Isnard y como vicepresidente al señor Mario Faccin.

Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 19|8 Nº 2.758 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 14|2|75 y reuniones de directorio de fechas 18|2|75 y 26|3|75, en la sociedad EDITORIAL MUSICAL KORN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: doctor Alfredo Juan Gentile; vicepresidente: señor Julio Korn; secretario: doctor José Antonio Leunda; síndico titular: doctor Carlos Langbehn; síndico suplente: doctor Federico W. Sibile.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 19|8 Nº 47.317 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria, celebrada con fecha 27 de noviembre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad: "BRASAFRO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Y por acta de directorio de fecha 27 de diciembre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente: Aldo Antonio Alfredo Beaupuy; vicepresidente: José Alberto Espil; directora titular: María Susana P. de Beaupy; director suplente: Rubén Viggiano; directora suplente: María Cristina E. de Casuscelli; director suplente: Oreste Biaggini; síndico titular: Hugo Santiago Arce; síndico suplente Marta Menéndez.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119. —e. 19|8 Nº 2.757 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y reunión de directorio del 29 de marzo de 1975, la sociedad CHAPHIER JOSE AMARO ALONSO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, designó presidente: José Amaro Alonso; vicepresidente: Aldo José Margaride; directores: Alfonso Alonso, Atilio De Vincenzi y Orlando B. Weiss

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e. 19|8 Nº 2.756 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 19 de diciembre de 1974, la sociedad BODEGAS Y VIÑEDOS SAINT REMY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, designó para integrar el directorio a los señores Héctor Carlos Maglione, Enrique F. Maglione, Federico J. Harilaos, Felipe José Boucau, Rodolfo Amadeo José Canale, Verónica Ana N. de Maglione, Inés González del Solar de Maglione e Isabel R. de Carbo. — Y por reunión de directorio del mismo día se designó presidente: Héctor C. Maglione; vicepresidente: Enrique F. Maglione; secretario: Federico J. Harilaos; vocales: Rodolfo A. J. Canale, Felipe Boucau, Inés González del Solar de Maglione, Verónica Ana Nicholson de Maglione e Isabel Romeu de Carbo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105. —e. 19|8 Nº 2.755 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 20|5|75 y reunión de directorio de la misma fecha en la sociedad FAPESA FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Ernesto L. Herbin; Vicepresidente: Ing. Pablo Francisco Cardinal; Secretario: Sr. José Zorrilla; Vocal. Sr. Humberto R. Ciancaglini; Síndicos titulares: Dres. Mauricio A. Blejer, José P. Correch e Ignacio Oclander; Síndicos suplentes: contadores: Sra. Marta E. Sestan de Arguedas, Máximo L. Rubinstein y Norberto C. Duchowny. — Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.19|8-Nº 47.320-v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1975, la sociedad EDIFICADORA YARKON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA", designó: presidente: Isaac Serebrenik; vicepresidente: Manuel Pieczanski; directores: Jankiel Pieczanski, Bernardo Serebrinik, Elena Esther Serebrenik y Silvia Frenkel. — Síndico titular: contador público Samuel Man; síndico suplente: contador público José Hercman.

Buenos Aires, 18 julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.19|8 Nº 47.309 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 7 de asamblea de fecha 30 de abril de 1975, se fija el número de directores de "BESPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, RURAL Y FINANCIERA", en cinco. Y por acta de directorio Nº 42 de fecha 2 de mayo de 1975, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Armando Sasso. Vicepresidente: Juan Carlos Callioni. Director: Alberto Maffeo. Director: Diego Martín Villar. Director: Maximino Rodríguez. Duración del mandato: tres años. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.19|8-Nº 47.460-v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 12 de asamblea de fecha 30|1|75, se fija el número de directores de "DE MILO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en nueve. Y por acta de directorio Nº 94 de fecha 30|1|75 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ernesto Natalio De Milo. Vicepresidente: Blanca Nieves Masoli de De Milo. Director: Héctor Santiago De Milo. Director: Norma De Milo de Labrozzi. Director: Pablo Labrozzi. Director: Ernesto De Milo. Director: Ricardo Bissio. Director: Luis Roberto Boffi. Director: Rolando Aditardo Figueroa. Duración del mandato: un año. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133 — e.19|8-Nº 47.459-v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 7 de asamblea de fecha 30 de abril de 1975, se fija el número de directores de "BERNAMAR, SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", en cinco. Y por acta de directorio Nº 106 de fecha 2 de mayo de 1975 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Armando Sasso. Vicepresidente: Juan Carlos Callioni. Director: Alberto Maffeo. Director: Diego Martín Villar. Director: Maximino Rodríguez. Duración del mandato: tres años. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 — e.19|8-Nº 47.458-v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el verdadero nombre de la sociedad que registra bajo el Nº 35.634, aparecido el día 30|7|975, pág. 12|13 es "ANCLADI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y no Anclari, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Buenos Aires, agosto 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 — e.19|8-Nº 47.453v.19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de directorio del 29 de abril y 2 de mayo de 1975, en la sociedad "PITTMETAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fueron elegidos como presidente: Bartolomé Santiago Gandione; vicepresidente: José Julio de la Hera; directores: Carlos Junger, Hugo Dante Stoppani, Mauricio Schoklender, Carlos Alberto Castelo y Norberto Vidal. — Esc. A. Tachella Costa.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 19|8 Nº 47.373 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en el edicto publicado en el Boletín Oficial del 14 de enero de 1975, recibo Nº 4031 se consignó erróneamente el nombre de la sociedad como "Caaguazú Forestal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el nombre correcto de la misma "CAA-GUAZU FORESTAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.19|8 Nº 47.311 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 5 de asamblea de fecha 30 de abril de 1975, se fija el número de directores de "BERCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, RURAL Y FINANCIERA", en cinco. — Y por acta de directorio Nº 36 de fecha 2 de mayo de 1975, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Armando Sasso. Vicepresidente: Juan Carlos Callioni. Director: Alberto Maffeo. Director: Diego Martín Villar. Director: Maximino Rodríguez. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.19|8-Nº 47.461-v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 6 de diciembre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "A LOS MANDARINES" SUCESORES DE P. ROBERTIE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Y por acta de directorio de fecha 5 de febrero de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente Teobaldo Hernández; vicepresidente: Jorge Luis Gómez; director: Carlos Alberto Horacio Carvallo Magnani; director: Carlos Antonio Magnani; director: Alvaro Enrique Loewenthal; director: Néstor Mario Lemesoff.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.19|8 Nº 2.761 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M., Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria, celebrada con fecha 3 de noviembre de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "SAURIO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", recayendo en las siguientes personas: presidente señor Danilo Froglia; vicepresidente, señor Baris Froglia; director titular, señor Mario Bernardi; director suplente, señora Rosanna M de Froglia.

Buenos Aires, julio 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.19|8 Nº 2.760 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 9|5|75 y reunión de directorio de la misma fecha en la sociedad PHONOGRAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: señor Gilberto de Ruiter; vicepresidente: doctor Walter J. Boos; secretario: doctor Alfredo J. Gentile; vocal: señor Francisco O. A. Erize; síndico titular: contador Héctor E. Filgueira; síndico suplente: contador Raúl J. David.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.19|8 Nº 47.318 v.19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 1º de julio de 1975, pasada en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ante el escribano Dr. Alfredo Pombo, bajo el Nº 226, al folio 778 del Registro Nº 57, a su cargo, fue disuelta y totalmente liquidada la sociedad colectiva que giraba en la Capital Federal con la denominación de "G. H. VAN DEURS Y COMPAÑIA", inscripta en el Registro Público de Comercio a los números 106, 164, 69 y 923, folios 63, 225, 450 y 162, libros 232, 234 y 236 de Contratos Públicos.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.19|8 Nº 47.377 v.19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Edgardo M Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Qu por actas de asamblea y de directorio del 30 de abril y 2 de mayo de 1975, en la sociedad "PITISBURGH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron elegidos como presidente: Carlos Junger; vicepresidente: Emilio Máximo Spreng; directores titulares: Miguel Luis Mario Baiardino, Antonio Santos Giraldez, Bartolomé Santiago Gandione, Mauricio Schoklender; directores suplentes: Carlos Juan Mario Túrolo, Carlos Kaufmann, Helmut Cristina Craf y Eduardo Slawimir Ruprecht. — Escrib. Tachella Costa.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 19|8 Nº 47.374 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura Nº 349 pasada al folio 900, del 23 de abril de 1975, por ante el escribano de la Capital Federal, don Horacio O. Manso, adscripto del Registro 522, la sociedad gira en esta plaza bajo la denominación de "ANTORCHA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Bartolomé Mitre 335, Capital, confirió poder general a favor del señor Ramón Angel Villaverde, para que en su nombre y representación intervenga en los actos y con las facultades que se mencionan en dicha escritura. — La sociedad figura inscripta bajo el Nº 1.603 al folio 102 del libro 58, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.19|8 Nº 47.316 v.19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 18 de fecha 28 de febrero de 1975 se designaron directores por el término de dos años de RADRIZZANI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA" a los señores Omar Nadir Radrizzani; Carlos Oscar Radrizzani; Luis Héctor Radrizzani; Roberto José Radrizzani; Marta Cavagnola de Radrizzani; Carmen Corral de Radrizzani y Aida Ozenda de Radrizzani. — Por acta Nº 130 del directorio de fecha 28 de febrero de 1975 fueron designados presidente: Omar Nadir Radrizzani y vicepresidente: Carlos Oscar Radrizzani.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 19|8 Nº 47.372 v. 19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de accionistas del 29 de abril de 1975, por la que se eligieron los Directores, y Acta de Directorio de la misma fecha, en la que se distribuyeron los cargos, ambas de la sociedad "SUCHARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", el actual Directorio de dicha sociedad ha quedado así constituido: Presidente, Jean Bes; Vicepresidente, Wenceslao Oneto; Directores Titulares, Charles Lockwood y Raúl Salaberren, y a los señores Jean E. Manghardt y Gustavo Walter Wechsler, Directores Suplentes.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.19|8 Nº 47.402 v.19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de la firma "FERRETEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", celebrada el 9|8|74 y por acta del Directorio de la misma fecha, el Directorio quedó constituido como sigue: Presidente, Ezio Ferretti; Vicepresidente, Joaquín Benito Traybel; Director Titular, Rosa M. Rodríguez; Director Suplente, Francisco José Fernández; Director Suplente, Liria Evelia Scurati; C. P. N. Heriberto Eduardo Lucchini, Síndico Titular, y C. P. N. Rodolfo Korenjak, Síndico Suplente.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.19|8 Nº 47.379 v.19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de directorio del 6 de mayo de 1975, en la sociedad "JUAN Y ROBERTO LONGHI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", fueron elegidos como presidente: Juan Longhi; vicepresidente: Roberto Longhi; directores: Rosa Elda Recanatesi, Ada Eustasia Rodico, Francisco De Santis, Rodolfo Casó y Rodolfo Enrique Casó. Esc. Vidal de Costa.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 19|8 Nº 47.376 v. 19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de directorio del 22 de noviembre de 1973, en la sociedad "ANDESLAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como presidente: Eduardo Erlich; vicepresidente: Mira O. de Erlich; vocales: Teodoro Erlich y Miryam S. de Erlich. — Esc. José M. Montes.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e. 19|8 Nº 47.375 v. 19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28|5|75 y reunión del Directorio del 28|5|75, el Directorio de "J. & E. ATKINSON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedó constituido de la siguiente forma: Presidente, señor Derek Holdsworth; Vicepresidente, señor Enrique F. C. Simmendinger; Directores, señores Brian Roberts-Wray, Eero O. Luomatjarvi y Romeo José Radice.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.— e.19|8 Nº 47.397 v.19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber que en la publicación del edicto efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5|8|74 se deslizó el siguiente error material en el texto: Donde dice: ... ESTABLECIMIENTOS GANADEROS FERNANDO FOURCADE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, debe decir: ...ESTABLECIMIENTOS GANADEROS FERNANDO FOURCADE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$77.— e.19|8 Nº 47.388 v.19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por escritura número 228, de fecha 20 de mayo de 1975, pasada ante el escribano Santiago R. Blousson, al folio 547, la sociedad "COSAK SOCIEDAD ANONIMA", confirió poder general de administración a favor del señor Horacio Alberto Galache de Toro, para que actuando conjuntamente con el presidente de la Sociedad o con el apoderado general señor Carlos Abel Gutiérrez, ejerza las facultades que resultan de dicha escritura. — La sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de marzo de 1975, bajo el número 331, folio 11, libro 80, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.
Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.— e.19|8 Nº 47.387 v.19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que el directorio de F. MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por resolución de Asamblea de fecha 12 de mayo de 1975 y reunión de directorio de la misma fecha, quedó constituido en la siguiente forma: presidente: Sr Alfredo O. Gómez Castez. - Vicepresidente: Sr. Manuel G. Méndez. - Director: Adolfo J. Gómez. - Síndico titular: José Castellari. - Síndico suplente: Naum Goffan.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e. 19|8 Nº 47.434 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 14 de setiembre de 1974, eligió como Directores de la sociedad "A. MURATORE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", a los señores Andrés Collado, Andrés José Collado, Oscar Antonio Alvarez, Olga Amanda Amparo Alvarez y Hugo Dante Cosentino, con mandato por tres años, conforme al estatuto social; y 2º) Que el Directorio electo, en reunión del 14 de setiembre de 1974 distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Andrés Collado; Vicepresidente: Oscar Antonio Alvarez; Directores: Andrés José Collado, Hugo Dante Cosentino, Olga Amanda Amparo Alvarez.
Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105.- e.19|8 Nº 47.411 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "NEO-PLAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" celebrada el 25 de abril de 1975, designó para componer su Directorio, con mandato por dos años, a los señores Cesáreo Núñez, Alberto Jesús Rodríguez y Silvio Carbone como directores titulares, y al señor Nicolás López como director suplente, y 2º) Que en reunión del 28 de abril de 1975, el Directorio electo designó como su Presidente a don Cesáreo Núñez y Vicepresidente a don Alberto Jesús Rodríguez.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.- e.19|8 Nº 47.409 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber por 1 día que por actas de Asamblea y Directorio, ambas del 31 de octubre de 1974, quedó integrado el Directorio de "CHOCOLATES BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", de la siguiente manera: Presidente: Gustavo G. Bar; Vicepresidente: Federico S. Perlberger; Vocales: Raquel R. de Bar., María Ester L. de Perlberger, Baruch Schaked, Adriana Z. Bar de Schaked, Norberto O. Figerio, Aarón Danowicz; Comisión Fiscalizadora: contador público Daniel Trajtenberg y doctor Víctor H. Pruski; Suplente del 1º: Héctor Daniel Sigaloff; Suplente del 2º: doctora María Elena Paternsaker.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.- e.19|8 Nº 47.415 v.19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de ESSEX (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con sede social en Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de mayo de 1975 y reunión de Directorio celebrada en la misma fecha, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Aurelio Garrido; Vicepresidente: Alberto V. Salvany: Directores titulares: José María Tarrida y Alfredo Domingo O'Farrell; Directores suplentes: Daniel Juan José Molina, Eduardo Alberto Vásquez, Marcos Schwarz y Eduardo Aníbal Daly.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 119.- e.19|8 Nº 47.406 v.19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que por resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 1975 y distribución de cargos de igual fecha, el directorio de HUAICO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA, quedó constituido en la siguiente forma: presidente: Haydée Rosa María Della Valle. - Vicepresidente: Juan José Tassara. - Síndico titular: cont. Pablo Antonio Caccaglio. - Síndico suplente: cont. Carlos José Tonut.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e. 19|8 Nº 47.435 v. 19|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de accionistas número 3, celebrada el 22 de abril de 1975, la sociedad CARBOQUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD MIXTA, designó sus actuales directores por tres años en la siguiente forma: en representación de las acciones Clase "A", como Presidente al Cnel. (R.E.) D. Ricardo Enrique M. Jasson y como Directores titulares al Sr. Eugenio Martín Cavero y al Ing. D. Raúl Pérez Márquez, y en representación de las acciones Clase "B" de S.A.I. y C. "Ragor" como Directores titulares a los señores Ing. D. Armando S. Ressia; Dr. D. Eduardo García Uriburu, Sr. D. José Foramitti y Gral. de Brigada (R.E.) D. Manuel Laprida.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.- e.19|8 Nº 47.403 v.19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad COMPAÑIA EXPORTADORA, IMPORTADORA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA (C.E.I.B.A., S.A.C.I.F.) por acta de Asamblea Ordinaria Nº 14, del 30 de abril de 1974, procedió a designar nuevo directorio quedando constituido de la siguiente forma: presidente: Bernardo Kñallinsky; vicepresidente: Gregorio Gerzkowicz; director titular: Adasa Ejdelman de Kñallinsky.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e. 19|8 Nº 47.443 v. 19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 29|4|1975 y de directorio de igual fecha, en la Sociedad "MORSELA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", el nuevo directorio quedó integrado así: presidente: Ing. Cayetano Azzano; vicepresidente: Ing. Federico Ernesto Argento; directores titulares: Sr. Alejandro Mussano, Ing. Enrique Luis De Luca, e Ing. Juan Carlos Crecente; directores suplentes: Ings. Andrés Lorenzo, y César Augusto Hreglich.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 70.— e. 19|8 Nº 47.430 v. 19|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura pública 145, pasada en la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, el 18 de abril de 1975, ante el Escribano Público Juan Carlos L. Saporiti, titular del Registro Notarial Nº 447, VIVE SOCIEDAD ANONIMA, ha otorgado poder general amplio a favor de Rina Meerapfel de Weil y/o Esteban Weil quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e. 19|8 Nº 47.424 v. 19|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica a MANUEL JESUS MARTINEZ, en autos: "Lanfranco de Escotorini M. S. c|Martínez M. Jesús s|Cumplimiento de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 8 de 1975. Y vistos ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a Manuel Jesús Martínez a escriturar el lote Nº 21, de la manzana 89ª, de la localidad de San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, a que se refiere el escrito de iniciación de la demanda, dentro del plazo de 10 días y asimismo lo condeno a abonar al actor $ 249,60, con más sus intereses en la forma pactada, todo ello bajo apercibimiento de resolución, daños y perjuicios y restitución del bien. Con costas (art. 68 C. Proc.), a cuyo efecto regulo los honorarios de la Dirección Letrada y Derechos procuratorios en $ 70 y en $ 25, respectivamente. ... Notifíquese ... Firmado: Horacio R. Arias, juez. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 224.— e. 19|8 Nº 2.693 v. 20|8|75

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica a JUAN ISMAEL BRITOS, en autos "Rutanor, S.R.L. c|Britos Juan s| Rescisión de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 10 de 1975. Y vistos ... fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declaro resuelto el boleto de fs. 7 y pérdida de las sumas pagadas, a favor del actor. Condeno asimismo al accionado, restituya el lote Nº 17, de la manzana 3, de la localidad de Apeadero Km. 48, Pdo. de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, al actor, dentro de 10 días bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas (art. 68 C. Proc.), a cuyo efecto regulo los honorarios de la Dirección Letrada en $ 540 y Derechos Procuratorios en $ 190. ... Notifíquese ... Firmado: Horacio R. Arias, juez. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 210.— e. 19|8 Nº 2.692 v. 20|8|75

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a D. FRANCISCO JAVIER HEITZINGER para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en autos: "Heitzinger, Francisco Javier s|Presunción fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 6 de julio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 42.— e. 19|8 Nº 2.749 v. 19|8|75

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a EMMA HORTENSIA GONZALEZ, a que comparezca a estar a derecho en autos: "González Emma H. s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 35.— e. 12|5 Nº 35.579 v. 12|5|75
$ 35.— e. 12|6 Nº 379 v. 12|6|75
$ 35.— e. 17|7 Nº 44.870 v. 17|7|75
$ 35.— e. 19|8 Nº 47.408 v. 19|8|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a JOAQUIN MULLER a comparecer en autos "Muller, Joaquín s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 35.— e. 30|4 Nº 33.665 v. 30|4|75
$ 35.— e. 12|5 Nº 35.771 v. 12|5|75
$ 35.— e. 13|6 Nº 537 v. 13|6|75
$ 35.— e. 17|7 Nº 2.051 v. 17|7|75
$ 35.— e. 19|8 Nº 2.724 v. 19|8|75

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a don JOAQUIN RODRIGUEZ en autos "Mello de Rodríguez, Angela s|Autorización para vender" a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 112.— e. 19|8 Nº 2.707 v. 20|8|75

Dr. Luis Alberto Ahumada, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, Nº 22, Secretaría Nº 44, en los autos caratulados "Rodríguez, Roberto Oscar contra Lucero, Gloria Mabel s|Divorcio" emplaza durante dos (2) días a doña GLORIA MABEL LUCERO DE RODRIGUEZ, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 140.— e. 19|8 Nº 2.701 v. 20|8|75

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a CARLOS JOSE ARBOLEAS a comparecer en autos "Arbóleas, Carlos José, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante el plazo de seis meses.
Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 35.— e.21|7 Nº 45.025 v.21|7|75
$ 35.— e.19|8 Nº 47.471 v.19|8|75

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita al denunciado JAIME RODRIGUEZ CASTRO a estar en los autos: "Rivero de Rodríguez Castro, Mercedes, s|presunción de fallecimiento de Jaime Rodríguez Castro", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en caso de no comparecer. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1975. — José M. Scorta, secretario.
$ 49.— e.15|5 Nº 36.442 v.15|5|75
$ 49.— e.16|6 Nº 41.698 v.16|6|75
$ 49.— e.21|7 Nº 45.088 v.21|7|75
$ 49.— e.19|8 Nº 47.355 v.19|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	15|7|75	MAXIMILIANO HUGO CALLERI	19|8	21|8|75	47.025	90
6	11	María Sira Beneventano	22|4|75	MERCEDES ANGELA MAUDET Vda. de TYLER	19|8	21|8|75	46.947	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	4|8|75	LUIS FORMIGO	19|8	21|8|75	46.942	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	9|6|75	JESUS GARCIA	19|8	21|8|75	46.997	90
14	28	Graciela E. González	8|8|75	ESTEBAN PREDAZZI	19|8	21|8|75	46.992	90
16	32	Hugo Molteni	5|7|75	María MESSINA	19|8	21|8|75	47.011	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	11|7|75	ANTONINA MARTINEZ de TEPEDINO	19|8	21|8|75	46.943	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	14|5|75	Miguel Ramón SANDOVAL	19|8	21|8|75	47.012	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	8|8|75	Jerónimo o Gerónimo Hércules VALLI	19|8	21|8|75	47.002	90
22	43	Enrique H. Rodino	8|8|75	LEONOR EMILIA URIBURU de de ANCHORENA	19|8	21|8|75	46.953	90
27	54	Manuel E. Crespo	23|6|75	MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ	19|8	21|8|75	47.020	90
27	53	Ana María Luaces	2|8|74	LEON SAMUEL SOLARZ	19|8	21|8|75	46.930	90

e.19|8 Nº 095 v.21|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días a BENJAMIN TAVERNA para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Taverna, Benjamin, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 84.— e.19|8 Nº 2.710 v.20|8|75

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de FIALP (Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada) s|convocatoria, que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 9 de setiembre de 1975, a las 9 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario

$ 105.— e.19|8 Nº 47.466 v.21|8|75

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en los autos: "Miñón, S.A., s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a fin de que ANIBAL FRANKLIN AMIGONI, RODOLFO MARIO ANGLIO, JULIO RICARDO BALLESTEROS y ROBERTO ANTONIO CORREAU comparezcan a estar a derecho en el presente incidente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.19|8 Nº 899 v.19|8|75

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "DAVID PODGAETZKY Y CIA., S.R.L. s|quiebra". Es síndico Angel Grippoli, con domicilio en la calle Corrientes 222, 6º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de agosto de 1975. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 18 de noviembre de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al artículo 107 de esa ley.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.19|8 Nº 900 v.25|8|75

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos: GOMEZ, JOSE CRISTOBAL, su quiebra, la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 20 de 1975. Autos y vistos. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 100 y 101 de la Ley 11.719, regúlanse en $ 800 los honorarios del síndico, Guillermo Piñero; en $ 200 los del escribano inventariador, Eugenio Palacín; en $ 400 los del ex liquidador Daniel Carniglia; en $ 100 los del letrado del acreedor peticionante de la quiebra, doctor Bernardo Socolovsky; en $ 100 los del letrado del fallido, doctor Ernesto Gambarrutta; en $ 50 los del letrado del mismo, doctor Miguel A. Ginocchio; en $ 40 los del letrado del liquidador, doctor José Gabriel García, y en $ 350 los honorarios del liquidador, Gabriel R. García. — Notifíquese a los interesados y hágase saber a los acreedores por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Sirio-Libanés, por dos días. — Juan Carlos Nievas. Juez".

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 238.— e.19|8 Nº 2.730 v.20|8|75

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, cita al señor MARCOS ARTURO SZARFER para que se presente a contestar el traslado del incidente de calificación de conducta en los autos de quiebra "Clinco", S.A.I.C. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

e.19|8 Nº 902 v.19|8|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día que en autos caratulados "Lusca S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", se cita al señor MARTIN EDELMIRO SANMARTINO a que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días. — Al mismo tiempo se cita al nombrado como a los señores ALBERTO ARMESTO y LUIS CATANEA a que dentro de las 48 horas constituyan domicilio en jurisdicción del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 19|3 Nº 901 v. 19|8|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de MERKIER WOROBEJCZYK y CIA., SAUL ENRIQUE MERKIER o JOEL HERSZ MERKIER, SZOLOM WOROBEJCZYK y MIGUEL MERKIER, expediente 13.305. Síndico Juan Carlos Borgo con domicilio en Avda. Córdoba 1308 5º piso, Dpto. "B" Capital; la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 21 de octubre de 1975 a las 9 hs. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida o a sus ex socios, so pena, a los que lo hicieran, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de efectos de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la misma. Los acreedores de la sociedad, por el nuevo período informativo abierto, y los de los ex socios contra quienes se ampliara la quiebra, deberán presentar los justificativos de sus créditos a la sindicatura, dentro de los 30 días de publicado el último edicto, en el domicilio del síndico en el horario de 17 a 19 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 595.— e. 19|8 Nº 2.742 v. 25|8|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de KRUM, S. A. C. I. R. e I. Síndico José Olegario Machado, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de setiembre de 1975, en su domicilio de Viamonte 1592, 6º I, Capital. — Señálase la audiencia del día 13 de noviembre de 1975, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos. — Se intima a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Rómulo E. Di Iorio, secretario.

e. 19|8 Nº 903 v. 25|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a MARIA SUSANA ABAD y ALBERTO REMIGIO ABAD, para que dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|Abad María Susana y otro s|ejec.", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese un día.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 49.— e. 19|8 Nº 2.711 v. 19|8|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Platil Devoto, S. A. I. C. su quiebra s|incidente de calificación de conducta". Expte. Nº 41.429, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de PLATIL DEVOTO SOCIEDAD ANONIMA y la de sus directores ROBERTO C. A. ANGURUSA, PEDRO LAPLAZE, SEBASTIANA LA ROSA, IRIS LUISA AGUILAR, HECTOR PARDO MARTINEZ y CRISTINA VIDAL (arts. 169, inc. 3 y 170, incs. 1, 5 y 8 de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.

e. 19|8 Nº 904 v. 19|8|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Filander, S. A. C. e I. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.806, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad FILANDER, S. A. C. e I., y la de sus directores: VICTOR AJMECHET, CARLOS GERMAN BOLLACKE, LUIS E. AJMECHET y SAUL AJMECHET (art. 169, inc. 4 e inc. 8 del art. 170 de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.

e. 19|8 Nº 905 v. 19|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a JUSTO ABRAHAM DIAZ en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Díaz, Justo Abraham y otra s|ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, en el plazo de (5) cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Raúl O. Tettamanti, secretario.

$ 63.— e. 19|8 Nº 2.695 v. 19|8|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "FRIGORIFICO EL COLONO S. A. s|Quiebra", que el martillero Joaquín A. Enríquez Ma. 1025, rematará el día 27 de agosto de 1975, a las 10,30 horas, en el local de la

calle Saladillo 2270|80, de Capital Federal, sin base al contado y al mejor postor, los bienes muebles existentes, 20 carritos de madera, 4 carretillas, 1 trasportador metálico marca "Rotario", 1 montacarga metálico, 1 mesa de madera (deteriorado) 1 armario metálico (deteriorado) 2 focos de luz de pie (deteriorado) 5 tubos de gas, 1 escritorio de 7 cajones (deteriorado), 1 silla, 1 heladera de madera (deteriorado), 1 escalera de madera, 1 máquina para montacarga con cinta de goma, 1 estación de regulación marca Novile, con sus válvulas, 1 bomba de agua Sudam Electric de 2.900 r.p.m. y 6 H.P., 2 compresores frigorífico para amoníaco marca Novile con sus motores eléctricos marca Motorcea, ambos con 40 H.P. y 1450 r.p.m., 1 tablero eléctrico de 5 metros por 2,50 metros, con instrumental varios, 1 escalera de mano, de hierro, 3 puertas de hierro, 1 bomba de agua Klein Schazlin Becker, 1 bomba de agua Siemens Schuckert, 1 lote de 160 cajones de madera en mal estado, 1 bargueño de madera (deteriorado). 2 canastos de mimbre, 14 ventanas de hierro, 1 mesa de madera, 1 escalera de madera, 2 marcos de puerta, con banderola de madera, 8 correas de máquina, diversas medidas, 2 escritorios de madera de 7 cajones (deteriorado), 1 balanza de pesar camiones capacidad 40.000 Ks., sin barral, 2 válvulas de agua, 1 cocina de gas (en desuso), 1 escalera de madera, 8 tambores de metal (en desuso), 7 extinguidores de fuego, 20 caños de hierro de 4,40 mts. de largo, para instalación de luz, 9 portalámparas, 7 pantallas metálicas, 1 motor eléctrico (en desuso), 6 tubos metálicos para cámara frigorífica, 4 grandes y 2 chicas, 2 caños de hierro, 1 lote de madera de distinto tamaño, 6 latas de adhesivo para telgopor cargado, 1 lote de 40 paneles de corcho, 1 lote de 150 paq. de placas de telgopor, de 1 mt. para cámara de frigorífico, 17 baldes para incendio, 2 parantes metálicos, 1 condensador de lluvia marca Novile (deteriorado), 1 bomba Sudam Electric, de 29.000 r.p.m., 1 puerta de hierro, 1 maquinaria para montar carga, 5 enfriadores de cámara de aire forzado marca Novile, 64 accesorios de refrigeración, queda autorizado el martillero a percibir la seña y comisión, y a entregar los bienes previo pago total. — Visitas: de lunes, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 924 e.19|8 Nº 47.407 v.21|8|75

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 2 días en el juicio: "LIBRO - IMPEX" S. R. L. sobre Quiebra, Expediente Nº 002119, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día jueves 21 de agosto de 1975, horas 9,30, en el local de la fallida, sito en la calle Belgrano 1458, Capital Federal, donde también se exhiben de lunes a sábado, en el horario de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 7 estanterías metálicas y otras varias de madera, distintas medidas, Ficheros metálicos 4 cajones, Lote de carpetas colgantes, armarios y escritorios metálicos y otros de madera, 2 Turbo-Circuladores "Presidencial", Mamparas (en madera y vidrio), aparatos telefónicos con botoneras, espejo mural de 20 metros cuadrados aprox. Máquina fotocopiadora "Agfa" Gevaert, T. Nº 9330, P. N. 12082, Máquina eléctrica multisuma 20 "Olivetti", sillones, sillas, mesitas rodantes, alfombras, aspiradora "Yelmo", etc., etc.; y el sábado 23 del mismo mes y en el mismo local, a las 9,30 horas, la totalidad de los libros existentes "32.331", unidades, varios autores, textos y editoriales, todo ello de acuerdo a inventarios de autos. — Ventas sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 294 e.19|8 Nº 2.741 v.20|8|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Secretaría número 44, comunica por dos días, en los autos caratulados: "MEDINA, RAUL s|quiebra", (Expediente Nro. 2.098), que el martillero Omar Gandini rematará el día sábado 23 de agosto de 1975, a las 14 horas, en el local de la fallida, sito en la calle Teniente General Donato Alvarez Nros. 1.514|16, de Capital Federal, y donde los bienes se exhibirán los días 21 y 22 de agosto de 1975, entre las 15 y 18 horas, de acuerdo al inventario obrante en autos a fs. 111|121 vta., encontrándose entre ellos: broches; rollos para máquinas sumadoras, mapas; carpetas; cuadernos; libros escolares; tintas; témperas; lápices; repuestos varios; planillas y libros de contabilidad; vitrinas; mostradores y; demás mercadería relacionada con artículos de librería. — Todo en buen estado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — En dinero en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1975. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 182 e.19|8 Nº 2.718 v.20|8|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9 comunica por un día en el juicio: "DE MONTALDO ANTONINO E. c|TELE RADIO S.A. s|ejecutivo", Expte. Nº 2.168|72, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 21 de agosto de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º número 2042, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lote de elementos de televisión que en conjunto formarían tres televisores no pudiendo establecerse si están completos; puede describirse tres cajas, tres tapas traseras y tres frentes con sus lámparas, sin marca a la vista ni número identificatorio; veinte marcos para frente de aparato de televisión, tres antenas de televisión caño de aluminio y una cuarta antena empaquetada, un tocadiscos sin marca ni número visible con cambiador, ocho cajoncitos metálicos para fichero; todo en regular estado de uso. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 91.— e.19|8 Nº 2.744 v.19|8|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9 comunica por un día en el juicio: "SIDERAL HOGAR S.R.L. c|CASAS PEDRO LEONIDDE s|ejec. prend.", Expte. número 1.259|72, que el martillera Rodolfo Ize rematará el día 21 de agosto de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Parsonns, con cinco controles al frente, gabinete de madera, si número visible, pantalla de 23'. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 56.— e.19|8 Nº 2.745 v.19|8|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9 comunica por un día en el juicio: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|VILLACORTA FRANCISCO s|ejecutivo", Expte. Nº 3.237|72, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 21 de agosto de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Walls Gardner, pantalla grande, sin número visible, caja de madera y funcionando. Sin base. Al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 56.— e.19|8 Nº 2.743 v.19|8|75

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46 comunica por tres días en los autos caratulados: "AUTOCAM S.A. c|PORFILIO RENE LUISA y otra s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 420), que el martillero Arturo Serantes Peña rematará el día 27 de agosto de 1975, a las 10 horas, en Avda. Rivadavia Nº 3672, Capital: Una heladera comercial marca Koh-I-Noor, modelo IAW-30|2, Nº 13.107, con equipo uso refrigeración marca Koh-I-Noor, número 94.419 y motor compresor marca Acmarmetic 12.289. Base $ 7.208.00. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 231.— e.19|8 Nº 47.425 v.21|8|75

Nº 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 50 comunica por tres días en el juicio: "DAMYB S.A.C.I.F. y M. contra ANDINO RAMON, sobre ejecución prendaria (Expte. número 39), que el martillero Omar Gandini rematará en la Avenida San Juan número 3972, Capital, el día lunes 25 de agosto de 1975, a las 16.30 horas, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas: Una caja registradora marca "Ultra", número 236.069, en el estado que se encuentra. Base $ 1.200. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Oscar Barattini, secretario ad hoc.

$ 168.— e.19|8 Nº 25.717 v.21|8|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 1., cita por 10 días a JUAN FRANCISCO FRAGA, para comparecer en el juicio "Barrio Independencia S. R. L. C|Fraga Juan Francisco" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 70.— e.18|8 Nº 2.651 v.19|8|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a SIMON CANSESORO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Askaba S. R. L. c|Sánchez Simón Cancesoro s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 70.— e.18|8 Nº 2.652 v.19|8|75

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 21, hace saber por dos días a los acreedores de "BALE ELIAS, s|sucesión concursada", que se ha presentado en autos el proyecto de distribución de fondos.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56.— e.18|8 Nº 2.669 v.19|8|75

Nº 12

Juzgado Civil, Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a VICTORINO AGUILAR FARIÑA, para comparecer en juicio: "Esperland S. R. L. c|Aguilar Fariña Victorino s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 70.— e.18|8 Nº 47.235 v.19|8|75

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a LUIS HORACIO ALVEZ, en autos: "Badano de Folco Carmen c|Alvez Luis Horacio s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 70.— e.18|8 Nº 2.650 v.19|8|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por 10 días a RODOLFO ELOY OLIVERA, para comparecer en juicio: "Crismat S. R. L. c|Olivera Rodolfo Eloy s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Graciela E. González, secretaria.
$ 70.— e.18|8 Nº 47.241 v.19|8|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 10 días a MARCIAL GALEANO PATIÑO, para comparecer en juicio: "Irigoin de Martínez Cabré Emma y otro c|Galeano Patiño Marcial s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 70.— e.18|8 Nº 47.240 v.19|8|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 11 días a LUCAS CAROLINA PABLO CHIELENS, para comparecer en juicio: "Sallitierras S.R.L. c|Chielens Lucas Carolina Pablo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Hugo Molteni, secretario.
$ 70.— e.18|8 Nº 47.239 v.19|8|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 en el Juicio: "Garintier S.R.L. c|Ferrari José s|Rescisión de contrato", comunica a JOSE FERRARI, la siguiente providencia: Buenos Aires, junio 1º de 1973. Atento lo que resulta de la cédula acompañada y lo dispuesto por el art. 59 del Código Procesal, téngase por no contestada la demanda y declárasele al demandado en rebeldía. Asimismo se le hará saber que las sucesivas notificaciones quedarán efectuadas por Ministerio de la ley (art. 133 del citado cuerpo legal). Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Monclá, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 154.— e.18|8 Nº 47.237 v.19|8|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 11 días a VALENTINA GOMEZ DE OJEDA, para comparecer en juicio: "Barrio La Estrella S.R.L. c|Gómez de Ojeda Valentina s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Hugo Molteni, secretario.
$ 70.— e.18|8 Nº 47.238 v.19|8|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por dos días a LIDIA BEATRIZ OPORTO DE ROLON para que comparezca a estar a derecho en autos "Monges Horacio Alejandro sobre adopción plena", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 84.— e.18|8 Nº 47.148 v.19|8|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, comunica a LUCIO ANTONIO BRAVO, en autos: "Barrio Independencia S.R.L. c|Bravo Lucio Antonio s|Rescisión de contrato" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. Fallo: Haciendo lugar a la demanda, en consecuencia decreto la rescisión del boleto de compraventa de fs. 6 por el cual la actora "Barrio Independencia S.R.L." vendió al demandado don Lucio Antonio Bravo el lote Nº 18 de la manzana 72A., ubicado en Laferrere, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, decretando asimismo la pérdida de las sumas abonadas por el demandado y las mejoras introducidas en el lote dentro del término de quince días bajo apercibimiento de ordenarse el correspondiente lanzamiento. Costas al demandado (conf. art. 68 Cód. Proc.) a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Carlos Vicente Canónico en la suma de trescientos treinta pesos, los del Dr. Juan Ramón Haslop en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y los del procurador Roberto E. Otero en la suma de ciento treinta pesos. Notifíquese por secretaría. Cáceres. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — José Antonio Faro, secretario.
$ 266.— e.18|8 Nº 47.242 v.19|8|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 10 días a JORGE OSCAR INAYADO para comparecer en el juicio "Quilter, S. R. L. c|Inayado Jorge Oscar s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — María I. Millán, secretaria.
$ 56.— e. 18|8 Nº 2.653 v. 19|8|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita en los autos "Ibarbia de Uarte Josefa María s'adopción plena" a ROSA IBARBIA de RIVERO, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse el defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Antonio M. Coghlan, secretario.
$ 245.- e.14|8 Nº 264 v.21|8|75

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 10 días a ANTONINA BAEZ para comparecer en juicio "Norgrand, S. R. L. c'Báez Antonina s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 70.— e. 18|8 Nº 2.654 v. 19|8|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a AGUSTIN SOTO para comparecer en juicio: "Tambelli Mario S. A. F. I. C. I. A. c|Soto Agustín s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 70.— e. 18|8 Nº 47.236 v. 19|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que se ha concedido la rehabilitación de REMIGIO ANTONIO OCCHI, por resolución del 1|4|1975, autos "Occhi, Remigio Antonio s| quiebra". — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Jorge L. Palacio, secretario.
$ 84.- e.14|8 Nº 2.564 v.19|8|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION, S. A., sobre convocatoria, que la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 17 de noviembre de 1975, a las 9 hs.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 210.— e. 18|8 Nº 2.688 v. 22|8|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "PRODUCTOS COMTE, S. R. L. s|quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — ... teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos (Cons. 304 y 305) pagos efectuados según manifestación de fs. 514|7, fondos reservados para los acreedores que aún resta desinteresar y pedido de adjudicación del activo que se formula, hágase saber por edictos lo solicitado, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, para que los interesados hagan valer sus derechos dentro del plazo de ocho días, bajo apercibimiento de resolver conforme se peticiona en el escrito que se provee (arts. 67 y 158, Ley Nº 11.719, 228, 229 y 314 del Decreto-Ley Nº 19.551). Enrique Conte Mc. Donnel. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Rogelio E. Fusella, secretario.
$ 224.— e. 18|8 Nº 2.436 v. 19|8|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|8|75.

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica en los autos: "LOPEZ ANTONIO MANUEL s|quiebra", que los señores Marmen Mosquera de López, Héctor Rodolfo López, Ana Mercedes López y Antonio Manuel López han pedido su rehabilitación como comerciantes (artículo 188 de la Ley Nº 11.719). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 112.— e. 18|8 Nº 47.289 v. 19|8|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que el 30 de abril de 1970 se ha decretado la quiebra de MERCERIA UNIVERSAL S.C.I.F. e I. fijándose provisoriamente como fecha de cesación de pagos el día 3 de mayo de 1968. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador bajo penas y responsabilidades que correspondan. Liquidador Miguel José Friedlander, domiciliado en Viamonte 1592, Piso 6º "I".
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 420.— e.13|8 Nº 46.978 v.20|8|75

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SAFAR, SOCIEDAD ARGENTINA DE FABRICACIONES ACCESORIOS RADIOELECTRICOS S.A.C.I.F. Síndico, Otto Martínez, con domicilio en Viamonte 1592, 6º I. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de setiembre de 1975. Señálase la audiencia del día 16 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida. Se intima a la misma y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 700.— e.13|8 Nº 46.981 v.20|8|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a HORACIO COPPOLA y HECTOR SAPONARA, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Cóppola Horacio y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 70.— e. 18|8 Nº 2.641 v. 19|8|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, "Buenos Aires, junio 4 de 1975... en atención a que se hayan reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de los siguientes pagarés, librados por CASA SALVI S. A. C. I., el día 13 de noviembre de 1973, con vencimiento el día 10 de diciembre de 1973, y por el importe de pesos un mil cuatrocientos cañonoviembre de 1973 con vencimiento el torce con 80|100; librado el día 16 de noviembre de 1973 con vencimiento el día 10 de diciembre de 1973 y por el importe de Pesos dos mil novecientos dos; librado el día 30 de noviembre de 1973 con vencimiento el día 10 de diciembre de 1973 por el importe de Pesos un mil novecientos sesenta y cinco: el lugar de pago de los mismos es Curapaligüe 449. Capital. Publíquense edictos durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndole saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos transcriptos a nombre del peticionante de la cancelación, Acomstech S.A.C.I. y F. a cuyo favor fueron librados, una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. — Luis C. Benítez Cruz, Juez".
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
$ 2.100.— e. 29|7 Nº 45.929 v. 19|8|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO FERNANDEZ y HAYDEE NELLY VIGLIERO DE FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Fernández Carlos Alberto y otra s|ejecutivo', bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 84.— e. 18|8 Nº 2.640 v. 19|8|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	Juan Carlos Dillon	16/5/75	JOSE LUIS PEREZ	30	Robos reit. y asoc. ilic.
1	103	Juan Carlos Dillon	16/5/75	Rubén Héctor Lamas	30	Robos reit. y asoc. ilic.
2	103	Raúl Servando A. Gallegos	20/5/75	Osvaldo Segovia	30	Abuso de armas y lesiones
2	103	Raúl Servando A. Gallegos	22/5/75	Juan Carlos Riquel	30	Hurto
2	107	Alfredo A. Muller	28/5/75	NORBERTO JUAN BONETTO	5	Robo
2	107	Alfredo A. Muller	18/6/75	FRANCISCO AUGUSTO CANO	5	Robo
2	107	Alfredo A. Muller	12/6/75	EDUARDO PALACIOS	5	Homicidio
3	108	Ricardo José Galli	30/5/75	JULIO CESAR CORVALAN	30	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	30/5/75	JUAN RENE PORTILLO	30	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16/5/75	NICOLAS JALPHEN	5	Estafa
3	110	Jaime Antonio Far Suau	12/6/75	PADILLA Beatriz	30	Defraudación (causa 32.763)
3	110	Jaime Antonio Far Suau	10/6/75	NESTOR WILLIAM HILLKIRK	30	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	9/6/75	OSVALDO CESAR PEREYRA	5	Defraudación (causa 42.148)
4	111	Omar Alberto Facciuto	23/5/75	LUIS ROSALS	5	Robos reiterados (causa 41.902)
4	111	Omar Alberto Facciuto	23/5/75	Juan Domingo D' Errico	5	Robos reiterados
4	111	Omar Alberto Facciuto	23/5/75	Ernesto Ramírez	5	Robos reiterados
4	111	Omar Alberto Facciuto	23/5/75	Héctor Rubén Casares	5	Robos reiterados
5	116	L. D. Colosimo Luraghi	15/5/75	DARIO DANIEL ECLESIAS	5	Homicidio Art. 79 del C. P.
5	116	L. D. Colosimo Luraghi	14/4/75	RAMON ELEUTERIO ACORIA	5	Robo (causa 32.202)
5	114	Eliseo R. Otero	23/5/75	JOSE CARLOS LOPEZ	5	Defraudación
6	117	Carlos A. Dana	22/5/75	JOSE SALVADOR TROVATO	30	Estafa
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	11/6/75	JORGE HITZFELDER	30	Quiebra
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	11/6/75	RENEE IVONNE PRUS	30	Quiebra
8	123	Reinaldo Castro	20/5/75	CEFERINO MARTINEZ CANDIA	5	Robo y lesiones
8	125	Ricardo Levene (n)	21/5/75	ROBERTO DOMINGO DEVOTO	30	Robo y priv. ilegítima de la libertad
8	125	Ricardo Levene (N)	21/5/75	ISMAEL NICOLAS SEGOVIA	30	Robo y priv. ilegítima de la libertad
8	123	Reinaldo Castro	16/5/75	ALBERTO I. COLICCHIO	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	30/5/75	ANGELA GOMEZ SEGOVIA	30	Hurto (causa 3.669)
9	126	Horacio R. Dodds	9/6/75	RICARDO ANTONIO MONSERRAT GARCIA	30	Incump. deberes de asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	20/5/75	ANTONIO JESULARIO	30	Infrac. a la ley 13.944 (causa 3.611)
9	126	Horacio R. Dodds	17/6/75	JORGE LUIS CRISTIANI	30	Incump. deberes de asist. familiar
10	130	Martín Anzoategui	9/6/75	ALBERTO ALFREDO MOTEYKA	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	9/6/75	Eva María DE LA ROSA DE ZELARRAYAN	5	Infrac. Art. 255 del C. P.
11	132	Martín Soto (h.)	27/5/75	Nélida Lucía Rodríguez de Pietri	30	Hurto
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	30/5/75	Alberto HAY CHAIA	30	Estafa
11	133	Juan Francisco Ibarra	30/5/75	Juan Francisco Ibarra	5	Estafa y falsificación (causa 17.952)
11	132	Martín Soto (h.)	17/3/75	RAFAEL FILGUEIRAS	30	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9/6/75	BIASIOLI Luis Néstor	30	Hurto
12	137	Raúl H. Pierini	26/5/75	ERNESTO EDUARDO MENDEZ	30	Estafa mediante doc. púb. falsos y temt. del mismo delito
12	137	Raúl H. Pierini	8/5/75	IRMA RAMONA GONZALEZ	30	Hurto
12	137	Raúl H. Pierini	8/5/75	EDGARDO FRANCISCO GUZZI	30	Robo
14	143	Miguel Angel Caminos	14/5/75	JUAN CARLOS ARBUCO	30	Estafa
14	143	Miguel Angel Caminos	12/6/75	TEODORO HORST	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3/6/75	HECTOR NELSON DOMINGUEZ	5	Homicidio Art. 79 del C. P.
16	147	Carlos L. López Correa	19/5/75	HUGO BRAVO	5	Robo reiterado
16	147	Carlos L. López Correa	27/5/75	Juan José Gómez	5	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	27/5/75	JUAN CARLOS BAUDO	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/5/75	RICARDO CIBERRA	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/5/75	LILIANA ALICIA SEDANO	5	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	23/5/75	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo F. Madueño	19/5/75	RAMON INOCENCIO ACEVAL	30	Hurto
18	156	Domingo Mauricio Acuña	13/5/75	Ernesto Ardiles	5	Defraudación
20	160	Jorge Pérez Alen	13/6/75	JOSE LUIS FERREYRA	30	Robo
20	160	Jorge Pérez Alen	13/6/75	RAMON OSVALDO ZABALA	30	Robo
20	160	Jaime Montoro	17/6/75	DAVID SIXTO PALACIOS	30	Tentativa de violación
21	163	Luis R. Di Renzi	21/5/75	GUILLERMO VEZJAK	5	Quiebra fraudulenta
21	163	Luis R. Di Renzi	21/5/75	LUIS ERNESTO POULASTROU GOMEZ ANDRADE	5	Quiebra fraudulenta
21	165	Elena Do Pico Farrell	16/5/75	MARIA DEL CARMEN RIMERO	5	Hurto y amenazas
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	20/5/75	Eduardo Esteban HORRISBERGER	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	12/5/75	MARIA LUISA ZARINI de JUSTO	5	Sustracción de menores
22	148	Ana M. Lenardo de Palasz	11/6/75	ROBERTO PERALTA	30	Infrac. ley 13.944
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	12/6/75	MIGUEL ANGEL LOVEL	5	Robo de automotor
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	12/6/75	JOSE ANTONIO BAJA (menor)	5	Robo de automotor
24	112	Eduardo Raúl Gerome	18/6/75	Eduardo Soria	5	Defraudación (causa 42.651)
24	112	Eduardo Raúl Gerome	11/6/75	ANGEL VILLER	30	Estafa (causa 42.564)
25	145	Carlos L. M. Bourel	23/5/75	JOSE SANCHEZ	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	18/5/75	CARLOS ORTIZ DE ROSA LACABANNA	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	16/6/75	BALTASAR GIMENEZ	5	Quiebra fraudulenta
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/3/75	MARIO JUAN MAGADAN, FERMIN SEGARRA, GREGORIO MORENO GORDO, BERNARDO ROMILO VELAZCO, JUAN CARLOS ZABALJAUREGUI y VICENTE RICARDO ZAVATIERI	30	Quiebra (causa (36.240)
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/2/75	RICARDO ALFREDO REBECA	30	Infrac. al Art. 179 del C. P.
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/5/75	Carlos Antonio García	30	Defraudación prendaria
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/75	FELIX CARLOS STORNI, HUGO ERNESTO ARREDONDO, OSCAR ANGEL GONZALEZ, RICARDO AGUSTIN JUSTO, EDUARDO BALSA y RICARDO ABELARDO ROJAS	30	Quiebra (causa 36.278)
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/5/75	Dardo Ribas	30	Malvers. de caudales públicos
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/75	SAUL GELER	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	19/5/75	ANA MARIA BRANCO DE ROMERO	30	Malversación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/6/75	EUGANIO LOPEZ ARRIAZU	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/5/75	ALEJANDRO MARCHETTI	30	Usurpación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/75	DIONISIA ZACARIAS	30	Hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta	21/4/75	VICENTE GOLIA	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	22/5/75	ALEJANDRO ENRIQUE OLMOS (padre)	30	Tentativa de estafa
30	164	Adolfo Luis Tamini	26/5/75	DANIEL CESAR DAGOSTINO	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	10/6/75	CARLOS César TYORTYALYAN	5	Estafa (causa 11.679)
30	109	Jorge A. Ravazzani	12/6/75	JOSE RICARDO PEDRO PEREZ DE LA SIERRA	30	Estafa (31.379)
31	115	Eduardo S. Mugaburu	16/4/75	Juan Carlos Altamirano	5	Hurto de automotor
31	115	Eduardo S. Mugaburu	16/4/75	Roberto DAMAS	5	Hurto de automotor
31	115	Eduardo S. Mugaburu	16/4/75	Jorge NAVARRO	5	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	2/6/75	Roque Honorario AROCA	30	Estafa y falsificación de cheques
31	110	Guillermo P. De Paoli	2/6/75	Mirta R. Olivera	30	Estafa y falsificación de cheques
31	119	Guillermo P. De Paoli	14/5/75	ALFREDO MENDAÑA	5	Infrac. al Art. 173 del C. P.
31	119	Guillermo P. De Paoli	14/5/75	Leopoldo GONZALEZ	30	Estafa
31	119	Guillermo P. De Paoli	14/5/75	Armando Alfonso OTERO	30	Estafa
31	119	Guillermo P. De Paoli	12/5/75	HORACIO RAUL RODRIGUEZ	30	Quiebra fraudulenta
31	119	Guillermo P. De Paoli	21/4/75	TOMAS VICENTE LESCANO	30	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/5/75	ESTEBAN BILBAO	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/5/75	MANEL ANTONIO CORVALAN	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	20/5/75	GUILLERMO CESAR MERCADER	5	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/5/75	CRISANTO URBINA	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/5/75	VICTOR ARMANI	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	26/5/75	FRANCISCO JOSE GONZALEZ CARTHY DE GORRITI y MARIA OFELIA GONZALEZ CARTHY DE GORRITI	30	Quiebra fraudulenta
32	167	Stella Marispan	23/5/75	JORGE FELMANAS	30	Robo reiterado de automotor
33	169	Fernando M. Zavalia	14/5/75	CLAUDIO WALTER CASTELLI	30	Falsif. de docum. y tent. de estafa

e.14/8 Nº 353 v.21/8/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	4	César Antonio Pescio	5|8|75	EDUARDO HORACIO MICHELTORENA	18|8	20|8|75	46.912	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	13|6|75	JUAN ROQUE CAPRISTE	18|8	20|8|75	2.541	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|6|75	CAMILO DI MENNA	18|8	20|8|75	2.545	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	3|7|75	EDUARDO FRANCO NAPOLI	18|8	20|8|75	2.537	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	11|6|75	PEDRO CAPPUZZELLO	18|8	20|8|75	46.842	90
12	23	Horacio A. Magliano	11|7|75	DOMINGO ANTONIO FIORITO	18|8	20|8|75	46.845	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|6|75	LEONOR ROSA MARTINEZ DE LAMAS	18|8	20|8|75	2.533	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|8|75	MARIA ROSA FANDIÑO DE LAMAZARES	18|8	20|8|75	46.860	90
15	30	Arturo R. Yungano	19|6|75	Amador ALVAREZ	18|8	20|8|75	2.542	90
16	31	Ana María Conde	5|8|75	CATALINA DEFINA DE LATTARI	18|8	20|8|75	46.869	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27|5|75	ROSARIO GALEANO	18|8	20|8|75	46.909	90
18	36	Mariano Calafell Loza	10|7|75	CONCEPCION ESTEBAN de ALONSO	18|8	20|8|75	2.535	90
18	36	Mariano Calafell Loza	14|7|75	JOSE NOCETTO	18|8	20|8|75	46.911	90
20	39	Francisco C. Terrones	5|8|75	LUIS RAMOS JIMENEZ	18|8	20|8|75	2.543	90
20	40	Salvador J. Mammana	11|7|75	PEREZ, José	18|8	20|8|75	2.544	90
29	58	Jorge Noro Villagra	23|6|75	CARLOS HERMINIO ROLFF	18|8	20|8|75	46.883	90
29	58	Jorge Noro Villagra	7|8|75	Teresa SANTAMARIA DE OLIVA y Manuel OLIVA	18|8	20|8|75	46.853	90
30	59	Eduardo R. Liguori	14|7|75	RAIMUNDO IGNACIO AGUIRRE	18|8	20|8|75	46.397	90
30	60	José María Scorta	15|7|75	JESUE CERIANI	18|8	20|8|75	2.535	90

e.18|8 Nº 094 v.20|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	11|7|75	Luisa Ana Demarco de BLANCO	14|8	19|8|75	2.485	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	11|7|75	GUILLERMO VILLARQUIDE	14|8	19|8|75	2.498	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	13|6|75	Francisca López de López	14|8	19|8|75	2.501	90
2	4	César Antonio Pescio	14|7|75	Adolfo SARACHANSKY	14|8	19|8|75	2.484	90
4	8	Omar J. Cancela	5|8|75	JOSEFA CONTINO de PENNELLA	14|8	19|8|75	2.523	90
4	8	Omar J. Cancela	5|8|75	ALDA MERCEDES CIVATI DE ZUCCA	14|8	19|8|75	2.492	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	15|7|75	Cosme, Miguel	14|8	19|8|75	46.699	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	16|7|75	JOSE VARELA CARRO	14|8	19|8|75	2.508	90
8	16	Eduardo A. Bieule	18|7|75	EDUARDO SIMON FIDANZA	14|8	19|8|75	46.767	90
8	16	Eduardo A. Bieule	24|6|75	FRANCISCO JOSE MISSALE	14|8	19|8|75	2.510	90
9	18	Elsa G. Arias	5|8|75	FILOMENA RENNE de CONVERTI	14|8	19|8|75	2.502	90
9	18	Elsa G. Arias	18|7|75	Federico LAGRASSA	14|8	19|8|75	2.512	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	6|8|75	MAGDALENA CERUTTI DE RODRIGUEZ	14|8	19|8|75	2.529	90
12	23	Horacio A. Magliano	28|4|75	JACOBO JOSE BOL, HEBERTO BOL y ANA SZAFRANEK	14|8	19|8|75	2.483	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodriguez	18|7|75	MAJER LIPSZYC	14|8	19|8|75	2.518	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	11|6|75	FRANCISCA SANTIAGO de VEGA	14|8	19|8|75	2.507	90
13	25	Fernando Vocos	19|6|75	JOSEFINA CARUPITA PELLEGRINI de NAVIA	14|8	19|8|75	2.525	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	3|7|75	ANTONIO GRILLO	14|8	19|8|75	2.503	90
15	30	Arturo R. Yungano	14|7|75	JULIAN OSVALDO FOLCHER	14|8	19|8|75	2.501	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	15|7|75	CONCEPCION PACIN DE LOPEZ	14|8	19|8|75	2.509	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	15|7|75	JORGE RIERA	14|8	19|8|75	2.513	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	4|8|75	Marcos DIRCIE	14|8	19|8|75	2.497	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|7|75	SARA WOLFGOR de LINKOWSKY	14|8	19|8|75	46.784	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	16|7|75	CAROLINA JADRZEJWSKA de RUSIECKI	14|8	19|8|75	2.493	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	12|6|75	ANTONIO GONZALEZ Y ANTONIA BUGIA o BUJIA vda. de GONZALEZ	14|8	19|8|75	46.777	90
20	40	Salvador José Mammana	17|7|75	TOMAS ESTANISLAO DIAZ	14|8	19|8|75	2.523	90
21	41	José Antonio Faro	11|6|75	José Alberto Caviglia	14|8	19|8|75	2.506	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5|8|75	OLIVO IAIARIOL	14|8	19|8|75	2.486	90
24	48	Guillermo J. Blanch	13|6|75	María Luisa Sturla de Rodríguez	14|8	19|8|75	2.505	90
24	47	María Isabel Millán	4|7|75	Trieste REMOTTI	14|8	19|8|75	2.526	90
27	54	Manuel E. Crespo	30|6|75	MAFALDA DELIA GIANNANTONIO	14|8	19|8|75	2.494	90
*12		Blas A. Bagnato	14|7|75	DEMETRIO SOLLA y CELINA CHIA Vda. de Solla	14|8	19|8|75	2.496	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.14|8 Nº 093 v.19|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA ELENA MARTINEZ DE GALLARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Lydia T. Luengo de Culliman, secretaria.

e. 12|8 Nº 883 v. 19|8|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BUSTAMANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de intimidación pública y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e. 12|8 Nº 889 v. 19|8|75

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado N 2 de la Capital, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SOLINO ELISEO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 12.516 que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Gustavo M. Anadón, secretario.

e. 12|8 Nº 890 v. 19|8|75

Nº 3

El Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL NAPOLEON BALIANI para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1975. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e. 12|8 Nº 891 v. 19|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 7, Paraná 386, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Sanvic, S. C. A. s|ejecutivo", se cita a la firma SANVIC, S. C. A., a fin de que dentro de cinco días compareza a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (art. 343, Cód. Procesal). — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Jorge H. Segreto, secretario.

$ 93.— e. 18|8 Nº 47.179 v. 20|8|75

Nº 4

Juzgado Federal Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por quince días que en juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO S|CANCELACION LETRAS", se dictó la siguiente resolución que corresponde a las letras libradas a su propia orden por Synfina el 12|12|72, aceptadas por Propulsora Siderúrgica S. A. I. y C.: "Buenos Aires, marzo 11 de 1975. Y VISTOS: Habiéndose cumplido los requisitos de la cancelación de las letras tal como lo determina el art. 89 del D.L. 5.965|63, resuelvo: cancelar las letras Nros. 1112 y 110 por los montos de u$s 319.026,89 y u$s 194.199,09 y eximir al Banco a dar fianza atento a la responsabilidad del mismo. César Marcelo Tarantino".
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — José L. J. Tresguerras, secretario.
$ 1.050.— e. 11|8 Nº 2.489 v. 1º|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Carlos Luis Molteni interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco días contados a partir de la primera publicación del presente a GREGORIO ADOLFO LOPEZ (alias "El Paraguayo") para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 80.391 que se le sigue por el delito de inf. a los arts. 166 y 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 29 de julio de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 12|8 Nº 892 v. 19|8|75

Por disposición de S.S. el Señor Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ANIBAL ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de julio de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 12|8 Nº 893 v. 19|8|75

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Eduardo E. Iroz, Secretaría del Escribano Florentino V. García, en el juicio caratulado: "VIALIDAD NACIONAL c|SAN MARINO S. A. C. I. F. y A. - Expropiación", cita y emplaza por cinco días a que comparezcan a hacerse parte en el juicio a contestar la demandada, a los demandados y a los que se consideren propietarios del inmueble sito en esta Provincia, Dpto. Gualeguaychú, Dto. Ceibas, Sección 5ª, Islas de Ibicuy; bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial, para que lo representen en juicio. — El último domicilio conocido de la demandada, lo fue en calle Rca. de Indonesia Nº 47, Capital Federal. — El dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Entre Ríos, bajo el Nº 173, Propiedad 15.224-Fº 846, Tomo 77, Año 1964, Dpto. Gualeguaychú.
Concepción del Uruguay, Secretaría, mayo 12 de 1975. — Florentino V. García, secretario civil y comercial.
$ 400.— e.14|8 Nº 47.109 v.21|8|75

CORDOBA

En los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|VICENTE SANZ COMPANY Y OTRO - Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 11 de mayo de 1972. — Ampliando el proveído que antecede para la citación del demandado, publíquese edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial", "Comercio y Justicia" y "Boletín Oficial de la Nación", de esta ciudad, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Enrique Franzini, Juez Federal. — Miguel Angel Puga, secretario.
$ 280.— e.14|8 Nº 47.110 v.21|8|75

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica en los Boletines Oficiales de la Nación de la Provincia y un Diario local, que en los autos Nº 10.415|74, caratulados: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FELIX SOSA Y OTRA - Expropiación", cita por el término de cinco días a quien o quienes resultaren ser propietarios del inmueble que se expropia ubicado en callejón Mathius s|nº —El Rincón— Dpto. Jachal; y para que en igual plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.
San Juan, 24 de abril de 1975. — Raúl R. Plana, secretario.
$ 350.— e.14|8 Nº 47.108 v.21|8|75

BAHIA BLANCA

El Señor Juez Federal Subrogante Dr. Marcelo Aníbal Betnaza, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don JOSE PEQUEÑO para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 30 de abril de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.
El presente edicto se publicará por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y la Provincia y diario La Nueva Provincia de esta ciudad.
$ 245.— e.14|8 Nº 47.105 v.21|8|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ, ANGEL A. y Otra c|LUDUEÑA CARLOS B. s|Sumario, Expediente Nº 35.740", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, de la Capital, el 21 de agosto, a las 15 horas, el Departamento Nº 5, Letra C, piso 1º, del edificio Avenida Córdoba 2647, de la Capital, "Desocupado", superficie 35 m2. Base: $ 21.653.32, al contado. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado de Ley: 5 o|oo, adeudando por expensas pesos 350; A. B. L. y C. T. $ 136.40; C. P. $ 74.80; O. S. N., $ 1.969.45. — Visitarse de Lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 273.— e.14|8 Nº 47.061 v.19|8|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "MARTELLO BRUNO CARLOS c|FASCE de CABEZON HERACLIA s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 40.352|75, que el martillero Omar A. Tricárico rematará el viernes 22 de agosto de 1975 a las 15 horas, en sus oficinas de la calle Arregui número 5885 de Capital, el departamento B, unidad Nº 16, situado en el 5º piso de la finca ubicada en la calle Venezuela 1308|12|14 de esta Capital, compuesto de una superficie total propia de 54m2 35dm2 y le corresponde un porcentual de 5,70 % con relación al total del inmueble. Al 31|5|75 no adeuda expensas comunes y le corresponden mensualmente por igual concepto $ 532.45. Según cláusula quinta del mutuo, la deudora se obligó a entregar desocupado el departamento dentro de los diez días corridos de aprobada la subasta. Visitar martes, jueves y sábados de 14.30 a 18.30 horas. Base $ 130.000 al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El o los compradores, deberán constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 294.— e. 18|8 Nº 2.592 v. 20|8|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "PRADEL SANTIAGO LUIS Y BARBET DE PRADEL EMILIA CELINA s|SUCESIONES" (expte. 1.550|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de agosto de 1975, a las 16.30 hs. las unidades Nº 3 y 4 del 1º piso, del inmueble ubicado en esta Capital, Viamonte 921|27|33|39. Medidas: Unidad Nº 3: Sup. piso 137,20 metros cuadrados, sup. entrepiso 23 ms.cs. sup. propia 160,20 ms. cs. Porcentual 5 %; Unidad Nº 4: Sup. piso 135,70 ms. cs., sup. entrepiso 23 ms. cs., sup. propia 158,70 ms cuadrados. Porcentual 4,9 %. Las unidades se entregan desocupadas y en el estado de conservación en que se encuentran, siendo a cargo de los compradores, la independización de las mismas. Venta al contado. Bases: U. 3, $ 23.786,33; U. 4, $ 23.360.—, 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 294.— e. 18|8 Nº 2.671 v. 21|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "OUANONO ELIE c|FIGUERAS NORBERTO y otra s|Resción contrato-Expediente 29.629", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 27 de agosto de 1975 a las 10.30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, donde se exhibe, el siguiente bien: un piano vertical, marca F. Geissler Zeitz en buen estado. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 %. Entrega previo pago total del precio (Art. 565, Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 140.— e. 18|8 Nº 2.675 v. 19|8|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por 5 días, que en autos: "GARCIA PEDRO c|ROMANO FELIPE s|ejecutivo", el martillero Cordeu-Benedit y Cía., con oficinas en Cangallo 499, 1º, oficina 9|10, Capital, rematará el día 20 de agosto de 1975, en la Bolsa de Comercio, sita en Sarmiento y 25 de Mayo (Cap.), a las 15 hs. un título nominativo representativo de 27 acciones ordinarias valor nominal $ 50.—, cada una, de la Empresa "San Vicente S. A. de Transporte". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 126.— e. 18|8 Nº 47.153 v. 19|8|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "DEMIRDJIAN ARMANDO c|BOJANOSKI MARIA s|Ejec.", Expte. Nº 35.805, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 21 de agosto de 1975, en la calle Alvarado 1246, Capital, a las 15 hs., en donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., una cortadora de fiambres, eléctrica, marca "San Salvador", Nº 25.509 y una heladera comercial, vitrina, de dos puertas, sin equipo, "Refric Botti", sin marca ni Nº visibles. Sin base, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
$ 126.— e. 18|8 Nº 47.149 v. 19|8|75

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "MOLINOS ACHALAY S. A. C. I. F. I. s|Quiebra", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 27 de agosto de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el Lote 7 de la Fracción Letra M., la que es parte de las Manzanas 1, 2, 5 y 6, que mide 60 metros de frente al N.O. por 173 m. 20 cm. de fondo o sea una Sup. de 10.392 m2. — Ubicado en el partido de Escobar, Jurisdicción Provincia de Buenos Aires, próximo estación Matheu, el que está sobre calle sin nombre al N.O.; al S.O. calle s|nombre; al S.E. linda con el lote 3 a y al N.E. con otra calle sin nombre. (Se llega por ruta 9 hasta donde indica "A Pilar"); a unas 22 cuadras del cruce, doblando a la izquierda en el camino de Escobar a Pilar, a dos cuadras del pavimento entre Los Castaños y Los Ceibos, se encuentra el lote del fallido; en el terreno hay dos casas. - Una habitada ocasionalmente por una persona que no tiene misión ni es inquilino; la otra consta de 4 habitaciones; cocina y baño sin instalar; hay un tanque de agua (alimentado a motor). — Zona apta para Floricultura y Granja. — Sin Base. - Al Contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 39.546. — Volantes: Retirar en Humberto Iº 2042, Cerrito 512, 3er. piso, dep. 4 y 5, y en la Corporación de Rematadores. — Informe: T. E. 773-0196.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 420.— e.14|8 Nº 47.124 v.19|8|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "MATHOV RICARDO s|Quiebra", Exp. Nº 36.495, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital, los locales y cocheras sitos en Lavalle 1567|69: Cocheras: Todas en el 2º subsuelo, U. Nº 19, superficie 8,73 m2, porcentual 0,19 o|o, base: $ 9.480.—; U. Nº 28, superficie 9,86 m2, porcentual 0,21 o|o, base: pesos 10.513.—; U. Nº 29, superficie 9,88 m2, porcentual 0,21 o|o, base: $ 10.513.—; U.Nº 30, superficie 8,60 m2, porcentual 0,19 o|o, base: $ 4.480.—; U. Nº 32, superficie 10 m2, porcentual 0,21 o|o, base: $ 10.513.—. Locales: Todos en planta baja, U. Nº 87, superficie 6,75 m2, porcentual 0,17 o|o, base: $ 8.567.—; U. Nº 100, superficie 18,71 m2, porcentual 0,45 o|o, base: $ 22.473.— y U. Nº 102, superficie 18,80 m2, porcentual 0,45 o|o, base: $ 22.473.—. Se adeudan hasta julio de 1973 expensas por las siguientes unidades: Nº 19 $ 630,15; Nº 28 $ 15.752,46; Nº 29 $ 1.685,71; Nº 30 $ 1.565,72; Nº 32 $ 1.998,31; Nº 87 $ 1.78,50; Nº 100 pesos 4.633.— y Nº 102 $ 4.662,52. Al contado. Al mejor postor. Seña: $ 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Locales y cocheras todos desocupados. Horario de visita de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 441.— e. 18|8 Nº 2.661 v. 20|8|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO PROP. EDIFICIO GALERIA TRIBUNALES LAVALLE Nº 1567|69 c|MATHOV RICARDO s|Ejecutivo, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto de 1975, a las 14,30 horas, en la calle Perú Nº 27, Corporación de Rematadores de la Capital, la finca sita en Lavalle Nº 1567|69, planta baja, Unidad 86, de la Capital. (Podrá visitarse de 10 a 12 horas). Superficie: 26,32 m2. Porcentual: 0,61 o|o. Base: $ 30.486,66. Al contado. Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 231.— e. 18|8 Nº 2.660 v. 20|8|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días, en los autos caratulados "MAYON S.A. s|Quiebra" (Exp. Nº 1.344|74), que el martillero Patricio M. Carreras, rematará en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, de esta Capital Federal, las marcas y patentes registradas en el exterior, pertenecientes a la fallida, en las diferentes clases y de donde se destacan: Rep. Bolivia: Loga; Rep. Paraguay: Steradent, Mustang, Anatómico; Rep. O. del Uruguay: Steradent, Mustang, Anatómico, Champion, Loga, Astoria, etc. Sin base, al contado. La subasta se efectuará el día 19 de agosto de 1975, a partir de las 9 horas, y en el orden que se informará en las oficinas del martillero y|o en el teléfono 97-5857. Se aceptan ofertas bajo sobre en la Secretaría del Juzgado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 196.— e. 18|8 Nº 47.306 v. 19|8|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "CASTIGLIONE JORGE ENRIQUE DARTICUELONGUE HORACIO A. M. y otros s|Ejecutivo", Expte. Nº C-227, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el 28 de agosto de 1975, a las 15 horas, la unidad Nº 27, letra A del 7º piso, de la finca Ocampo 2682|84, de la Capital Federal. Superficie 62 m2. Base $ 32.566,66, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. Ocupado por el codemandado, y familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
$ 231.— e. 18|8 Nº 2.662 v. 20|8|75

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 191